

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“IMPLICACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO EN UNA EMPRESA COMERCIAL  
GUATEMALTECA.”**



**TESIS**  
**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**POR**

**EDVIN CARMELO OSCAL ALTÁN**

**PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE**  
**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**  
**EN EL GRADO ACADÉMICO DE**

**LICENCIADO**

Guatemala, julio de 2012

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal 1°	Lic. M.Sc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal 2°	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal 3°	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4°	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal 5°	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**EXONERADO DE LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículos 15 y 16 del reglamento para la evaluación final de exámenes de áreas prácticas básicas y examen privado de tesis y al inciso 6.11 del punto sexto, del acta 24-2009 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 5 de noviembre de 2009.

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Manuel Fernando Morales García
Secretario	Lic. Guillermo Javier Cuyún González
Examinador	Lic. Hugo Vidal Requena Beltetón

Guatemala, 2 de febrero de 2012

Licenciado

José Rolando Secaida Morales

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Señor Decano:

De conformidad con la providencia DIC.AUD. 044-2010, emitida por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis del estudiante EDVIN CARMELO OSCAL ALTÁN, quien efectuó la investigación del punto de tesis titulado "IMPLICACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO EN UNA EMPRESA COMERCIAL GUATEMALTECA."

El trabajo efectuado en mi opinión, cumple a satisfacción con los estándares de calidad, requeridos para este tipo de investigaciones y exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En virtud de lo anterior, me permito recomendar a usted la aprobación del presente trabajo para sustentar el Examen Privado de Tesis, previo a optar el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Atentamente,

  
Lic. Josue Ricardo Arenales Azurdia

Colegiado Activos No. 3362



FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.2, del Acta 7-2012 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 23 de abril de 2012, se conoció el Acta AUDITORÍA 57-2012 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 20 de marzo de 2012 y el trabajo de Tesis denominado: "IMPLICACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO EN UNA EMPRESA COMERCIAL GUATEMALTECA", que para su graduación profesional presentó el estudiante EDVIN CARMELO OSCAL ALTÁN, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECALDA MORALES  
DECANO



Smp.

Ingrid  
PREVISALX

## **DEDICATORIA**

- A Dios** Por brindarme la sabiduría y fortaleza cada día de mi vida, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos. Que toda la gloria y la alabanza sea para Dios, pues todo lo hago en Cristo, para Cristo y por Cristo.
- A MIS PADRES** Carmelo Oscar y Mercedes Altán, gracias por su amor, por su interminable apoyo, por sus enseñanzas, consejos, por su eterna paciencia y por instruirme a luchar e ir siempre hacia delante.
- A MI HERMANO** Alex Viviano por su apoyo incondicional, por el respaldo que siempre me ha brindado.
- A MIS COMPAÑEROS** Por su amistad y apoyo.
- A MIS CATEDRÁTICOS**
- Y ASESOR DE TESIS** Lic. Josué Ricardo Arenales Azurdía, así mismo a todos los que de una forma directa o indirectamente me brindaron su apoyo, gracias por compartir sus conocimientos y experiencias profesionales.
- EN ESPECIAL A** Mi patria Guatemala, agradecimiento especial al pueblo de Guatemala, quien mediante el pago de impuestos me otorgo la oportunidad de realizar mis estudios superiores.
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala, casa de estudios forjadora de grandes profesionales, en especial a la Facultad de Ciencias Económicas, eternamente agradecido que viva mi gloriosa, autónoma, tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....i

### CAPÍTULO I

#### EMPRESA COMERCIAL GUATEMALTECA

1.1 Empresa .....	1
1.2 Características de las empresas comerciales.....	1
1.3 Finalidad y objetivos de las empresas comerciales .....	2
1.4 Elementos de las empresas comerciales .....	3
1.4.1 Elemento humano .....	3
1.4.2 Elemento material.....	4
1.4.3 Elemento financiero .....	4
1.5 Organización de una empresa comercial .....	4
1.5.1 Organización operativa.....	5
1.5.1.1 Área de Gerencia General.....	5
1.5.1.2 Área de Mercadeo y ventas.....	5
1.5.1.3 Área de Recursos humanos .....	6
1.5.1.4 Área de Finanzas .....	6
1.5.1.5 Área de Compras .....	7
1.5.1.6 Área de Auditoría Interna.....	8

1.5.2	Organización contable .....	8
1.5.2.1	Sistematización contable .....	9
1.5.2.2	Manual contable .....	9
1.5.2.3	Nomenclatura contable .....	10
1.6	Estructura organizacional .....	11
1.6.1	Organización funcional .....	11
1.6.2	Organización por producto mercado.....	11
1.6.3	Organización matricial .....	12
1.7	Aspectos legales aplicables.....	12
1.7.1	Código de Comercio, Decreto número 2-70 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala .....	12
1.7.2	Ley de propiedad industrial, Decreto 57- 2000 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala.....	15
1.7.3	Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de de Guatemala.....	16
1.7.4	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala. ....	17
1.7.5	Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008 emitido por el Congreso de la República de Guatemala .....	18
1.7.6	Ley del Impuesto de timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos, Decreto 37-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala .....	19

## **CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

2.1	Impuesto Sobre la Renta en Guatemala.....	20
2.2	Impuesto Sobre la Renta Diferido.....	29
2.2.1	Antecedentes.....	29
2.2.2	Objetivos de la contabilidad en el Impuesto Sobre la Renta Diferido. ....	31

2.2.3	Métodos para determinar el Impuesto Sobre la Renta Diferido .....	32
2.2.3.1	Método del pasivo.....	32
2.2.3.2	Método del diferido .....	34
2.2.4	Diferencias temporarias .....	35
2.2.4.1	Diferencias temporarias imponibles.....	36
2.2.4.2	Diferencias temporarias deducibles.....	36
2.2.5	Diferencias permanentes .....	37
2.2.6	Principios básicos de la contabilidad del Impuesto Sobre la Renta .....	38
2.2.6.1	Contabilización del impuesto diferido .....	38
2.2.6.2	Medición del Impuesto Sobre la Renta Diferido.....	39
2.2.6.3	Revisión de las cuentas del Impuesto Sobre la Renta Diferido .....	40
2.2.6.4	Información a revelar .....	40

### **CAPÍTULO III**

#### **DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y EL DECRETO 26-92 Y SUS REFORMAS EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO**

3.1	Diferencias temporarias.....	42
3.1.1	Depreciaciones .....	43
3.1.1.1	Caso práctico depreciación .....	46
3.1.2	Provisión cuentas incobrables .....	51
3.1.2.1	Caso práctico provisión cuentas incobrables.....	53
3.1.3	Amortización de activos intangibles.....	56
3.1.3.1	Caso práctico de activos intangibles .....	58



3.1.4	Deterioro del valor de los activos .....	59
3.1.4.1	Caso práctico de deterioro del valor de los activos .....	61
3.1.5	Provisión para inventarios obsoletos .....	63
3.1.5.1	Caso práctico de provisión para inventarios obsoletos.....	65
3.1.6	Costo de investigación y desarrollo .....	67
3.1.6.1	Caso práctico costo de investigación y desarrollo .....	69
3.1.7	Valuación de cuentas en monedas extranjeras .....	71
3.1.7.1	Caso práctico valuación de cuentas en monedas extranjeras.....	73
3.1.8	Provisión para garantías .....	75
3.1.8.1	Caso práctico de provisión para garantías .....	76
3.1.9	Contratos de construcción .....	78
3.1.10	Reconocimiento de ingresos bajo el método de lo percibido .....	81
3.1.10.1	Caso práctico de reconocimiento de ingresos bajo el método de lo percibido .....	82
3.1.11	Límite de gastos en el Estados de Resultados .....	84
3.1.11.1	Caso práctico de límite de gastos en el Estados de Resultados .....	86
3.1.12	Suscripciones desde el punto de vista del vendedor .....	87
3.1.12.1	Caso práctico de ventas de suscripciones.....	88
3.1.13	Valor neto de realización de los inventarios.....	90
3.1.13.1	Caso práctico de valor neto de realización de inventarios.....	92

**CAPÍTULO IV**  
**IMPLICACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DEL**  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO EN UNA EMPRESA COMERCIAL**  
**GUATEMALTECA (CASO PRÁCTICO)**

4.1	Estados financieros presentados por la empresa Hasta la Victoria Final S.A. ....	94
4.2	Determinación del Impuesto Sobre la Renta por pagar de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	99

4.2.1	Determinación del límite de gastos deducibles.....	99
4.2.1.1	Consideraciones en el límite de gastos deducibles .....	104
4.2.1.2	Determinación de la regla 97-3.....	108
4.2.2	Determinación de la renta imponible .....	109
4.3	Estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad .....	115
4.3.1	Principales aspectos técnico-financieros a considerar .....	115
4.3.2	Análisis de las situaciones que originan el Impuesto Sobre la Renta Diferido. ....	117
4.3.2.1	Ventas .....	117
4.3.2.2	Depreciación propiedad planta y equipo.....	120
4.3.2.3	Indemnizaciones.....	123
4.3.2.4	Reserva de garantías .....	124
4.3.2.5	Inventario obsoleto .....	125
4.3.2.6	Valor neto de realización del inventario.....	125
4.3.2.7	Cuentas incobrables.....	126
4.3.2.8	Diferencial cambiario .....	127
4.3.2.9	Exceso en límite de costos y gastos.....	128
4.3.2.10	Resumen de diferencias temporarias .....	128
4.3.3	Análisis de los ajustes financieros .....	129
4.4	Análisis de las diferencias temporarias en los años posteriores.....	154
4.4.1	Ventas .....	155
4.4.2	Depreciaciones.....	157
4.4.3	Cuentas incobrables.....	159
4.4.4	Arrendamiento de vehículos .....	161
4.4.5	Activos deteriorados .....	162

4.4.6	Inventario obsoleto y valor neto de realización.....	163
4.4.7	Garantías de reparación.....	164
4.4.8	Diferencial cambiario.....	165
4.4.9	Exceso de costos y gastos.....	166
4.4.10	Indemnización.....	167
4.4.11	Diferencias temporarias año 2008.....	169
4.4.12	Diferencias temporarias año 2009.....	169
4.4.13	Diferencias temporarias año 2010.....	170
4.4.14	Diferencias temporarias año 2011.....	172
4.4.15	Diferencias temporarias año 2012.....	173
4.4.16	Diferencias temporarias año 2013.....	175
4.4.17	Diferencias temporarias del año 2014 al 2027.....	176
4.4.18	Diferencias temporarias del año 2028 al 2032.....	176
4.5	Implicaciones financieras y consideraciones finales.....	178
CONCLUSIONES.....		182
RECOMEDACIONES.....		184
BIBLIOGRAFÍA.....		186

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años se ha producido un considerable desarrollo económico en la mayoría de países, como consecuencia del constante crecimiento y evolución de las fuerzas productivas y la tecnología. Esto ha desencadenado un incremento de las transacciones comerciales, lo que ha producido mercados cada vez más globalizados. Todo esto hace necesario que las ciencias económicas evolucionen a un nivel análogo, a medida que surgen nuevos problemas también surgen nuevas soluciones, por lo tanto la necesidad de desarrollar la técnica contable, para registrar de una forma más razonable la información financiera de una entidad se hace necesaria.

Actualmente la globalización de los mercados ha generado un mayor movimiento de los flujos de capital a través de las fronteras mediante el ingreso de inversión extranjera así como la salida al exterior de las empresas en la búsqueda de nuevos mercados. No obstante todas las bondades económicas que esto genera, es necesario también tener en consideración el surgimiento de la necesidad de obtener información financiera oportuna, objetiva y razonable para la toma de mejores decisiones, esto es posible utilizando como marco para la preparación y presentación de estados financieros a las Normas Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Contabilidad, las cuales no solo estandarizan la presentación de los estados financieros con respecto a otros países, sino a la vez permiten el reconocimiento de activos, pasivos, gastos e ingresos, con lo cual se cumple el objetivo de obtener información financiera objetiva y razonable. En Guatemala se utilizan como principios de contabilidad generalmente aceptados, a los que se refiere el artículo 368 del Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, a las Normas Internacionales de Información Financiera y a las Normas Internacionales de Contabilidad. Sin embargo, la Superintendencia de Administración Tributaria como ente rector de la recaudación tributaria en Guatemala reconoce únicamente a lo estipulado en el Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta en cuanto a la determinación del resultado del ejercicio y consecuentemente el Impuesto Sobre la Renta. Al aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad, el resultado financiero obtenido varía en relación al determinado de

acuerdo a la normativa fiscal, dando origen a diferencias temporarias que deberán ser conciliadas, con el objetivo de presentar resultados que cumplan con ambas bases. Es necesario hacer un énfasis especial en esto ya que no se trata de una doble contabilidad, ya que son las mismas transacciones reconocidas en tiempos distintos.

De lo anterior, se hace imprescindible y necesario el uso del Impuesto Sobre la Renta Diferido, como herramienta fundamental para conciliar la información financiera y la información de acuerdo al marco legal. A fin de cumplir con las estipulaciones fiscales y a la vez obtener información objetiva y razonable la cual se obtiene al utilizar lineamientos financieros o bien un marco para la preparación de estados financieros en base a Normas Internacionales de Contabilidad.

El objetivo general de esta investigación es conocer las implicaciones financieras que surgen al comparar ambos marcos para la preparación de estados financieros, siendo estos el reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta Diferido, como método conciliador de ambos marcos.

En base al contexto planteado anteriormente, se presenta el tema “IMPLICACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO EN UNA EMPRESA COMERCIAL GUATEMALTECA”, para el periodo contable 2009, sin dejar por un lado los años posteriores, el trabajo consta de cuatro capítulos. A continuación se brinda una breve descripción de los capítulos.

En el capítulo I, se describen términos generales, específicamente se aborda sobre la unidad de análisis de la investigación, la empresa comercial guatemalteca, su concepto, sus principales características y elementos, la estructura organizacional y los aspectos legales aplicables a la misma.

En el capítulo II, se habla sobre el tema Impuesto Sobre la Renta, se realiza una cronología de la evolución fiscal que ha tenido el Impuesto Sobre la Renta en Guatemala en cuanto a la base imponible y el límite de deducibilidad de gastos a través de los años,

se menciona el concepto de Impuesto Sobre la Renta Diferido, los antecedentes desde el punto de vista financiero, se describen los objetivos de la contabilidad del Impuesto Sobre la Renta, se aborda los métodos utilizados para determinar el Impuesto Sobre la Renta Diferido y finaliza con la enumeración de los principios básicos de la contabilidad del Impuesto Sobre la Renta.

En el capítulo III, se presentan las principales diferencias entre las Normas Internacionales de Contabilidad y el Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta; discrepancias que producen las diferencias temporarias tanto deducibles como imponibles, que generan activos y pasivos por Impuesto Sobre la Renta Diferido. En este capítulo se presenta algunos ejemplos de casos concretos donde se producen diferencias temporarias.

En el capítulo IV, se incluye un caso práctico, donde se muestra como una información contable presentada de acuerdo a una base fiscal se convierte en financiera, mediante la aplicación de criterios financieros regulados por las Normas Internacionales de Contabilidad, así como también mediante el reconocimiento de activos y pasivos por Impuestos sobre la Renta. En una primera instancia la información contable brindada por la empresa, es convertida a fiscal mediante la aplicación de la normativa tributaria (Ley del Impuesto Sobre la Renta), luego mediante ajustes financieros y el reconocimiento de activos y pasivos por Impuestos sobre la Renta diferido se convierte en financiera. Es necesario exteriorizar que el caso práctico se presenta sobre la base del segundo año de funcionamiento de la empresa y en un momento determinado es necesario afectar la utilidad retenida de esta para ajustar transacciones del primer año de funcionamiento.

Este trabajo no agota el tema del Impuesto Sobre la Renta Diferido, pero constituye una investigación seria y profesional del tema, por lo que se recomienda usarlo para futuras investigaciones o como material de consulta para la docencia.

## **CAPÍTULO I**

### **EMPRESA COMERCIAL GUATEMALTECA**

#### **1.1 Empresa**

La riqueza permite el desarrollo económico, a través del cual se puede acceder a la cultura, salud, recreación, seguridad y todos los aspectos necesarios para mejorar la calidad de vida de un conglomerado social o individual. En la sociedad moderna un elemento clave para la adquisición o creación de riqueza lo constituye la empresa comercial.

La empresa comercial también se puede decir que es un ente económico que conjuga sus esfuerzos para la conquista de un fin específico; al utilizar para tal fin un elemento primordial su principal activo: el recurso humano; con el cual logra realizar diversas operaciones que dependen de su naturaleza; estas operaciones pueden ser financieras, productivas y de servicios.

El Código de Comercio en el artículo 655 brinda una definición de empresa mercantil la cual dice “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes y servicios”. (3:95)

#### **1.2 Características de las empresas comerciales**

Dentro de la diversa gama de características que debe poseer una empresa comercial se pueden enumerar las siguientes:

- Las empresas comerciales tienen adecuadamente definido su objetivo, misión y visión que oriente la actividad económica a desarrollar, así como la concientización conveniente de todos los entes participantes.
- Poseen políticas escritas que sirven de base para la funcionalidad interna, las cuales cada persona que está involucrada en la empresa debe conocer, de una forma básica o extensa, según lo requiera el puesto.

- Cuentan con una organización adecuada a la tarea económica que realizan, la cual se debe subdividir por departamentos, para mejorar los resultados, así como también para un mejor manejo de personal. Esto deberá incluir un plan estratégico que le oriente hacia el logro de su objetivo.
- Describen las funciones y responsabilidades para cada uno de los puestos dentro de la empresa, para lo cual cuentan con el auxilio de manuales de controles y procedimientos, los cuales deben ser accesibles al personal, para que todos tengan conocimiento de los mismos.
- Instalan controles internos para la uniformidad en materia de la operatividad dentro de la empresa, estos controles estarán enfocados a áreas específicas dentro de la empresa, para que al final, todas se complementen.
- Entre otras, la empresa comercial cuenta con un local apropiado, para la comercialización; en este caso es trascendente observar la importancia que tiene la ubicación de la sala de ventas, o según sea el caso, que el lugar sea conveniente tanto en espacio como en ubicación.

### **1.3 Finalidad y objetivos de las empresas comerciales**

La finalidad primordial de una empresa es la obtención de lucro, entendiéndose por lucro, la ganancia que obtiene derivada de su actividad comercializadora, como consecuencia de la aplicación de la ganancia marginal que la empresa utiliza, al aplicar un precio mayor al adquirido en los bienes y servicios, sin caer en una forma de especulación al manejar las variaciones de los precios con el acaparamiento de artículos, para lograr un provecho personal en perjuicio de los consumidores.

La empresa comercial es la intermediaria entre productor y consumidor, su



objetivo primordial es la compra y venta de productos terminados. La empresa es el principal agente de la economía de mercado, por ello es instrumentada para alcanzar los objetivos, a mencionar los principales: maximización de los beneficios, para lo cual organizará, coordinará y dirigirá el proceso productivo de la forma más útil a fin de conseguir el objetivo.

A la empresa comercial también se le puede instituir un objetivo social, puesto que desarrolla el sistema económico social, crea riqueza a través de la producción de bienes y servicios, así como también empleo y rentas monetarias

#### **1.4 Elementos de las empresas comerciales**

Una empresa comercial para la consecución exitosa de sus objetivos debe poseer elementos mínimos para poder operar dentro del mercado y funcionar como unidad económica, los principales elementos son:

##### **1.4.1 Elemento humano**

Es el elemento más importante dentro de la empresa comercial, según la teoría marxista de la economía es el elemento que crea el valor en el proceso productivo; está conformado por personas que integran y se desarrollan dentro de la empresa y que se distribuyen dentro de la misma de acuerdo a la capacidad de cada una, en las diversas labores a realizar, dentro de éstas se encuentran las siguientes:

a. El empresario, inversionista o propietario:

Es la persona o grupo de personas que aporta el capital que utiliza la empresa para producir o para desempeñar la actividad para la que fue creada y, por ende, es quien obtiene los mayores beneficios en los resultados de las operaciones, es decir es el que tiene derecho en la distribución de la utilidad.

b. Los administradores o auxiliares del comerciante:

Son elegidos por el propietario, se encargan de realizar la planificación, ejecución de la administración y control, siempre buscan el cumplimiento de

los objetivos de la empresa, tanto a corto como a mediano plazo. También llamados factores y son los que sin ser comerciantes, tienen a su cargo la dirección de una empresa o establecimiento.

c. Los empleados, asalariados, dependientes o trabajadores:

Son quienes se encargan del trabajo operacional y administrativo de la empresa, desempeñarán distintas funciones, según sea su ubicación dentro de la actividad de la empresa.

#### **1.4.2 Elemento material**

Está conformado por la estructura física donde está instalada la empresa tanto mueble como inmueble, como: instalaciones, escritorios, útiles varios, computadoras y todos los equipos necesarios para desarrollar sus actividades y lograr los objetivos empresariales.

#### **1.4.3 Elemento financiero**

Este elemento representa el valor ya sea en dinero, en efectivo o valores convertibles que servirán para satisfacer las necesidades, al momento de comprar, pagar planillas, realizar gastos diversos, etc. Es importante poseer este elemento, porque sin él no podrían adquirirse los materiales y equipos necesarios para el funcionamiento de la empresa, así como tampoco sería posible la contratación de personal.

### **1.5 Organización de una empresa comercial**

“La organización es la asignación de cada grupo de actividades a un administrador dotado de autoridad (delegación) necesaria para supervisarlos y la estipulación de coordinación horizontal (en un mismo o similar nivel organizacional) y vertical (entre las oficinas generales, una división y un departamento, por ejemplo) en la estructura organizacional”. (2:242)

“Organizar es el proceso para ordenar y distribuir el trabajo, la autoridad y los

recursos entre los miembros de una organización, de tal manera que éstos puedan alcanzar las metas de la organización”. (18:12)

### **1.5.1 Organización operativa**

La organización operativa de las empresas comerciales dependerá del tamaño de cada una, pero en general se encuentran distribuidas por áreas operativas:

#### **1.5.1.1 Área de gerencia general**

La gerencia general es el área operativa de mayor primacía en la jerarquía administrativa, tiene como finalidad la ejecución de las políticas y directrices emitidas por la junta directiva encaminadas al correcto y eficaz funcionamiento de la organización.

Tiene dentro de sus múltiples funciones, representar a la empresa frente a terceros y coordinar todos los recursos a través del proceso administrativo a fin de lograr los objetivos establecidos. Es el área operativa responsable de ejercer la administración de la empresa a través de la planificación, organización, supervisión y control de las actividades.

Entre los principales objetivos de la gerencia general esta lograr la eficiencia en la administración incrementando el índice de producción de la empresa a través de una eficaz coordinación; garantizando el control y calidad en los procesos de comercialización y venta dentro de la empresa comercial.

#### **1.5.1.2 Área de mercadeo y ventas**

En el área de mercadeo y ventas se realiza el análisis de las oportunidades de mercadeo, se determina la influencia del ambiente, la evaluación competitiva, la identificación de los segmentos de mercado, así como también el análisis de la demanda potencial y pronóstico de ventas.

Dentro de las principales funciones que desarrolla un gerente de mercadeo y ventas se puede mencionar: coordinar la investigación de mercados, la estrategia de marketing, ventas, publicidad, promoción, políticas de precios, desarrollo de productos y actividades de relaciones públicas. Las decisiones que toma un gerente de mercadeo y ventas son complejas, debido a que los factores que influyen en el mercado son demasiado fluctuantes, por lo que los planes de mercadeo reciben el impacto de factores externos que son incontrolables.

#### **1.5.1.3 Área de recursos humanos**

En la disciplina de administración de empresas se denomina recursos humanos, al trabajo que aporta el conjunto de los empleados o colaboradores en una organización. Habitualmente la función de recursos humanos está compuesta por áreas tales como reclutamiento y selección, contratación, capacitación, inducción y promoción del personal.

La función primordial del área de recursos humanos es la de seleccionar, contratar, formar, emplear y retener a los colaboradores dentro de la organización. El objetivo básico que persigue la función de recursos humanos es alinear las políticas y estrategias de la organización, a través de la implementación de estrategias de colaboración por medio de las personas.

Para poder ejecutar la estrategia de la organización es fundamental la administración de los recursos humanos, para lo cual se deben considerar aspectos tales como la comunicación organizacional, el liderazgo, el trabajo en equipo, la negociación y la cultura organizacional.

#### **1.5.1.4 Área de finanzas**

Al considerar que toda empresa trabaja con base a la generación, traslado y utilización de dinero para el desarrollo de los objetivos empresariales, es de aquí donde vierte importancia la función del área de finanzas.

Esta área se encarga de la obtención de fondos y del suministro del capital que se

utiliza en el funcionamiento de la empresa, procurando disponer con los medios económicos necesarios para cada uno de los departamentos, con el objeto que puedan funcionar debidamente. El área de Finanzas tiene implícito el objetivo del máximo aprovechamiento y administración de los recursos financieros.

Las dos funciones primordiales del área de Finanzas son la de Tesorería y la de Contraloría. En la tesorería se controla el efectivo, se toman las decisiones y se formulan los planes para diligencias de capital, obtención de recursos, dirección de actividades de créditos y cobranza, así también el manejo de la cartera de inversiones.

Por otra parte, en la contraloría se realiza por lo común las actividades contables relativas a impuestos, presupuestos, auditoría interna, procesamiento de datos y estadísticas, contabilidad financiera y de costos, entre otras.

#### **1.5.1.5 Área de Compras**

El Departamento de Compras es el delegado de realizar las adquisiciones necesarias en el momento debido, con la cantidad y calidad requerida y a un precio adecuado según la capacidad de la empresa y siempre orientado hacia los objetivos empresariales.

En antaño las empresas comerciales delegaban las funciones del área de compras a otros departamentos principalmente al de producción, debido a que no se le daba la importancia que requiere el mismo, así como también por la menguada directiva empresarial; puesto que debe de proporcionar a cada departamento de todo lo necesario para realizar las operaciones de la organización. Las principales funciones del área de compras son: adquisición, almacenaje y proveeduría a otros departamentos. En la adquisición se obtienen los insumos, materiales y equipo, necesarios para el logro de los objetivos de la empresa, los cuales deben ajustarse a los siguientes lineamientos: precio, calidad, cantidad, condiciones de entrega y condiciones de pago. En la guarda y

almacenaje se procede a la recepción, clasificación, inventario y control de las mercancías de acuerdo a las dimensiones de las mismas. Por último, una vez que el departamento de compras se ha abastecido de todos los materiales necesarios, es su obligación proveer a las demás áreas de acuerdo a: la clase, cantidad y dimensiones de las mismas.

#### **1.5.1.6 Área de Auditoría Interna**

La Auditoría Interna es habitualmente considerada como el control de los controles, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta. La Auditoría Interna es una disciplina, que tiene por objetivo fundamental examinar y evaluar la adecuada y eficaz aplicación de los sistemas de control interno, velando por la preservación de la integridad del patrimonio de una entidad y la eficiencia de su gestión económica, proponiendo a la dirección las acciones correctivas pertinentes.

La Auditoría Interna es la denominación de una serie de procesos y técnicas, a través de las cuales se da una seguridad de primera mano a la dirección respecto a los empleados de su propia organización, a partir de la observación en el trabajo respecto a si los controles establecidos por la organización son mantenidos adecuada y efectivamente. Por otra parte, la Auditoría Interna verifica si los registros e informes reflejan las operaciones actuales y los resultados adecuados de la empresa y si éstos se están llevando dentro de los planes, políticas o procedimientos de los cuales la administración es responsable.

#### **1.5.2 Organización Contable**

“Es la determinación, coordinación y control de los elementos necesarios para el registro de los hechos y operaciones de las economías privadas, empresas y entidades administradoras con fines de establecer su método de investigación.”(1:08)

La organización contable es la estructura técnica de las relaciones entre jerarquías, funciones y obligaciones individuales existentes en una empresa comercial, con el fin de lograr una mayor eficiencia. Entre otras se puede concebir que la organización contable es la sincronización de los diversos elementos que intervienen en el proceso contable, con el propósito que las transacciones de las empresas sean registradas de manera correcta, oportuna y uniforme.

El establecimiento de los procedimientos que aseguren el registro y control metódico de los hechos financieros y económicos para analizar el pasado, investigar el presente, para poder así de una manera más certera planear el futuro de la empresa, se constituye como el principal objetivo de la organización contable.

#### **1.5.2.1 Sistematización contable**

“La sistematización, consiste en fijar un orden y establecer condiciones de sucesión racional y estrictamente definidas, a las que se someten todas las operaciones que se originan en el funcionamiento de una empresa. Es el análisis de los planes de acción colectivos, procedimientos, formas y equipo con el fin de simplificar y estandarizar las operaciones de la empresa, sus funciones administrativas, de producción, de mercadeo, de finanzas, de relaciones laborales, etc., las cuales son ejecutadas por medio de rutinas, sistemas o de procedimientos”. (19:07)

#### **1.5.2.2 Manual contable**

El manual contable es el documento que contiene la historia de la empresa, la organización del departamento contable, la nomenclatura de cuentas e indispensablemente en forma ordenada y sistemática, información e instrucciones de las políticas y procedimientos para operar las distintas transacciones que se generan en la empresa.

El manual contable se constituye como un instrumento de la administración, que incorpora eficiencia para alcanzar los objetivos institucionales, una enumeración de los principales fines puede ser:

- Establecer una norma constante que evite errores.
- Facilitar la elaboración de estados financieros.
- Apoyar a la auditoría interna o externa en su labor de revisión.
- Producir economía al crear eficiencia operativa.

Un buen manual contable debe contener los objetivos que persigue; entre éstos las instrucciones de su uso para que las personas que se auxilian de éste lo utilicen en forma adecuada y precisa. Debe estar aprobado para la alta gerencia de la empresa, debe estar estructurado de una forma tal que permita el incremento o disminución, adición o eliminación de cuentas, políticas, así como procedimientos contables y administrativos establecidos.

### **1.5.2.3 Nomenclatura contable**

La nomenclatura de cuentas es un catalogo o listado de cuentas clasificadas de acuerdo a una codificación. Contiene todas las cuentas que sean necesarias de acuerdo a los requerimientos de la empresa comercial donde se vaya a implantar, ésta deberá reflejar claramente las partidas de activo, pasivo y capital, así como de costos y resultados. La nomenclatura de cuentas constituye un instrumento de clasificación de datos dentro de una estructura establecida de cuentas, que permitirá la fácil elaboración de estados financieros. Permite que los empleados que manejan la información contable utilicen cuentas uniformes, lo que permite facilitar el trabajo de contabilidad.

La nomenclatura de cuentas también es denominada plan de cuentas o lista de cuentas, ya que brinda un ordenamiento metódico de todas las cuentas que se utilizan en el sistema contable, para codificar las transacciones de una empresa comercial.



## **1.6 Estructura organizacional**

“Se refiere a la forma en que se dividen, agrupan y coordinan las actividades de la organización en cuanto a las relaciones entre los gerentes y los empleados, entre gerentes y gerentes y entre empleados y empleados. Los departamentos de una organización se pueden estructurar, formalmente, en tres formas básicas: por función, por producto/mercado o en forma de matriz”. (1:361).

### **1.6.1 Organización funcional**

“La organización por funciones reúne, en un departamento, a todos los que se dedican a una actividad o a varias relacionadas, que se llaman funciones. Por ejemplo, una organización dividida por funciones puede tener departamentos para producción, mercadotecnia y ventas. El gerente de ventas de dicha organización sería el responsable de la venta de todos los productos manufacturados por la empresa.

La usan primordialmente las empresas que ofrecen una línea limitada de productos, porque aprovecha con eficiencia los recursos especializados. Otra ventaja importante de la estructura por funciones es que facilita mucho la supervisión, pues cada gerente sólo debe ser experto en una gama limitada de habilidades. Además, la estructura funcional facilita el movimiento de las habilidades especializadas, para poder usarlas en los puntos donde más se necesitan”. (8:01)

### **1.6.2 Organización por producto mercado**

“La organización producto/mercado, con frecuencia llamada organización por división, reúne en una unidad de trabajo a todos los que participan en la producción y comercialización de un producto o un grupo relacionado de productos, a todos los que están en cierta zona geográfica o todos los que tratan con cierto tipo de cliente. La mayor parte de las empresas grandes, con productos múltiples, como General Motors, tienen una estructura de organización por

producto o mercado. En algún punto de la existencia de una organización el puro tamaño y la diversidad de productos hacen que los departamentos por funciones no sean viables. Cuando la departamentalización de una empresa se torna demasiado compleja para coordinar la estructura funcional, la alta dirección, por regla general, creará divisiones semiautónomas. En cada división, los gerentes y los empleados diseñan, producen y comercializan sus propios productos.” (8:02)

### **1.6.3 Organización matricial**

“La estructura matricial, en ocasiones llamada "sistema de mando múltiple", es un producto híbrido que trata de combinar los beneficios de los dos tipos de diseño, al mismo tiempo que pretende evitar sus inconvenientes. Una organización con una estructura matricial cuenta con dos tipos de estructura al mismo tiempo. Los empleados tienen, de hecho, dos jefes; es decir, trabajan con dos cadenas de mando. Una cadena de mando es la de funciones o divisiones.

El segundo es una disposición horizontal que combina al personal de diversas divisiones o departamentos funcionales para formar un equipo de proyecto o negocio, encabezado por un gerente de proyecto o grupo, que es experto en el campo de especialización asignado al equipo”. (8:05)

## **1.7 Aspectos legales aplicables**

Una empresa comercial se instaura dentro un marco jurídico específico, el cual le determina las formas legales como iniciar y desarrollar sus actividades, las cuales se hacen imperantes así como necesarias para que una empresa no ostente contingencias.

A continuación se enumeran algunas disposiciones legales:

### **1.7.1 Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala**

“Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera de las actividades que se refieren a lo siguiente:

1. Industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
2. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios, es ésta la actividad primordial de la empresa comercial.
3. La banca, seguros y fianzas.
4. Los auxiliares de las anteriores.” (3:01)

Una de las obligaciones importantes que el comerciante individual debe cumplir de acuerdo al artículo 334 del Código de Comercio de Guatemala lo constituye la inscripción en el registro mercantil, lo que deberá solicitarse dentro del mes siguiente de haberse constituido o iniciado las labores de la empresa. Así también el artículo 335 del referido cuerpo legal norma la inscripción del comerciante individual la cual se hará mediante declaración jurada del comerciante, consignada en formulario con firma autenticada, que comprenderá:

1. Nombre y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y dirección.
2. Actividad a que se dedique. Régimen económico de su matrimonio, si fuere casado o unido de hecho.
3. Nombre de su empresa y sus establecimientos y direcciones.
4. Fecha en que haya dado principio su actividad mercantil.

La inscripción de la empresa o establecimiento mercantil se hará de la misma forma en que anteriormente quedó descrito y de acuerdo al artículo 366 del Código de Comercio de Guatemala comprenderá:

1. Nombre de la empresa o establecimiento.
2. Nombre del propietario y número de registro como comerciante.
3. Dirección de la empresa o establecimiento.

4. Objeto, en este caso comercialización de productos.
5. Nombre de los administradores o factores.

Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble, en idioma español, los rubros monetarios se deben registrar en cuentas en moneda nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 368 del Código de Comercio de Guatemala.

En cuanto a la forma de operar la contabilidad el artículo 371 del Código de Comercio de Guatemala establece que los comerciantes podrán operar su contabilidad por sí mismo o por persona distinta designada. Sin embargo, los comerciantes individuales cuyo activo total exceda de veinte mil quetzales, y las sociedades mercantiles, están obligados a llevar su contabilidad por medio de contadores.

Al efecto deberán llevar y solicitar autorización al Registro Mercantil, los siguientes libros:

- Inventario.
- De primera entrada o diario, mayor o centralizador.
- De estados financieros.

Los comerciantes que tengan un activo total que no exceda de dos mil quetzales, podrán omitir los libros y registros legales, a excepción del libro de inventarios, el de estados financieros y aquellos que las leyes especiales obliguen, en consonancia a lo descrito en el artículo 368 del Código de Comercio de Guatemala.

### **1.7.2 Ley de Propiedad Industrial, Decreto 57- 2000 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala**

Los nombres comerciales tienen como razón primordial ser característicos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio.

En un primer momento los nombres comerciales, sirven al titular del derecho ya que les permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de un conglomerado social, región o país, otorgándoles el derecho de servirse, explotar o bien usufructuar ese nombre para las actividades y empresas que designan y de oponerse a que cualquier otro lo utilice para identificar otros establecimientos o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica.

“El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso público en el comercio y únicamente con relación al giro o actividad mercantil de la empresa o establecimiento que identifica.” (4:36)

Por otra parte los nombres comerciales le sirven al consumidor o público, para poder identificar a determinada actividad o establecimiento, sin que exista confusión y de esta manera poder identificar preferencias, al realizar una selección previa por la satisfacción de calidad producida por el producto en cuestión.

Al realizar un análisis legal, en el artículo 71 del Decreto 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala, se estipula una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, al indicar que el derecho cesa en caso de clausura o suspensión de actividades del establecimiento por más de seis meses.

En alusión a esta norma es necesario mencionar que la misma es congruente con la función distintiva del nombre comercial, ya que el derecho perdura

mientras exista la empresa o establecimiento al cual identifica. Por otra parte también indica que no es necesaria la inscripción del nombre comercial en el Registro, para ejercer los derechos que la ley otorga al titular del nombre comercial.

### **1.7.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala.**

El Impuesto al Valor Agregado se genera por la venta de mercaderías, tanto bienes o servicios, así como de derechos reales constituidos sobre ellos, también por importaciones. Una venta es definida como: “Todo acto o contrato que sirva para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre ellos, independientemente de la designación que le den las partes y del lugar en que se celebre el acto o contrato respectivo.” (5:02)

El tipo impositivo al que el contribuyente está afecto según las disposiciones de la ley es del doce por ciento (12%) sobre la base imponible, el cual deberá estar incluido siempre dentro del precio de venta y en el valor de los servicios.

El impuesto se causa en el momento, de emitir factura por la venta de bienes muebles, por la prestación de servicios y en la venta de bienes inmuebles cuando se compulse el primer testimonio. En caso de que la empresa adquiera un bien o un servicio y el prestador o vendedor del mismo, se niega a entregar o bien no posee facturas, la empresa para este efecto podrá emitir una factura especial donde descuenta al pago el Impuesto Sobre la Renta así como el Impuesto al Valor Agregado.

El tipo impositivo del Impuesto al Valor Agregado será igual al 12%, mientras que el del Impuesto Sobre la Renta dependerá si la prestación es un bien o servicio, al utilizar los tipos impositivos del 10% y el 20% respectivamente, del 31% de las adquisiciones.

Cuando la entrega de bienes muebles sea anterior a la emisión de la factura, el impuesto se causará en la fecha de la entrega real del bien. En la prestación de servicios, si no se hubiera emitido la factura, el impuesto se causará en la fecha en que la remuneración se perciba por el contribuyente. En el caso de las importaciones, en la fecha en que se efectúe el pago de los derechos respectivos, conforme recibo legalmente extendido. El crédito fiscal se establecerá con las compras de bienes que generan ventas, es decir rentas gravadas y el débito fiscal con las ventas realizadas en el período.

La determinación del impuesto es la diferencia entre débitos y créditos de cada período. El remanente de crédito fiscal que genere, podrá trasladarse al periodo siguiente, hasta agotarlo.

#### **1.7.4 Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto Número 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala**

Las empresas que ejerzan actividades mercantiles, tendrán que pagar el impuesto al aplicar a su renta imponible, una tarifa del 5%. La renta imponible no es más que la diferencia entre renta bruta y renta exenta, en congruencia a lo estipulado en artículo 44 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. “Se establece un Impuesto Sobre la Renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.” (7:01)

El Impuesto Sobre la Renta se pagará mediante el régimen de retención definitiva o directamente en las cajas fiscales en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente en que se emitió la factura respectiva, siempre y cuando el establecimiento se encuentre suscrito al régimen general del Impuesto Sobre la Renta. Es imperante mencionar que dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta existe un régimen optativo, en el cual las personas jurídicas así como

las individuales, domiciliadas en Guatemala, que desarrollan actividades mercantiles, con inclusión de las agropecuarias, pueden optar por pagar el impuesto al aplicar a la renta imponible, el tipo impositivo del treinta y uno por ciento (31%), luego de la deducción de los costos y gastos deducibles así como las rentas exentas. En este régimen, el impuesto se determinará y pagará por trimestres vencidos, sin menoscabo de la liquidación definitiva del periodo anual.

#### **1.7.5 Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto Número 73-2008 emitido por el Congreso de la República de Guatemala**

El Impuesto de Solidaridad es un impuesto cuya obligación está “a cargo de las personas individuales o jurídicas, fideicomisos, contratos de participación, sociedades irregulares, sociedades de hecho, encargos de confianza, sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, copropiedades, comunidades de bienes, patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial con la característica imprescindible que dispongan de patrimonio propio, o bien que realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional, así como también que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.” (6:02)

El pago es trimestral y se computa por trimestre calendario vencido; debe pagarse dentro del mes calendario siguiente a la finalización de cada trimestre. La base imponible de este Impuesto la constituye, la que sea mayor entre la cuarta parte del monto de activo neto y la cuarta parte de los ingresos brutos. El tipo impositivo será del 1%, igual al del último tipo impositivo del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, Decreto Número 19-04 del Congreso de la República de Guatemala. El cual se constituye como ley antecedente al Impuesto de Solidaridad.

Por otra parte es necesario mencionar que el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes pueden optar a cualquiera de las formas de acreditación siguientes:

- El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro



trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de la ley del Impuesto de Solidaridad, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendarios inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

- Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de solidaridad en el mismo año calendario. Algo necesario de acotar es que los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con la autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en el artículo 11 de la ley del Impuesto de Solidaridad, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del periodo de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal "A" del mencionado artículo.

#### **1.7.6 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 37-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala**

Este Impuesto grava, entre otros, los recibos o comprobantes de pago por retiro de fondos de las empresas o negocios, que por lo regular los dueños o representantes del establecimiento lo utilizan para gastos personales o bien por viáticos no comprobables, los contratos civiles o mercantiles, los documentos otorgados en extranjero que hayan de surtir efectos en el país al tiempo de ser protocolizados, de presentarse ante cualquier autoridad o de ser citados en cualquier actuación notarial, los documentos públicos y privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero, los recibos, nóminas u otro documento que respalde el pago de dividendos o utilidades.

## **CAPÍTULO II**

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

#### **2.1 Impuesto Sobre la Renta en Guatemala**

El 22 de mayo de 1,828 es sancionado por el Jefe del Estado de Guatemala General Manuel José Arce, el decreto legislativo del 30 de abril del mismo año, el cual establecía un Impuesto sobre las rentas o ganancias de los ciudadanos.

A mediados del siglo XX, la Asamblea Nacional emite el decreto 692 con fecha 10 de diciembre de 1908, el cual crea un impuesto del 5% sobre los dividendos que perciban los accionistas de las sociedades anónimas que se hubieran constituido en el territorio nacional. El 23 de noviembre de 1921 se emite el decreto legislativo No. 6 el cual se denominó decreto Ley Impuesto Sobre la Renta, el cual gravaba a los ciudadanos en general con recargo sobre sus ingresos, este decreto no fue sancionado. Cinco años más tarde en mayo se crea el decreto No. 1447, el cual regula la patente de las compañías de seguros que operan en el país, fijándoles un impuesto sobre primas colocadas sobre incendios y accidentes terrestres.

El 27 de mayo de 1938 se emite el Decreto Gubernativo No. 2099, denominado como ley del impuesto sobre utilidades de empresas lucrativas, que gravaba nuevamente las utilidades en forma directa. El margen de imposición iniciaba desde un capital en giro de Q. 5,000.00 y con la condición que la ganancia anual se establecía de Q.1,000.00 en adelante, las escalas aplicables iniciaban desde un rango del 5% hasta un 12%.

El 11 de julio de 1941 se emite el Decreto Gubernativo No 2556, el cual establece que los estados de cuenta de las empresas mercantiles, deberán de ser certificados por contadores autorizados.

El 26 de junio de 1942 se crea el Decreto Gubernativo No. 2315, el cual es

aprobado por el Decreto Legislativo 2689, norma la manera de contabilizar los sueldos de socios gestores, además de fijar los límites de deducibilidad. El 18 de diciembre del mismo año fue aprobado el Decreto Gubernativo 3031, en el cual se establecía que las utilidades generadas por bienes inmuebles fuera del patrimonio de la empresa, no son parte de las utilidades de la misma.

El 30 de noviembre de 1944 se emite el Decreto No. 26, el cual reforma el Decreto No. 2099, este decreto modifica la base porcentual, principia con un 6% hasta un 50% para utilidades mayores de Q. 500,000.00. El 14 de enero de 1949, por medio del Decreto 585 rectificó la aplicación de los porcentajes debido a lo anárquico de su determinación.

El Decreto 434 de fecha 16 de octubre de 1947, reforma los porcentajes, del 1% al 12%, como base de Q.500.00 hasta Q.15,000.00. Para las cantidades mayores, se instauró el Decreto No. 204, el cual establecía hasta un 43% cuando las utilidades excedían de Q.300,000.00.

El 30 de junio de 1963 termina la vigencia del Impuesto sobre utilidades de empresas lucrativas y se crea el Decreto No. 1559 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue promulgado el 9 de diciembre de 1962 y con vigencia a partir del 1 de julio de 1963.

El Decreto No. 1559 por primera vez delimitó el campo de aplicación sobre la tenencia, usufructo o dominio de bienes o derechos que producen Renta, así también las exportaciones de bienes producidos en el territorio, además se grabaron las utilidades de servicios personales, las jubilaciones y montepíos; se determinó la renta bruta así como las exenciones, los gastos deducibles, no deducibles, se determinó además la escala de tarifas de Impuesto Sobre la Renta Imponible, a partir de un importe fijo de Q.50.00, añadiendo un 5% sobre rentas superiores a Q.1,000.00 y como máximo el importe fijo de Q.184,982.50, hasta un 48% sobre rentas que excedieran de Q.500,000.00.

El 27 de junio de 1964 fue publicado el Decreto 229, hecho por pronunciamientos del presidente Peralta Azurdia, el cual deroga el Decreto 1559. Este nuevo decreto producía modificaciones principalmente a las tasas de depreciación en el orden siguiente:

- Edificios y construcciones permanentes en 10%
- instalaciones no adheridas a inmuebles 15%
- mobiliario y equipo, maquinaria 20%
- vehículos 30%
- herramientas, loza y cristalería 60%

El Decreto 229 se mantuvo vigente hasta el 15 de septiembre de 1987, fecha en la cual se emite el Decreto 59-87 con vigencia a partir del 1 de octubre de 1987. Este decreto trató de modernizar la recaudación tributaria, determinó de una mejor manera el campo de aplicación del Impuesto Sobre la Renta así como lo concerniente a la renta de fuente guatemalteca, otros cambios importantes fueron:

- En el campo de las exenciones surgen nuevos conceptos tales como: las remuneraciones de servicios técnicos prestados al gobierno o instituciones oficiales siempre y cuando fuesen pagadas por gobiernos o instituciones extranjeras o internaciones; los aguinaldos se decretaron exentos hasta un 200% del sueldo mensual de la misma forma las rentas o beneficios obtenidos por fideicomisos otorgados por el sistema FHA.
- En cuanto a los porcentajes de las depreciaciones fueron modificados: edificios en 5%; las instalaciones no adheridas a inmuebles en un 10%; el mobiliario y equipo, buques, tanques disminuyó a un 10%; los vehículos aumentaron a un 30%; las herramientas, porcelanas, cristalería disminuyeron a un 25%, las cuales el decreto anterior las fijaba en un 60%.
- En este decreto por primera ocasión se norma en cuanto al tratamiento fiscal contable de las ganancias y pérdidas de capital.
- En el campo de los gastos deducibles, las deudas incobrables se reducen únicamente a las de giro normal del negocio, la reserva no podía ser mayor

a un 2% de los saldos deudores de Rentas y documentos por cobrar y clientes.

- En este decreto las tarifas del Impuesto fueron divididas para ser aplicadas de forma distinta tanto a personas individuales domiciliadas en Guatemala, como a personas jurídicas, los rangos de las tarifas fueron: de 4% a 34% y de 12% a 34% respectivamente de acuerdo a la Renta imponible anual o fracción de año. A las personas no domiciliadas en Guatemala de acuerdo al tipo de actividad, los porcentajes aplicados partieron de un 12.50% hasta un 34%.
- Se estableció la obligación de practicar, consignar y valorar los inventarios, así como también los costos de las actividades agrícolas y empresas de construcción.
- Se estableció dos métodos para los pagos a cuenta de la siguiente forma: para determinar el monto del pago a cuenta proyectando a un año, la Renta neta que se genere en el primer trimestre del periodo impositivo que corresponde al pago a cuenta, a la cual se le aplicará la tasa que corresponda según lo determinaba la ley, el monto resultante constituirá la suma total de pagos a cuenta, esto se divide en cuatro y se obtendrá el importe de cada cuota. También era posible sustituir el procedimiento anterior, estableciendo la cuarta parte del Impuesto determinado en el periodo de imposición anual anterior.

El Decreto 59-87 permaneció en vigencia hasta el 30 de junio de 1992, el día 8 de mayo de 1992 fue emitido el Decreto 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual obtuvo vigencia a partir del 1 de julio del mismo año, las principales reformas presentadas por esta ley fueron:

- La determinación exacta de renta de fuente guatemalteca; el sujeto pasivo del impuesto: nacional o extranjero y domiciliado o no en el país; los conceptos ganancia del capital.
- Se redujo la exención de los montos de aguinaldo de un 200% a un 100% del salario mensual de los trabajadores, también se redujo la ciertas

exenciones que beneficiaban a las cooperativas del país.

- Se reglamenta: la revaluación de activos fijos, la compensación de pérdidas, se establece un porcentaje fijo del 15% para las ganancias de capital, disminuye la cantidad de renta presunta para los profesionales liberales, se establece una renta presunta del 3% sobre el total de servicios prestados a las empresas de transporte no domiciliadas en el país.
- Se hace diferencia a las personas en relación de dependencia para la determinación de la renta neta ya que en la legislación anterior unificaba a personas individuales y colectivas.
- Se aumenta la reserva para cuentas incobrables de un 2% a un 3% como porcentaje deducible del total de cuentas por cobrar comerciales y documentos por cobrar.
- El porcentaje de las regalías aumentó de un 25% a un 34%, éstas no se consideran como gastos deducibles si no se les efectúa la retención correspondiente.
- El tipo impositivo que se les fija a los pagos o créditos en concepto de intereses, dietas, comisiones, bonificaciones y otros, disminuyó de un 25% a un 12.50%.
- En cuanto a la forma de determinar los pagos a cuenta, en esta legislación se toma como único procedimiento la aplicación de un porcentaje fijo del 1.50% sobre el total de la renta bruta, estos pagos se efectuarían trimestralmente y eran acreditables al Impuesto a pagar al final del ejercicio fiscal. También se regula algunos casos especiales donde la tasa de cálculo era el 1% sobre la renta bruta, estos pagos tenían carácter definitivo al Impuesto, el 18 de marzo de 1994 este artículo en su primer párrafo fue declarado inconstitucional.

El Decreto 26-92 tuvo modificaciones derivadas de la reforma tributaria de 1994 siendo los principales:

- Se amplía la deducibilidad de gastos, al determinar como gastos deducibles a las cuotas o donaciones que se efectúan a entidades no lucrativas

como: asociaciones, fundaciones, universidades, partidos políticos y entidades gremiales.

- Cambio en el tipo impositivo del impuesto así como la base imponible del mismo, tanto para personas jurídicas como personas individuales domiciliadas en Guatemala. Como se observa a continuación:

<b>Sección</b>	<b>Intervalo de renta imponible Dto. 26-92</b>	<b>Intervalo de renta imponible Dto. 61-94</b>
1	Q. 0 a Q.20,000.00	Q. 0 a Q.65,000.00
2	Q.20,000.00 a Q.65,000.00	Q. 65,000.00 a Q.180,000.00
3	Q.65,000.00 en adelante	Q.180,000.00 en adelante

<b>Sección</b>	<b>Decreto 26-92</b>		<b>Decreto 61-94</b>	
	<b>Importe fijo</b>	<b>porcentaje</b>	<b>Importe fijo</b>	<b>porcentaje</b>
1	Q. 0	15	Q. 0	15
2	Q. 3,000.00	20	Q. 9,750.00	20
3	Q. 12,000.00	25	Q. 32,750.00	30

<b>Sección</b>	<b>excedente Decreto 26-92</b>	<b>excedente Decreto 61-94</b>
1	Q. 0.00	Q. 0.00
2	Q. 24,000.00	Q. 65,000.00
3	Q. 65,000.00	Q. 180,000.00

- De la misma manera el Decreto 61-94, estableció un incremento a las personas jurídicas a un 30% sobre la renta imponible. Por otra parte, la tarifa a calcular sobre rentas de personas no domiciliadas en Guatemala, en cuanto a los pagos o créditos por intereses, honorarios, dietas, comisiones, bonificaciones y otras prestaciones afectas al impuesto, la cual se situaba en 12.50% fue aumentada a un 20%. También los pagos o créditos por concepto de regalías y otras retribuciones por el uso de patentes y marcas de fábrica o las prestaciones de asesoramiento técnico, científico, financiero y económico, o cualquier otro tipo de renta de fuente guatemalteca, ascendieron de un 25% a un 30% sobre el total acreditado o pagado.

El 20 de abril de 1995 existe otra modificación al entrar en vigor el Decreto 26-95, Ley del Impuesto sobre productos financieros, se declara como renta exenta los ingresos provenientes de intereses que se paguen a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, no sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

El Decreto 36-97 fue emitido el 28 de mayo de 1997 y entró en vigor el 1 de julio de 1997, fue emitido para modificar los decretos 26-92, 61-92 y 61-94, entre las principales modificaciones que presentaba se pueden mencionar:

Para las personas individuales que desarrollan actividades no mercantiles para el último intervalo de renta imponible disminuyó de 30% a 25%, por otra parte, esta tasa vuelve a abarcar a las personas individuales que obtengan ingresos por medio de una actividad profesional o técnica, además de las personas en relación en dependencia.

Para las personas no domiciliadas se establece un tipo impositivo del 10%, sobre pagos o créditos por concepto de intereses, dividendos, participación de utilidades, ganancias, honorarios y similares, incluyendo sueldos y salarios; un 25% sobre pagos o créditos por regalías y retribuciones por el uso de marcas de fábrica; 25% sobre pagos o créditos de cualquier otra renta de fuente guatemalteca no contemplada en los incisos anteriores.

Se establecen nuevos gastos deducibles: la nueva cuota por concepto de deducción personal es de Q36,000.00; se incluyen como gastos deducibles las cuotas pagadas a colegios profesionales y las primas de fianza, las donaciones a favor del Estado, las municipalidades, las asociaciones no lucrativas, universidades, partidos políticos y entidades gremiales.

En cuanto a las personas que desarrollan actividades no mercantiles, existe un cambio en la base imponible, hay un cambio en el nombre antes era sobre las personas en relación de dependencia, por lo que las personas que obtengan ingresos por actividad profesional quedan englobados en esta categoría y ya no en la de Impuesto Sobre la Renta de empresas.



En los regímenes especiales, disminuye la base imponible establecida por el Decreto 26-92, sobre deducciones de las ganancias de capital. Por otra parte, aumenta la renta imponible presunta anual en los profesionales de Q.48,000.00 a Q.72,000.00, lo que corresponde a un incremento de Q.24,000.00. Además el tiempo en que la tarifa se reduce en 50% pasa de de cinco años de egresado y colegiado a solo tres. En el año 2000, específicamente el 28 de junio de este año se emite el Decreto No. 44-2000, el cual modifica en algunas partes a los decretos 26-92 y 36-97. En este decreto, se impone un límite al gasto deducible personal, la deducción máxima por donación al Estado, municipalidades, etc., no puede exceder del 5% de la Renta neta, ni de Q500,000 00 anuales.

En cuanto al tipo impositivo del impuesto se establece un aumento a la tasa e intervalo, se agrega un nuevo intervalo de renta imponible (Q295,000.00 en adelante), con una tasa de 31%. A las personas no domiciliadas se destina un 31% sobre pagos o créditos por regalías y retribuciones por el uso de marcas de fábrica, 31% sobre pagos o créditos de cualquier otra renta de fuente guatemalteca no contemplada en los otros incisos. Se elimina la tasa del 4% sobre pago de servicios turísticos desarrollados en el exterior.

Los intervalos de renta imponible (relación de dependencia y personas individuales no mercantiles) queda de esta manera:

INTERVALO		IMPUESTO A PAGAR		
De más de Q	A Q.	Importe fijo	Mas el %	Sobre el excedente de
0	65,000.00	0	15%	0
65,000.00	180,000.00	9,750.00	20%	65,000.00
180,000.00	295,000.00	32,750.00	25%	180,000.00
295,000.00	Adelante	61,500.00	31%	295,000.00

Con el Decreto 18-2004 que fue emitido el 21 de junio de 2004 y entró en vigor el 01 de julio de 2004, se establece un cambio más al Decreto 26-92, las modificaciones medulares fueron:

Se establece una tasa que afecta a las personas individuales que presten servicios profesionales, técnicos o de arrendamiento. La tasa es del 5% sobre la renta imponible general. Estas personas pueden optar por el régimen optativo, el cual, en síntesis, separa las tasas de persona en relación de dependencia y servicios profesionales.

En cuanto a la base imponible, establece una diferencia entre renta bruta y renta exenta, la renta neta de las personas individuales en relación de dependencia, lo constituyen los ingresos por la prestación de servicios personales en relación de dependencia, los sueldos y salarios, comisiones y otras. La renta imponible de las personas en relación de dependencia, lo constituye la renta neta menos las deducciones personales.

Por su parte los regímenes especiales, en cuanto a las ganancias y pérdidas de capital, se puede optar por la tasa del 10% de las ganancias o bien por el régimen optativo.

Se establece una renta imponible presunta a los profesionales liberales, cuando éstos no presenten un declaración de renta, se presume una renta imponible de Q.20,000.00 mensuales. Se otorga una rebaja en la renta imponible del 50% a los mayores de 65 años.

En el caso de las exenciones, reordena las rentas exentas, disminuye exenciones como el pago de jubilaciones provenientes del exterior, los sueldos de funcionarios públicos en el exterior, además de no restablecer los incisos derogados por anteriores leyes.

## **2.2 Impuesto Sobre la Renta Diferido**

El Impuesto Sobre la Renta Diferido es un hecho contable que se reconoce en períodos diferentes en la base legal y financiera, surge cuando existen diferencias entre las bases (temporales), las cuales originan activos y pasivos diferidos, las diferencias temporales se revierten cuando se recupera un activo o se liquida un pasivo.

El Impuesto Sobre la Renta Diferido es el impuesto resultante de la variación entre la base tributaria o fiscal y la financiera o contable, la cual le otorga el nombre de diferencia temporaria. Estas diferencias corresponden a transacciones que se incluyen en periodos diferentes, o formas distintas de proceso o registro, por una parte la fiscal de acuerdo a la legislación guatemalteca del Impuesto Sobre la Renta y por otra la financiera, de acuerdo a todas las disposiciones incluidas en las Normas Internacional de Contabilidad No. 12.

### **2.2.1 Antecedentes**

El Impuesto Sobre la Renta Diferido está connotado estrechamente con los impuestos diferidos, tema que ha sido discutido desde hace varios años, debido a la aplicación de criterios distintos para el tratamiento de las partidas siempre y cuando se tome en cuenta el enfoque que se aplique, contable o fiscal, surgen problemas al momento de hacer comparaciones y de enfrentamiento de ingresos contra gastos, lo cual conduce a una distorsión de resultados.

A lo largo de estos años han surgido una serie de reglas, criterios y normas; estas normas han intentado reglamentar, analizar y discutir este tema. A continuación se enumeran las principales:

- “1967 el Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA) publicó el boletín de principios contabilidad No.11 (APB 11), el cual fue criticado por la inconsistencia de sus enmiendas e interpretaciones; finalmente resultó obsoleto debido a la implementación de nuevos métodos de depreciación.

- 1987 el Comité de Estándares de Contabilidad Financiera (FASB.) emitió su declaración de estándares para la contabilidad financiera No. 96: contabilidad para Impuesto Sobre la Renta (SFAS 96) la cual tenía como fin tratar la creciente complejidad y significación de los impuestos diferidos; reconoce por primera vez el método del pasivo para la determinación de los impuestos diferidos. Sin embargo debido a la complejidad que instituía la aplicación de esta norma y a la manera tan conservadora que trataba las provisiones el SFAS 96, pronto se convirtió en una fuente de controversia entre empresas firmas de contabilidad internacionales, grupos comerciantes. En respuesta la FASB difirió tres veces la entrada en vigor de esta norma (SFAS 100, 103, 108); al mismo tiempo que empezó a desarrollar un nuevo estándar que cumpliera las expectativas.
- 1992, la FASB. publicó SFAS 109, su objetivo era el correcto reconocimiento y presentación en los estados financieros de los impuestos diferidos pagaderos o reembolsables, reconocimiento del impacto futuro de los impuestos diferidos en los activos o pasivos. Reconoce el método de activos y pasivos para la contabilización del Impuesto Sobre la Renta. Adicionalmente, bajo la SFAS No. 109, se reconocía una provisión para una porción de los activos diferidos que no se realizaran.
- 1994, se da a conocer la Norma Internacional de Contabilidad No. 12 (IAS 12), los métodos aceptados para la determinación de los impuestos diferidos, además de mencionar que el método utilizado para contabilizar los efectos de los impuestos, debe normalmente aplicarse a todas las diferencias temporales. Sin embargo el gasto de impuestos del período puede excluir los efectos de impuestos de ciertas diferencias temporales, cuando hay evidencias razonables de que éstas no se revertirán por un cierto período considerable de al menos tres años”. (8:01)

### **2.2.2 Objetivos de la contabilidad en el Impuesto Sobre la Renta Diferido.**

La contabilidad como la técnica que permite capturar los hechos económicos y transacciones monetarias cuantificables, que se relacionan con un negocio o institución, procesa toda esta información y emite reportes que sirven para la toma de decisiones.

Dentro de sus principales objetivos radica el proporcionar información de hechos económicos, financieros y sociales suscitados en una empresa u organización; de forma continua, ordenada y sistemática, sobre la marcha y/o desenvolvimiento de la misma, con relación a sus metas y objetivos trazados, con el objeto de llevar cuenta y razón del movimiento de las riquezas públicas y privadas con el fin de conocer sus resultados, para una acertada toma de decisiones.

Entre otras, el objetivo general de la contabilidad es generar información útil y oportuna para la toma de decisiones de los diferentes usuarios, en lo que atañe a nuestro objeto de estudio, la contabilidad tiene como objetivo el registro y control de las transacciones procedentes del Impuesto Sobre la Renta Diferido, pero es necesario recalcar que el principal problema que se presenta al contabilizar el Impuesto Sobre la Renta o sobre las ganancias, es como tratar las consecuencias actuales y futuras de la recuperación en el futuro, del valor en libros de los activos y pasivos que se han reconocido en el balance de la empresa; así como las transacciones y otros sucesos del período corriente, que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Otro objetivo fundamental de la contabilidad en el registro del Impuesto Sobre la Renta Diferido, lo constituyen el reconocimiento de las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos.

Así como también el reconocimiento de activos por Impuestos diferidos, que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del Impuesto sobre las ganancias en los estados financieros, y la información a revelar sobre los mismos.

### 2.2.3 Métodos para determinar el Impuesto Sobre la Renta Diferido

Al analizar un poco más sobre los problemas de uniformidad en el tratamiento contable de los impuestos diferidos, particularmente del Impuesto Sobre la Renta Diferido y con el fin primordial de evitar en lo máximo posible estos problemas, los profesionales dedicados a la contabilidad, se dieron a la tarea de definir un tratamiento contable uniforme y razonable. Los métodos o enfoques para el tratamiento de los impuestos diferidos primordialmente consistían en:

“Método diferido: cargo o crédito diferido a aplicarse en el futuro, no representan ni obligaciones ni derechos en efectivo, se tiene un enfoque de tasa impositiva histórica (tasa vigente al momento en que se originó la diferencia).

Método de activo y pasivo: cuenta por cobrar o por pagar al fisco, en otras palabras representan obligaciones y derechos en efectivo, todas las diferencias están calculadas sobre la tasa impositiva al momento del cobro (diferencias se actualizan a la tasa vigente en cada ejercicio”. (9:03)

#### 2.2.3.1 Método del pasivo

“Bajo este procedimiento de registro contable, el gasto por concepto de Impuestos Sobre la Renta y complementarios es igual a la provisión para impuestos por pagar. Se toma el valor correspondiente de la declaración de renta presentada —o a ser presentada— ante las autoridades tributarias respectivas y dicho valor se contabiliza como un pasivo y como un gasto del ejercicio; es decir, las diferencias temporales que se presenten entre la parte fiscal y la parte contable no afectan, ni el pasivo ni las utilidades del ejercicio. El efecto y la magnitud de las diferencias temporales, si las hay, se revelan en notas a los estados financieros.

Por ejemplo, supóngase el siguiente Estados de Resultados resumido:

Utilidad antes de depreciación	Q. 1,000,000.00
Depreciación unidades producidas	<u>Q. -125,170.00</u>
Utilidad antes de Impuesto	Q. 874,830.00

Provisión Impuesto Sobre la Renta Q. 271,197.30

**Utilidad por distribuir Q. 603,632.70**

También debe suponerse que se hace uso de la oportunidad otorgada por las leyes fiscales y se deprecia, para efectos tributarios por un método acelerado, aunque manteniendo el de línea recta para los registros contables.

La declaración de renta presentaría un resultado similar a éste:

Utilidad antes de depreciación Q. 1,000,000.00

Depreciación línea recta Q. -944,267.00

Utilidad antes de Impuestos Q. 55,733.00

Provisión Impuesto Sobre la Renta Q. -17,277.00

**Utilidad fiscal neta Q. 38,455.77**

Al emplear el método del pasivo se registraría contablemente la suma de Q.17,277.00 y no Q.271,197.30, favoreciendo de esta manera —por lo menos en el primer año— a los inversionistas quienes podrán recibir más dinero, a título de dividendos o participaciones, por cuanto la contabilización definitiva sería la siguiente:

<b>DESCRIPCION</b>	<b>DEBITO</b>	<b>CREDITO</b>
Impuesto de renta y complementarios	Q.19,506.00	
Impuestos diferidos - por depreciación flexible		Q.19,506.00

Sin embargo, la anterior forma de contabilización puede provocar algún nivel de descapitalización en las empresas, por cuanto distribuiría anticipadamente utilidades que, varios períodos después, van a convertirse en mayores Impuestos a pagar. Para corregir esta situación se diseñó el método del diferido". (16:2,3)

La situación presentada anteriormente donde se incluye depreciación mayor en la parte fiscal que la financiera, podría ser posible como por ejemplo, en el caso que se tuviera como activo una maquinaria donde fiscalmente se tendría que depreciar en cinco años y financieramente de acuerdo al método de unidades producidas, partiendo del hecho que en el primer año la maquinaria estuvo en desuso y produjo una cantidad mucho menor a la que podría producir en un año.

Una situación similar podría producirse en el caso de una estimación para cuentas incobrables, donde fiscalmente la empresa estima un 3% sobre el total de cuentas por cobrar comerciales y documentos por cobrar, por su parte financieramente, se ha hecho un estudio de recuperabilidad de la cartera de clientes y el mismo indica que dicha cartera será recuperable en un 98.50%. En este caso tendríamos provisión fiscal con un exceso de 1.50%.

#### **2.2.3.2 Método del diferido**

Cuando se emplea este método, el efecto de las diferencias temporales sobre la determinación del Impuesto Sobre la Renta y complementarios, a cargo de un ente económico, se difiere y se asigna periódicamente en uno o más ejercicios contables futuros, durante los cuales se reversarán —hasta igualarse— las diferencias temporales que originaron dicho efecto.

Anteriormente, la Norma Internacional de Contabilidad 12 consideraba que los saldos de impuestos diferidos en el balance, no representan derechos a recibir dinero ni obligaciones de pagarlo y, en consecuencia, no se ajustaban para reflejar cambios en la tasa aplicable o la imposición de nuevos gravámenes.

Sin embargo, hoy día, los principios de contabilidad generalmente aceptados, si le otorgan al concepto de impuesto diferido la categoría de derecho u obligación y, por lo tanto, si la tarifa del impuesto llegase a cambiar de un período a otro, el saldo del impuesto diferido, debería ajustarse a sus nuevos montos. Es el riesgo de acogerse fiscalmente a algunas prerrogativas.

En consecuencia, el gasto que por concepto de Impuesto Sobre la Renta debe registrarse en el Estados de Resultados y estará conformado por:



- a) La provisión del Impuesto por pagar; y
- b) Los efectos que sobre los impuestos producen las diferencias temporales diferidas para otros períodos.

El método del diferido presenta las siguientes características:

1. Permite una mejor relación de causalidad entre los ingresos y los gastos;
2. Se da a conocer el efecto fiscal sobre resultados futuros;
3. La interpretación de los estados financieros, especialmente el Estados de Resultados, se facilita en gran medida; y
4. Su control se torna complicado si la empresa maneja distintas clases de diferencias temporales con períodos de amortización también distintos”. (16:3,4)

#### **2.2.4 Diferencias temporarias**

Con el desarrollo de las normas financieras así como la normativa tributaria, se empezaron a hacer notorias las diferencias entre las cifras consignadas en la declaración de renta para propósitos fiscales y las registradas en la contabilidad con fines financieros.

Como producto de esta disparidad entre la utilidad contable y la renta líquida gravable, se generó un intenso altercado de criterios sobre el monto que debería registrarse como un pasivo, con cargo a gastos del ejercicio; lo que a su vez generó el surgimiento de los conceptos de diferencias temporales y diferencias definitivas, los cuales deben ser evaluados cuidadosamente pues unos afectan dicha provisión y otros no; nacieron también, los métodos de contabilización del Impuesto Sobre la Renta y complementarios, denominados método del pasivo y método del diferido.

#### **2.2.4.1 Diferencias temporarias imponibles**

Las diferencias temporarias, contrario a lo que ocurre con las diferencias definitivas se originan en un año y se revierten en uno o más períodos posteriores. Las diferencias temporarias imponibles “son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el valor en libros del activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado”. (17:450)

“Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

- (a) el reconocimiento inicial de un fondo de comercio; o
- (b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
  - (i) no es una combinación de negocios; y además
  - (ii) en el momento en que fue realizada no afectó ni al resultado contable bruto ni a la ganancia (pérdida) fiscal”. (13:10)

#### **2.2.4.2 Diferencias temporarias deducibles**

Las diferencias temporarias deducibles “son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar las ganancias (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el valor en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado”. (17:451)

“Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras, contra las cuales cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- (a) no sea una combinación de negocios; y que
- (b) en el momento de realizarla, no haya afectado ni al resultado contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

No obstante, debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, para las diferencias temporarias deducibles asociadas con inversiones en empresas dependientes, sucursales y asociadas, así como con participaciones en negocios conjuntos.” (13:14)

### **2.2.5 Diferencias permanentes**

Básicamente las diferencias permanentes son las que derivan de discrepancias entre los criterios contables y los fiscales, la característica particular es que permanecen como tales no obstante el paso del tiempo. También son conocidas como diferencias definitivas.

Entre otras las diferencias definitivas o permanentes son aquellas discrepancias entre la renta líquida gravable, determinada para propósitos fiscales, y la utilidad contable de un período, cuyo origen corresponde al mismo ejercicio comercial, pero que no producen ninguna clase de efecto en períodos posteriores.

Como ejemplo de las diferencias permanentes o definitivas se pueden citar los siguientes, cabe aclarar que existe una gran cantidad de conceptos similares, no incluidos en la presente lista:

- Ingresos no constitutivos de renta o de ganancia ocasional
- Costos y gastos no deducibles
- Deduciones fiscales como amortización de pérdidas fiscales o cierta clase de inversiones
- Rentas exentas
- Descuentos tributarios

Es preciso mencionar que esta clase de partidas constituyen diferencias definitivas por cuanto, de una parte, algunos gastos contables nunca serán deducciones y, de otra, algunos ingresos nunca serán rentas gravables y algunas deducciones fiscales nunca serán gastos contables.

### **2.2.6 Principios básicos de la contabilidad del Impuesto Sobre la Renta**

La contabilización o bien la determinación del Impuesto Sobre la Renta utilizando como marco para la preparación de estados financieros a las Normas Internacionales de Contabilidad, se efectúa bajo una base objetiva a fin de presentar información razonable, no se establece ningún límite para los gastos de operación, las estimaciones contables se crean analizando información presente más confiable, tanto los ingresos como los egresos se registraban bajo la base de lo devengado, se crean provisiones cuando se tiene la incertidumbre con respecto a la realización de una transacción, por otra parte, la determinación del Impuesto Sobre la Renta a pagar al Fisco determinado sobre la normativa tributaria establece limitantes en el reconocimiento de gasto, establece límites para el reconocimiento de estimaciones así como depreciaciones, establece el registro de los ingresos y egresos sobre la base de lo devengado aunque con algunas excepciones también acepta la base de lo percibido, entre otras. Situaciones que producen las diferencias temporarias presentadas anteriormente y desarrolladas más a fondo en el tercer capítulo de este trabajo.

#### **2.2.6.1 Contabilización del impuesto diferido**

La Norma Internacional de Contabilidad No. 12, reordenada en 1994 denominada contabilidad del Impuesto sobre las Ganancias, normaba a las empresas a contabilizar los impuestos diferidos en este caso al Impuesto Sobre la Renta Diferido, utilizando el método del diferimiento o el método del pasivo, conocido también como método del pasivo basado en la cuenta de resultados.

De acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad No 12, revisada en 1996 y aprobada por el Consejo de Normas del International Accounting Standards en octubre de 1996, que derogó la Norma Internacional de Contabilidad No. 12 contabilidad del impuesto sobre las ganancias, prohíbe a las empresas utilizar el método del diferimiento y exige la aplicación de otra variante del método del pasivo, conocido como método del pasivo basado en el balance.

“El método del pasivo que se basa en la cuenta de resultados, se centra en las diferencias temporales de ingresos y gastos, mientras que el basado en el balance contempla también las diferencias temporarias surgidas de los activos y de los pasivos exigibles.

Las diferencias temporales en la cuenta de resultados son diferencias entre la ganancia fiscal y el resultado contable, que se originan en un ejercicio y revierten en otro u otros posteriores. Las diferencias temporarias en el balance son las que existen entre la base fiscal de un activo o pasivo y su importe en libros, dentro del balance. La base fiscal de un activo o pasivo es el valor atribuido a los mismos para efectos fiscales”. (4:442)

#### **2.2.6.2 Medición del Impuesto Sobre la Renta Diferido**

De acuerdo a la estipulado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 12, Impuesto a las ganancias “los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, ya sea que procedan del periodo presente o de periodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espera pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado a la fecha del balance”. (4:466)

Algo necesario de tomar en consideración es lo referente a los activos y pasivos de tipo fiscal diferidos a largo plazo, los cuales deben medirse según las tasas que vayan a ser de aplicación en los periodos en los que se espere realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado. Es ineludible que la medición de los activos y los pasivos por impuestos diferidos, deben reflejar las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, a la fecha del balance, recuperar el importe en libros de sus activos o liquidar el importe en libros de sus pasivos.

### **2.2.6.3 Revisión de las cuentas del Impuesto Sobre la Renta Diferido**

Las cuentas de Impuesto Sobre la Renta Diferido deben revisarse anualmente para determinar si dichos saldos aun siguen teniendo aplicabilidad, o sea si la circunstancia que los creó sigue vigente o si hubo cambios en las tasas de Impuesto Sobre la Renta, considerando que todos los ajustes de Impuesto Sobre la Renta, se registran en montos de impuesto.

“El control de las diferencias temporales puede llevarse a cabo de dos maneras: la primera realizando una conciliación entre la renta líquida fiscal y la utilidad contable y, la segunda, mediante su registro en cuentas de orden deudoras fiscales. La conciliación entre la renta líquida fiscal y la utilidad contable, informa sobre la totalidad de las diferencias en la cuantificación de éstos dos conceptos. Esta conciliación constituye un documento fundamental para tener la certeza del origen de las diferencias, al mismo tiempo que facilita atender requerimientos de las autoridades de impuestos.

En la conciliación se registran, extracontablemente, tanto las diferencias temporales como las definitivas. Las diferencias temporales se pueden acumular y permanecer por varios ejercicios fiscales, razón por la cuál es indispensable hacer los registros contables en cuentas de orden deudoras o acreedoras fiscales”. (15:05)

### **2.2.6.4 Información a revelar**

Se debe tomar en consideración lo estipulado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 12, Impuesto a las ganancias, debiéndose revelar entre otros la siguiente información:

- a. Los componentes principales del gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias, deben ser revelados por separado en los estados financieros. Ello puede incluir el correspondiente al periodo presente o ajustes del periodo presente y periodos anteriores.

- b. El importe por impuestos diferidos relacionados con el nacimiento y reversión de las diferencias temporarias.
- c. El importe por impuestos diferidos relacionados con cambios en tasas de impuestos o con la aparición de nuevos impuestos.
- d. El importe de beneficios por pérdidas fiscales.
- e. Importe de impuesto por cambios en políticas contables y errores fundamentales, que se han incluido en la determinación de la ganancia o pérdida.

Debe revelarse por separado, entre otros:

- a. El importe total de impuestos corrientes o diferidos, relativos a partidas cargadas o acreditadas directamente a las cuentas de patrimonio neto en el periodo.
- b. Una explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y la ganancia contable.
- c. Una explicación de los cambios habidos en las tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo anterior.
- d. El importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el balance de situación general para cada uno de los periodos sobre los que se informa y el importe de los gastos o ingresos por impuestos diferidos reconocidos en el Estados de Resultados.

## **CAPÍTULO III**

### **DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y EL DECRETO 26-92 Y SUS REFORMAS EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO**

#### **3.1 Diferencias temporarias**

Las diferencias temporales tienen su origen en la aplicación de un criterio distinto en la cuantificación temporal de los ingresos y gastos del período, revirtiéndose por tanto en períodos posteriores. Todas las diferencias temporarias producirán su reversión en ejercicios posteriores, haciéndolo con signo contrario al de su origen, con lo cual produce la cancelación del impuesto anticipado o diferido que se originó cuando surgieron.

Básicamente, las diferencias temporarias se originan de: gastos o pérdidas devengadas contablemente antes de que se declaren fiscalmente, como ejemplo en las depreciaciones fiscalmente se establecen porcentajes máximos mientras que financieramente de acuerdo a un estudio técnico, teniendo en presente también la obsolescencia o deterioro de los activos fijos; ingresos que se declaran fiscalmente antes de ser reconocidos contablemente como tales, esto en el caso de las ventas a plazos donde fiscalmente se registran como ingresos al emitirse los respectivos documentos legales, mientras que financieramente se consideran como ingresos una vez se realiza el traslado de riesgo y dominio de los bienes sujetos de la transacción; ingresos devengados contablemente antes de que se declaren fiscalmente, como ejemplo cuando el contribuyente está autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria a reconocer sus ingresos por medio del método de lo percibido; gastos o pérdidas que se declaran fiscalmente después de ser reconocidos contablemente como tales, como ejemplo el reconocimiento de inventarios obsoletos o activos deteriorados.

La utilización de las Normas Internacionales de Contabilidad como base contable para la preparación de Estados financieros, indiscutiblemente produce diferencias



notables en el resultado del ejercicio de una empresa comercial, que si se aplica lo dispuesto en el Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Como se había indicado anteriormente, al hablar de dos marcos conceptuales para la preparación de Estados Financieros, por una parte las Normas Internacionales de Contabilidad y por otra el Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta. No se trata de una doble contabilidad, ya que son las mismas transacciones con la diferencia que son reconocidas en diversos momentos, los que produce las diferencias temporarias que son reversadas al reconocerse en la otra base.

En el presente capítulo se desarrollarán las principales diferencias entre las bases fiscales y financieras, específicamente a lo estipulado en el Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a una empresa comercial inscrita bajo el régimen optativo del 31% establecido en el artículo 72 de la referida normativa legal y las Normas Internacionales de Contabilidad. En cada caso práctico se mantendrán fijas las ventas y sus respectivos costos de ventas en los años ejemplificados, a efecto de visualizar de una mejor forma la eliminación de la diferencia temporaria. Para no repetir los cuadros y hacer el trabajo muy extenso existen cuadros donde se indica del año 1 al año X ó bien del año X al año X. La información presentada en un cuadro es igual al de los años que esta indica individualmente, es decir, que no representa la sumatoria de los años que indica. Para referirse al enfoque financiero o sea a las Normas Internacionales de Contabilidad se utilizara la frase en “En base a NIC”, por otra parte, se menciona “En Base a Ley del ISR”, para referirse al enfoque fiscal o bien a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala.

### **3.1.1 Depreciaciones**

Las diferencias producidas por las depreciaciones de activos fijos en cuanto a la base para su determinación, así como el porcentaje o método de determinación,

constituye la diferencia temporaria clásica o más común al conciliar los saldos de la contabilidad elaborada en base a la ley del Impuestos sobre la Renta y en base a las Normas Internacionales de Contabilidad, mediante la utilización del Impuesto Sobre la Renta Diferido.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 16 Propiedad planta y equipo, establece que: “a lo largo de la vida de un activo, puede ponerse de manifiesto que la vida útil estimada resulta inapropiada.

Por ejemplo, la vida útil puede alargarse por gastos posteriores a la adquisición que mejoran las condiciones del activo y las colocan por encima del nivel de rendimiento estimado en un principio.

Alternativamente, ciertos cambios tecnológicos o cambios en el mercado de productos pueden reducir la vida útil del activo. En tales casos, la vida útil y, por ende, la tasa de depreciación, son objeto de ajuste tanto para el periodo corriente como para los futuros.” (4:211)

Por otra parte, la Norma Internacional de Contabilidad No. 16, Propiedad planta y equipo también instituye que: “Los elementos componentes de las propiedades, planta y equipo que se retiran del uso activo, y se mantienen para desapropiarlos se medirán por su valor neto en libros en el momento del retiro.

Como mínimo al final de cada periodo contable, la empresa deberá realizar las comprobaciones necesarias para detectar las eventuales pérdidas por deterioro del valor de estos activos, utilizando el procedimiento establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 36, Deterioro del valor de los activos y en consecuencia habrá de proceder a reconocer contablemente tales pérdidas si fuesen detectadas”. (4:212)

“La vida útil de un activo se definirá en términos de la utilidad que se espere que aporte a la entidad. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la enajenación o disposición por otra vía de los activos después de un periodo específico de utilización, o tras haber consumido una cierta proporción

de los beneficios económicos incorporados a los mismos. Por tanto, la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica. La estimación de la vida útil de un activo, es una cuestión de criterio, basado en la experiencia que la entidad tenga con activos similares”. (14:10)

En el enfoque fiscal, el Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los artículos del 16 al 19 establece las tasas máximas de depreciación de activos fijos, indica que el activo fijo debe ser de la propiedad del contribuyente y éste debe ser utilizado en la empresa, es decir debe generar flujos de efectivo a la empresa, para ser considerado como gasto la depreciación del mismo. También establece que las cuotas de depreciación de los activos fijos deben ser aplicadas oportunamente en el periodo de imposición correspondiente, ya que no puede aplicarse o ser trasladadas a periodos impositivos siguientes, tampoco se puede aplicar o trasladar si estas cuotas son inferiores a las correspondientes.

En cuanto a la base de depreciación en el referido cuerpo legislativo establece: que éste será igual al costo total de la adquisición, producción o revaluación de los bienes así como las mejoras incorporadas con carácter permanente. En conclusión todos los gastos necesarios para colocar al activo en condiciones de ser utilizado. Fiscalmente se establece la utilización del método de línea recta como método de depreciación.

Como caso especial a este método, única y exclusivamente se puede utilizar otro método mediante solicitud del contribuyente a la Superintendencia de Administración Tributaria, en tal situación la Administración tributaria puede autorizar otros métodos de depreciación; siempre y cuando el contribuyente demuestre que debido a las características, intensidad de uso y otras condiciones especiales de los bienes depreciables el método de la línea recta resulta inadecuado.

Los contribuyentes pueden revaluar los activos fijos siempre y cuando paguen sobre el monto de dichas reevaluaciones un impuesto por revaluación igual al 10%

en todos los activos a excepción de los bienes inmuebles que no pagarán dicho impuesto, pero para que el revaluó sobre dichos activos surta efectos, éstos deberán inscribirse en la matrícula fiscal de la dirección de catastro y avalúo de bienes inmuebles o bien la municipalidad que administre el Impuesto único sobre inmuebles, caso contrario queda afecto al Impuesto Sobre la Renta.

Un aspecto importante en la revaluación de activos lo constituye la determinación de la base imponible del Impuesto Sobre la Renta por revaluación de activos, la cual será igual al valor revaluado (valor de mercado de los activos) menos el valor en libros que tengan los mismos en el balance de cierre del último período de imposición.

La depreciación anual sobre estos activos revaluados será de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### **3.1.1.1 Caso práctico depreciación**

La empresa comercial la Reivindicación S.A. en el año adquirió una maquinaria por valor de Q.100,000.00, cuya depreciación fiscal es de cinco años, sin embargo mediante estudios técnicos se estableció una vida útil de dos años, tuvo ventas por Q. 200,000.00 y un costo de ventas de Q.70,000.00, las cuales para efectos prácticos se mantendrán en los siguientes cuatro años.

Al realizar un análisis comparativo entre los estados financieros desde una fiscal y una base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad para los primeros dos años el Estados de Resultados se presentará de acuerdo a lo mostrado en el cuadro 3-121.

<b>Cuadro 3-121</b>				
<b>Diferencia temporaria depreciación</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Año 1 y 2				
Ventas	Q200,000.00	Q200,000.00	-	
Costo	(Q70,000.00)	(Q70,000.00)	-	
Depreciación	(Q20,000.00)	(Q50,000.00)	(Q30,000.00)	(Q9,300.00)
Utilidad	Q110,000.00	Q80,000.00	Q30,000.00	
Tipo impositivo	31%	31%		
<b>ISR</b>	<b>Q34,100.00</b>	<b>Q24,800.00</b>		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>EN BASE A LEY ISR</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q34,100.00			
ISR por pagar		Q34,100.00		
	<u><b>Q34,100.00</b></u>	<u><b>Q34,100.00</b></u>		
<b>EN BASE A NIC</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q24,800.00			
ISR Activo				
Depreciación gasto	Q9,300.00			
ISR por pagar		Q34,100.00		
	<u><b>Q34,100.00</b></u>	<u><b>Q34,100.00</b></u>		

En el cuadro anterior se visualiza el surgimiento de una diferencia temporaria al comparar ambas bases, esta diferencia temporaria es revertida en años posteriores y como consecuencia el Impuesto Sobre la Renta Diferido producido al aplicar el tipo impositivo a la misma. Ver cuadro 3-122. Observar que se utiliza la cuenta ISR gasto, normalmente se utiliza la cuenta resultado del ejercicio ya que se efectúa un cargo al resultado del ejercicio en virtud de la disminución de la utilidad o resultado del ejercicio, sin embargo para fines prácticos de este ejercicio así como de los que se presentan en este capítulo, se utiliza la cuenta ISR gasto la cual servirá para poder visualizar de una mejor forma el comportamiento de la cuenta en ambas bases, observar que en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se abona la misma cantidad de Impuesto Sobre la Renta por pagar, esto debido a que es la cantidad que efectivamente se le adeuda al fisco y con la cual no se altera o no se crea contingencia fiscal ya que el saldo a pagar es el mismo, y es aquí donde puede observarse que la aplicación del

Impuesto Sobre la Renta Diferido es únicamente para fines financieros sin crear detrimentos a la determinación fiscal del Impuesto Sobre la Renta.

<b>Cuadro 3-122</b>				
<b>Diferencia temporaria depreciación años posteriores</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Año 3, 4 y 5				
Ventas	Q200,000.00	Q200,000.00		
Costo	(Q70,000.00)	(Q70,000.00)		
Depreciación	(Q20,000.00)	-	Q20,000.00	Q6,200.00
Utilidad	Q110,000.00	Q130,000.00	(Q20,000.00)	
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q34,100.00	Q40,300.00		
<b>PARTIDAS DE CONTABILIDAD</b>				
<b>EN BASE A LEY ISR</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q34,100.00			
ISR por pagar		Q34,100.00		
	<u>Q34,100.00</u>	<u>Q34,100.00</u>		
<b>EN BASE A NIC</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q40,300.00			
ISR activo depreciación		Q6,200.00		
ISR por pagar		Q34,100.00		
	<u>Q40,300.00</u>	<u>Q40,300.00</u>		

Como se visualiza en el cuadro anterior después del tercer año ya no existe gasto de depreciación en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad y es en este momento donde la diferencia temporaria es menguada.

A efecto de visualizar de una mejor forma la situación de las cuentas que intervienen en esta transacción a lo largo de los cinco años, tanto en la base fiscal como en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, se presenta el cuadro 3-123.

<b>Cuadro 3-123</b>					
<b>Centralizadoras de cuentas</b>					
En base a Ley ISR ISR gasto		En base a NIC ISR gasto		En base a NIC ISR activo depreciación	
Q34,100.00		Q24,800.00		Q9,300.00	Q6,200.00
Q34,100.00		Q24,800.00		Q9,300.00	Q6,200.00
Q34,100.00		Q40,300.00			Q6,200.00
Q34,100.00		Q40,300.00			
Q34,100.00		Q40,300.00			
<b>Q170,500.00</b>		<b>Q170,500.00</b>		<b>Q18,600.00</b>	<b>Q18,600.00</b>

Como se puede observar en las centralizadoras anteriores, el Impuesto Sobre la Renta tanto en la base fiscal como en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad son iguales al final de los cinco años; de la misma forma, se puede observar que la cuenta Impuesto Sobre la Renta activo depreciación, creada para conciliar ambas bases, al final de los cinco años la misma es eliminada. Observemos la situación si la maquinaria se le estima una vida útil de ocho años, según estudio técnico y conforme la producción y comercialización esperada, con el resto de datos iguales:

<b>Cuadro 3-124</b>				
<b>Diferencia temporaria depreciación años del 1 al 5</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Ventas	Q200,000.00	Q200,000.00		
Costo	Q (70,000.00)	Q (70,000.00)		
Depreciación	Q (20,000.00)	Q (12,500.00)	Q 7,500.00	Q2,325.00
Utilidad	Q110,000.00	Q117,500.00	Q(7,500.00)	
Tipo impositivo	31%	31%		
<b>ISR</b>	<b>Q 34,100.00</b>	<b>Q 36,425.00</b>		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 34,100.00			
ISR por pagar		Q 34,100.00		
	<b>Q 34,100.00</b>	<b>Q 34,100.00</b>		

<b>En base a NIC</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
ISR gasto	Q 36,425.00	
ISR por pagar		Q 34,100.00
ISR pasivo por depreciación		Q 2,325.00
	<u><b>Q 36,425.00</b></u>	<u><b>Q 36,425.00</b></u>

En el caso mostrado en el cuadro 3-124 la situación es contraria a lo mostrado en el cuadro 3-121, en este la depreciación registrada en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad en los primeros años es inferior a la presentada en la base fiscal, esta diferencia crea un Impuesto Sobre la Renta pasivo el cual después del quinto año será disminuido al reconocer depreciación únicamente en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, ver cuadro 3-125.

<b>Cuadro 3-125</b>				
<b>Diferencia temporaria depreciación del año 6 al 8</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Ventas	Q 200,000.00	Q 200,000.00	-	
Costo	Q (70,000.00)	Q (70,000.00)	-	
Depreciación	-	Q (12,500.00)	Q (12,500.00)	Q (3,875.00)
Utilidad	Q 130,000.00	Q 117,500.00	Q 12,500.00	
Porcentaje	31%	31%		
ISR	<b>Q40,300.00</b>	<b>Q36,425.00</b>		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 40,300.00			
ISR pasivo por depreciación				
ISR por pagar		Q 40,300.00		
	<u><b>Q 40,300.00</b></u>	<u><b>Q 40,300.00</b></u>		
<b>En base a NIC</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 36,425.00			
ISR pasivo por depreciación	Q 3,875.00			
ISR por pagar		Q 40,300.00		
	<u><b>Q 40,300.00</b></u>	<u><b>Q 40,300.00</b></u>		



<b>Cuadro 3-126</b>					
<b>Centralización de cuentas</b>					
En base a Ley ISR		En base a NIC		En base a NIC	
ISR gasto		ISR gasto		ISR pasivo depreciación	
Q34,100.00		Q36,425.00		Q3,875.00	Q2,325.00
Q34,100.00		Q36,425.00		Q3,875.00	Q2,325.00
Q34,100.00		Q36,425.00		Q3,875.00	Q2,325.00
Q34,100.00		Q36,425.00			Q2,325.00
Q34,100.00		Q36,425.00			Q2,325.00
Q40,300.00		Q36,425.00			
Q40,300.00		Q36,425.00			
Q40,300.00		Q36,425.00			
<b>Q291,400.00</b>		<b>Q291,400.00</b>		<b>Q11,625.00</b>	<b>Q11,625.00</b>

Como se observa en los cuadros anteriores después del quinto año la diferencia temporaria se vuelve deducible, ya que el gasto de la depreciación fiscal es mayor, por ende la ganancia es menguada, genera Impuesto Sobre la Renta pasivo por depreciación, el cual después es disminuido hasta ser eliminado al final del octavo año.

### 3.1.2 Provisión cuentas incobrables

La provisión o estimación para cuentas incobrables, es una reserva que se crea en la contabilidad para asumir el riesgo de incobrabilidad en una cartera de clientes, como su nombre lo indica es una estimación sobre una base de incertidumbre, ya que en un principio no se sabe con certeza qué porcentaje de la cartera de clientes resultará incobrable, las estimaciones son las razones por las cuales la contabilidad no es cien por ciento exacta.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 8; Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, la cual sustituyó desde el 1 de enero de 2005 a la Norma Internacional de Contabilidad No. 8, Ganancia o pérdida neta del ejercicio, errores fundamentales y cambios en políticas contables, establece que: "Como resultado de las incertidumbres inherentes al mundo de los negocios,

muchas partidas de los estados financieros no pueden ser valoradas con precisión, sino sólo estimadas. El proceso de estimación implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible más reciente”. (12:07)

Es necesario considerar que la utilización de estimaciones contables no crea menoscabo a la fiabilidad de los estados financieros. Como se menciona en el párrafo anterior, para crear una estimación es necesario aplicar juicios basados en información confiable disponible, sin embargo, si se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, hace necesario que ésta sea revisada como resultado de haber tenido mayor información, elementos de juicio o bien más experiencia.

En el Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, específicamente en el artículo 38, establece que todos los contribuyentes que opten al régimen establecido en el artículo 72 de esta ley, deberán determinar su renta imponible, mediante la deducción de los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, a la correspondiente renta bruta y agregar los costos y gastos no deducibles así como también restar sus rentas exentas.

En la literal “q” del referido artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece como costo y gasto necesario para producir o conservar la fuente productora de las rentas grabadas a: “las deudas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se justifique tal calificación.

Este extremo se prueba mediante la presentación de los requerimientos fehacientes de cobro hechos, o en su caso, de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente; todo ello antes de que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable. En caso de que se recupere total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravable en el período de imposición en que ocurra la recuperación.

Los contribuyentes que no apliquen el sistema de deducción directa de las cuentas incobrables, antes indicado, podrán optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar las cuentas incobrables que se registren en el período impositivo correspondiente.

Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio. Las entidades bancarias y financieras podrán constituir la misma reserva hasta el límite del tres por ciento (3%) de los préstamos concedidos y desembolsados, de cualquier naturaleza.

Cuando la reserva exceda el total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta del período de imposición en que se produzca el mismo”. (7:21)

Tanto las Normas Internacionales de Contabilidad así como la Ley del Impuesto Sobre la Renta coinciden en que es necesario la utilización de una estimación para hacer frente al riesgo de incobrabilidad en una cartera de clientes, difieren en cuanto a la base o porcentaje para determinar dicha estimación, por una parte las Normas Internacionales de Contabilidad, establece que se debe utilizar un juicio basado en información confiable disponible, no da por sentado un porcentaje fijo como lo realiza la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que establece un porcentaje máximo del tres por ciento, sobre la cantidad de cuentas por cobrar comerciales.

### **3.1.2.1 Caso práctico provisión cuentas incobrables**

En el año 2006 se creó una estimación de cuentas incobrables por un valor financiero de Q. 5,000.00; ya que según estudios de recuperación de la cartera de clientes, uno de los clientes no poseía una certeza de continuar como negocio en marcha. Se tenía contabilizado en cuentas por cobrar y documentos por cobrar un total de Q.125,000.00.

En el año siguiente el cliente por el cual se había creado la estimación incobrable financiera se declaró en quiebra. Se tuvieron ventas por un valor de

Q.150,000.00 con un costo de ventas del 40%, además se tuvieron otros gastos administrativos aparte de la cuenta incobrable por Q.15,000.00; en el cuadro 3-211 se muestra la comparación del primer año entre las bases de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el surgimiento de la diferencia temporaria por cuentas incobrables.

<b>Cuadro 3-211</b>				
<b>Diferencia temporaria cuentas incobrables primer año</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Ventas	Q150,000.00	Q150,000.00		
costo de venta	Q 60,000.00	Q 60,000.00		
margen bruto	Q 90,000.00	Q 90,000.00		
gastos de operación				
cuentas incobrables	Q 3,750.00	Q 5,000.00	Q1,250.00	Q 387.50
otros gastos de operación	Q 15,000.00	Q 15,000.00		
Utilidad	Q 71,250.00	Q 70,000.00	Q1,250.00	Q 387.50
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q22,087.50	Q21,700.00		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En a base a Ley del ISR</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 22,087.50			
ISR por pagar		Q 22,087.50		
	<u>Q 22,087.50</u>	<u>Q 22,087.50</u>		
<b>En base a NIC</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 21,700.00			
ISR diferido activo incobrable	Q 387.50			
ISR por pagar		Q 22,087.50		
	<u>Q 22,087.50</u>	<u>Q 22,087.50</u>		

En el año 2006 se creó la cuenta Impuesto Sobre la Renta Diferido activo ya que en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad (Q.5,000.00 determinado por estudio de recuperación de cartera) fue mayor al determinado de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (el 3% sobre Q.125,000.00 total de cuentas y documentos por cobrar).

Surge una diferencia temporaria de Q.1,250.00, ya que fiscalmente se registra únicamente la estimación del tres por ciento de los clientes, mientras que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se registra la totalidad de la cantidad que se considera incobrable, al siguiente año ya se considera fiscalmente dicha cantidad incobrable, para lo cual se registra como gasto la cantidad que no cubra la estimación para cuentas incobrables.

Como en este caso en el cual la estimación para cuentas incobrables no logra cubrir la cantidad incobrable, el excedente se registra como gasto, luego al final de periodo se calcula la estimación sobre el total de clientes, para efecto de percibir la eliminación de la diferencia temporaria, en este caso, no se registra otro gasto por cuentas incobrables tanto en la parte fiscal como financiera. Ver cuadro 3-212.

<b>Cuadro 3-212</b>				
<b>Diferencia temporaria cuentas incobrables segundo año</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Ventas	Q150,000.00	Q150,000.00		
costo de venta	Q 60,000.00	Q 60,000.00		
margen bruto	Q 90,000.00	Q 90,000.00		
gastos de operación				
cuentas incobrables	Q 1,250.00	Q -	Q 1,250.00	Q 387.50
otros gastos de operación	Q 15,000.00	Q 15,000.00	-	
Utilidad	Q 73,750.00	Q 75,000.00	Q(1,250.00)	Q (387.50)
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	22,862.50	23,250.00		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley del ISR</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 22,862.50			
ISR por pagar		Q 22,862.50		
	<u>Q 22,862.50</u>	<u>Q 22,862.50</u>		
<b>En base a NIC</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 23,250.00			
ISR diferido pasivo Incobrable		Q 387.50		
ISR por pagar		Q 22,862.50		
	<u>Q 23,250.00</u>	<u>Q 23,250.00</u>		

Al no registrar la cantidad correspondiente por la estimación para cuentas incobrables de este año, se elimina completamente la diferencia temporaria en caso contrario, se hubiera eliminado la diferencia temporaria por la cuenta incobrable, pero hubiera surgido una nueva diferencia por registrar fiscalmente la estimación para cuenta incobrable, mientras que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad no se hubiera registrado ningún valor, ya que no se tiene indicios de incapacidad de pago por parte de algún cliente.

### **3.1.3 Amortización de activos intangibles**

Los activos intangibles comprenden las patentes, marcas, concesiones de uso y explotación de derechos, entre otras, un activo intangible es identificable como un activo no monetario y sin apariencia física. Para que un activo intangible sea considerado como tal en una empresa comercial debe de ser utilizado en la producción o suministros de bienes y servicios, al igual que un activo fijo, éste debe de generar flujos de efectivo a la empresa comercial.

El artículo 23 del Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, indica que el costo de adquisición de los activos intangibles evidentemente incidido, como por ejemplo las marcas de fábrica o de comercio, así como los procedimientos de fabricación, las patentes de invención, los derechos de propiedad intelectual, las fórmulas y otros activos intangibles similares, podrán deducirse por el método de amortización de línea recta, en un período que dependerá de las condiciones de la adquisición o creación del activo intangible de que se trate, y que no puede ser menor de cinco años.

Por otra parte en lo que atañe al derecho de llave efectivamente incurrido, podrá amortizarse de la misma forma que los otros activos intangibles (a través del método de la línea recta) con la única diferencia que éste se realizará en un periodo de diez años, y también en cuotas anuales y sucesivas.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 38 (Activos intangibles) indica que en primer lugar debe determinarse si un activo intangible posee una vida útil finita

o indefinida, ya que únicamente debe amortizarse los activos intangibles que posean una vida útil finita, el monto a amortizar de un activo intangible con una vida útil finita, se asignará sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil.

Un activo intangible comenzará a amortizarse cuando esté disponible para su utilización, por otra parte, la amortización finalizará cuando llegue la fecha en que el activo sea eliminado de las cuentas.

El activo intangible también dejará de ser amortizado cuando el activo se clasifique como disponible para la venta o se incluya en un grupo de elementos en enajenación que se clasifique como disponible para la venta de acuerdo a lo estipulado en la Norma Internacional de Información Financiera No. 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones descontinuadas.

El método de amortización utilizado reflejará el patrón de consumo esperado, por parte de la entidad, de los beneficios económicos futuros derivados del activo. En otras palabras la vida útil del activo Intangible dependerá de la base de amortización.

La norma Internacional de Contabilidad No. 38, Activos intangibles, indica que pueden utilizarse diferentes métodos de amortización (amortización lineal, el porcentaje constante sobre el valor en libros o el de unidades producidas) siempre y cuando vaya de acuerdo al patrón de consumo esperado o bien el flujo de efectivo esperado.

“El método de amortización utilizado para un activo intangible con vida útil finita se revisarán, como mínimo, al final de cada ejercicio. Si la nueva vida útil esperada difiere de las estimaciones anteriores, se cambiará el periodo de amortización para reflejar esta variación.

Si se ha experimentado un cambio en el patrón esperado de generación de beneficios económicos futuros por parte del activo, el método de amortización se modificará para reflejar estos cambios. Los efectos de estas modificaciones en el

periodo y en el método de amortización, se tratarán como cambios en las estimaciones contables”. (15:19)

### 3.1.3.1 Caso práctico de amortización de activos intangibles

La empresa comercial “Los Illuminatti S.A.” ha incurrido en activos intangibles (marcas y patentes y estudios de investigación) por valor Q.10,000.00, financieramente ha determinado una vida útil de 3 años, ha tenido ventas por Q. 25,000.00; con un costo de ventas de Q.11,000.00 y otros gastos de operación (sin incluir amortización de activos intangibles) por Q.5,000.00.

En el cuadro 3-311 se observa el análisis comparativo entre la base fiscal de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la base financiera de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad y el surgimiento del Impuesto Sobre la Renta Diferido.

<b>Cuadro 3-311</b>				
<b>Diferencia temporaria amortización activos intangibles años 1,2 y 3</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Ventas	Q 25,000	Q 25,000		
Costo	Q(11,000)	Q (11,000)		
Otros gastos de operación	Q (5,000)	Q (5,000)		
Amortización	Q (2,000)	Q (3,333)	Q (1,333)	Q (413)
Utilidad	Q 7,000	Q 5,667	Q 1,333	
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	<b>Q 2,170</b>	<b>Q 1,757</b>		
<b>Partidas de contabilidad</b>	<b>En base a Ley del ISR</b>		<b>En base a NIC</b>	
ISR gasto	Q 2,170		Q 1,757	
ISR diferido amortización			Q 413	
ISR por pagar		Q 2,170		Q 2,170
	<b>Q 2,170</b>	<b>Q 2,170</b>	<b>Q 2,170</b>	<b>Q 2,170</b>

En los primeros tres años la situación es de la forma anterior, como se puede observar se genera un Impuesto Sobre la Renta Diferido activo, ya que el valor financiero de la amortización supera al valor determinado de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, situación que se compensa en los siguientes dos años, como puede observar en el cuadro 3-312.



<b>Cuadro 3-312</b>				
<b>Diferencia temporaria amortización activos intangibles años 4 y 5</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Ventas	Q 25,000.00	Q 25,000.00	Q -	
Costo	Q (11,000.00)	Q (11,000.00)	Q -	
Otros gastos de operación	Q (5,000.00)	Q (5,000.00)		
Amortización	Q (2,000.00)	Q -	Q 2,000.00	Q 620.00
Utilidad	Q 7,000.00	Q 9,000.00	Q (2,000.00)	
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q 2,170.00	Q 2,790.00		
<b>Partidas de Contabilidad</b>	<b>En base a ley del ISR</b>		<b>En base a NIC</b>	
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
ISR gasto	Q 2,170.00		Q 2,790.00	
ISR diferido amortización				Q 620.00
ISR por pagar		Q 2,170.00		Q 2,170.00
	<b>Q 2,170.00</b>	<b>Q 2,170.00</b>	<b>Q 2,790.00</b>	<b>Q 2,790.00</b>

En los años cuatro y cinco ya no existe amortización en la parte financiera ya que se había determinado que la vida útil del activo intangible es de tres años, por lo que el Impuesto Sobre la Renta Diferido que se había creado en estos años es compensado.

### 3.1.4 Deterioro del valor de los activos

El deterioro es un daño progresivo, en mayor o menor grado de las cualidades o atributos físicos de un objeto o materia. El deterioro del valor de los activos de la misma forma se debe a daños producidos en estructuras físicas de los mismos, producidos por su uso continuo o bien las inclemencias ambientales.

El deterioro del valor de los activos es perceptible cuando su importe en libros excede a su importe recuperable. Financieramente la empresa debe considerar el deterioro de los activos al final de cada periodo contable, debe evaluar si existe algún indicio de deterioro del valor de los activos. Si llega a comprobar la existencia de un deterioro considerable de los activos así como algún vislumbre del mismo, la empresa comercial deberá estimar el importe recuperable del activo.

Al comprobar la empresa o al tener algún indicio de un deterioro importante en el valor de un activo, deberá considerar la necesidad de ajustar el valor a depreciar del activo (al ser activo fijo), el método de depreciación, así como también la vida útil y el método de amortización (de tratarse de un activo intangible). Aún sin tener el indicio, la empresa deberá comprobar el deterioro de valor en los activos intangibles con vida indefinida.

El valor o importe recuperable del activo mencionado en párrafos anteriores, será igual al valor que sea mayor entre el valor de uso del activo o bien el valor razonable menos los costos de ventas.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 36, Deterioro del valor de los activos, establece que el importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable o valor de desecho, esta reducción se le denomina: pérdida por deterioro de valor. La cual deberá reconocerse inmediatamente en el resultado del ejercicio, a menos que el activo, se contabilice por su valor revalorizado, ya que entonces se contabilizara como un decremento de la revalorización. En cuanto a la compensación por parte de terceros por los daños o el deterioro del valor de los activos, la Norma Internacional de Contabilidad No. 16, Inmovilizado material, establece que: la compensación del deterioro realizada por terceras personas (compañías aseguradoras o responsables) y el deterioro del activo, son hechos independientes y dicha compensación será incluida en el resultado del ejercicio cuando dichas sean exigibles.

Al analizar la normativa fiscal el Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, indica en el artículo 16 que como regla general las depreciaciones y amortizaciones cuya deducción admite la misma ley, son las únicas que proceden sobre bienes de activo fijo y activos intangibles en los porcentajes máximos estipulados. Al observar el párrafo anterior, evidencia una diferencia importante entre ambos marcos para la preparación de estados financieros.

Por una parte, de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se debe registrar el deterioro de los activos al momento de conocerse o tener algún indicio de éste. Mientras que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta únicamente se puede aplicar los porcentajes de depreciación máximos estipulados y registrar la correspondiente depreciación como gasto del ejercicio. La Ley del Impuesto Sobre la Renta no especifica nada referente a la depreciación acelerada, pero si se puede solicitar a la Superintendencia de administración tributaria el cambio en el método de depreciación de activos.

### 3.1.4.1 Caso práctico de deterioro del valor de los activos

La empresa comercial “La Reina del Sur, S.A.” adquirió una computadora en Q.10,000.00 este año, la cual presentó un deterioro tal que financieramente se considera inservible, fiscalmente se contabiliza por el porcentaje máximo legal permitido. La empresa tuvo ventas por Q.25,000.00 con un costo de ventas del 30% y otros gastos de operación por un 25% de las ventas.

<b>Cuadro 3-411</b>				
<b>Diferencia temporaria deterioro de activos primer año</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Ventas	Q 25,000.00	Q 25,000.00		
Costo	Q (7,500.00)	Q (7,500.00)		
Otros gastos de operación	Q (6,250.00)	Q (6,250.00)		
Depreciación	Q (3,333.33)	Q (10,000.00)	Q (6,666.67)	Q (2,066.67)
Utilidad	Q 7,916.67	Q 1,250.00	Q 6,666.67	
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	<b>Q 2,454.17</b>	<b>Q 387.50</b>		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a ley del ISR</b>				
ISR gasto	Q 2,454.17			
ISR por pagar		Q 2,454.17		
	<u><b>Q 2,454.17</b></u>	<u><b>Q 2,454.17</b></u>		
<b>En base a NIC</b>				
ISR gasto	Q 387.50			
ISR diferido deterioro de activo	Q 2,066.67			
ISR por pagar		Q 2,454.17		
	<u><b>Q 2,454.17</b></u>	<u><b>Q 2,454.17</b></u>		

Como puede observarse en el cuadro 3-411, en el primer año se deprecia el activo fiscalmente por Q.3,333.00, correspondiente al 33.33% del valor del activo; mientras que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, se depreció por el valor total, ya que dicho activo en los restantes dos años no generara flujos de efectivo a la empresa. Ante tal discrepancia se crea un Impuesto Sobre la Renta Diferido activo, que se compensará en los siguientes años. Ver cuadro 3-412

<b>Cuadro 3-412</b>				
<b>Diferencia temporaria deterioro de activos años 2 y 3</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Ventas	Q 25,000.00	Q 25,000.00		
Costo	Q (7,500.00)	Q (7,500.00)		
Otros gastos de operación	Q (6,250.00)	Q (6,250.00)		
Depreciación	Q (3,333.33)		Q 3,333.33	Q 1,033.33
Utilidad	Q 7,916.67	Q 11,250.00	Q (3,333.33)	
Tipo impositivo	31%	31%		
<b>ISR</b>	<b>Q 2,454.17</b>	<b>Q 3,487.50</b>		
<b>PARTIDA DE CONTABILIDAD</b>				
<b>En base a Ley del ISR</b>				
ISR gasto	Q 2,454.17			
ISR por pagar		Q 2,454.17		
	<u>Q 2,454.17</u>	<u>Q 2,454.17</u>		
<b>En base a NIC</b>				
ISR gasto	Q 3,487.50			
ISR diferido deterioro de activo		Q 1,033.33		
ISR por pagar		Q 2,454.17		
	<u>Q 3,487.50</u>	<u>Q 3,487.50</u>		

Como se observa en el cuadro anterior la diferencia temporaria se elimina en los siguientes años, cuando se reconoce el gasto por depreciación en la base fiscal y en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad ya no se reconoce ningún gasto extra.

### **3.1.5 Provisión para inventarios obsoletos**

Los inventarios son los bienes tangibles que la empresa comercial tiene para la venta en el curso ordinario de sus operaciones como negocio en marcha. Corrientemente la empresa comercial se dedica únicamente a la comercialización de productos ya terminados, listos para ser consumidos sin necesidad de un proceso posterior, lo que constituye sus inventarios.

En las empresas industriales, los inventarios van más allá de los productos terminados; en éstas se incluyen además las materias primas, productos en proceso, los suministros, repuestos y accesorios para ser consumidos en la producción de bienes fabricados para la venta o en la prestación de servicios; empaques y envases y los inventarios en tránsito.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 2, Inventarios, indica que los inventarios o existencias abarcan los productos comprados y mantenidos para la reventa, así como también los productos terminados o en proceso de producción producidos por la entidad e incluye materias primas, materiales y suministros en espera de usarlos en el proceso de producción.

En el caso de una empresa comercial prestadora de servicios, las existencias incluyen el costo del servicio. El inventario es el costo a reconocer como activo para ser diferido hasta que los ingresos sean reconocidos. El costo de los inventarios comprende todos los montos necesarios para la adquisición (precio de compra, aranceles, impuestos, transporte, almacenamiento, etc.), transformación (mano de obra, costes indirectos variables y fijos) y otros costes necesarios para darles su condición y ubicación actual.

La referida Norma Internacional de Contabilidad define los términos de valor neto realizable y valor razonable de las existencias. Por una parte define al valor neto realizable, como el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de operación, menos los costos necesarios para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta (costes de venta).

Por otra parte, define al valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, aun así no siempre un valor neto realizable es igual al valor razonable menos los costes de ventas. Cuando el valor neto realizable no es igual al valor razonable menos los costos de terminación y venta, es probable que el valor neto realizable no sea recuperado, esta situación es producida cuando: las existencias están dañadas, se han vuelto obsoletas, sus precios de mercado han sido rebajados, los costos de terminación y venta han aumentado, etcétera.

En esta situación la referida Norma Internacional de Contabilidad (No. 2 Inventarios) señala que se debe rebajar el saldo de las existencias hasta que sea igual al valor neto realizable, bajo el argumento que el valor en libros de los activos no debe sobrepasar el valor que se espera obtener de ellos mediante su venta o uso. Así mismo reconocer como gasto la rebaja de valor cuando las mismas sean enajenadas, en el periodo donde sean reconocidos los respectivos ingresos ordinarios.

En cuanto a las fluctuaciones de los precios o costes relacionados con las existencias así como obsolescencia de las mismas, esta norma también aborda sobre la creación de estimaciones sobre el valor neto realizable, el cual se basará en la información más fiable de que se disponga, acerca del importe por el que se espera realizar las existencias.

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se estipula la creación de estimaciones sobre obsolescencia o cambio en el valor de los inventarios, en el Decreto No. 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 38 (Renta imponible en el régimen optativo previsto en el artículo 72 de esta ley), establece que los daños, pérdidas, roturas, descomposición o destrucción de bienes, comprobadas y las producidas por delitos contra el empresario, serán considerados como costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora, siempre y cuando no hayan sido cubiertas por

seguros o indemnizaciones, ni tampoco se hayan tomado como gasto deducible por medio de ajuste en los inventarios.

Para que los delitos cometidos en perjuicio de los inventarios del empresario sean considerados deducibles, el contribuyente tuvo que haber denunciado el hecho ante la autoridad judicial competente. En el caso de descomposición, rotura o daño de los bienes, se deberá comprobar mediante acta notarial la cual será suscrita con la participación del Empresario o su Representante legal y la persona responsable del control y guarda de los bienes.

En caso de descomposición o destrucción de bienes para ser aceptados, deberán ser comprobados mediante la intervención del un auditor fiscal de la Superintendencia de administración tributaria y el empresario o su representante legal, quienes suscribirán el acta respectiva.

Para el caso de evaporación o deshidratación así como cualquier otro riesgo del cual sean sujetos algunos inventarios, será necesario un dictamen que establezca las mermas del inventario, elaborado por una institución o profesional independiente, no deberá sobrepasar los márgenes técnicos aceptables.

#### **3.1.5.1 Caso práctico de provisión para inventarios obsoletos**

La empresa comercial denominada “Pacaya y Agatha, S.A.” durante el año obtuvo pérdidas en su inventario, debido a que un volcán ubicado en sus cercanías erupcionó; en el año del siniestro no se realizaron los trámites necesarios ante la Superintendencia de administración tributaria sino hasta el año siguiente.

El daño se determinó que fue de Q. 12,000.00, la empresa tuvo ventas en ambos años por Q.45,000.00 con un costo de ventas del 40%, ver Cuadro 3-511.

<b>Cuadro 3-511</b>				
<b>Diferencia temporaria provisión para inventarios obsoletos primer año</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Ventas	Q45,000.00	Q45,000.00	-	
Costo de venta	Q18,000.00	Q18,000.00	-	
Margen bruto	Q27,000.00	Q27,000.00	-	
Gastos de operación			-	
Inventario obsoletos	-	Q12,000.00	(Q12,000.00)	(Q3,720.00)
Utilidad	Q27,000.00	Q15,000.00	Q12,000.00	Q3,720.00
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q8,370.00	Q4,650.00		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q8,370.00			
ISR por pagar		Q8,370.00		
	<u>Q8,370.00</u>	<u>Q8,370.00</u>		
<b>En Base a NIC</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q4,650.00			
ISR diferido inventario obsoleto	Q3,720.00			
ISR por Pagar		Q8,370.00		
	<u>Q8,370.00</u>	<u>Q8,370.00</u>		

En el primer año el siniestro únicamente es reconocido en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, lo que da origen al surgimiento de la diferencia temporaria, la cual es eliminada en el año dos cuando se concluyen los trámites ante la administración tributaria y ésta autoriza el reconocimiento del inventario obsoleto, ver cuadro 3-512

<b>Cuadro 3-512</b>				
<b>Diferencia temporaria provisión para inventarios obsoletos</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 2</b>				
Ventas	Q45,000.00	Q45,000.00	-	
Costo de venta	Q18,000.00	Q18,000.00	-	
Margen bruto	Q27,000.00	Q27,000.00	-	
Gastos de operación			-	
Inventario obsoletos	Q12,000.00	-	(Q12,000.00)	(Q3,720.00)
Utilidad	Q15,000.00	Q27,000.00	Q12,000.00	Q3,720.00
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q4,650.00	Q8,370.00		



<b>Partidas de contabilidad</b>		
<b>En base a Ley ISR</b>		
ISR gasto	Q4,650.00	
ISR por pagar		Q4,650.00
	<u>Q4,650.00</u>	<u>Q4,650.00</u>
<b>En base a NIC</b>		
ISR gasto	Q8,370.00	
ISR diferido inventario obsoleto		Q3,720.00
ISR por pagar		Q4,650.00
	<u>Q8,370.00</u>	<u>Q8,370.00</u>

### 3.1.6 Costo de investigación y desarrollo

La Norma Internacional de Contabilidad No. 38, Activos intangibles, brinda una definición de costes, investigación y desarrollo. Coste o costo es: “el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción, o cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras Normas Internacionales de Información Financiera, por ejemplo, la Norma Internacional de Información Financiera No. 2, Pagos basados en acciones”. (12:03)

Investigación lo define como “todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos”. (12:04)

Así mismo desarrollo es: “la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial”. (12:03)

Entonces los costos o costes de investigación y desarrollo son: todos los gastos e inversiones que se incurren al emprender y planificar la realización de nuevos proyectos o nuevos productos, tales como estudios factibilidad, viabilidad técnica, rentabilidad, comercialización, evaluación de proyectos, etc.

Todos estos costes de desarrollo se capitalizan en un activo intangible, el cual después deberá amortizarse de acuerdo a los años que genere beneficios y cree flujos de efectivo a la empresa, es decir de acuerdo a su vida útil. De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad es importante la determinación de la fase de investigación y desarrollo de un proyecto, ya que tendrán diferentes tratamientos contables, en la fase de investigación de proyectos internos, los desembolsos de efectivo incurridos se registrarán como gastos del ejercicio en que se incurra.

Mientras que los desembolsos efectuados en la fase de desarrollo serán contabilizados como activos intangibles, para luego ser amortizados. Para ser reconocidos los desembolsos realizados en la fase desarrollo como activos intangibles, es necesario que se compruebe que técnicamente es posible completar la producción del activo intangible para utilizarlo o bien venderlo, mostrando la intención y capacidad así como la disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, en caso de utilizarlo internamente demostrar los beneficios o utilidades que generará para la empresa, en caso de venderlo demostrar que existe el mercado adecuado. Para la contabilización de los desembolsos incurridos luego de haber constituido el activo intangible, la empresa comercial financieramente debe decidir como política contable la utilización del modelo del costo o bien el modelo de revaluación. En el modelo de costo se contabilizará por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de pérdidas por deterioro de valor, en el método de revaluación se contabilizará por su valor razonable menos la amortización acumulada y el deterioro de valor acumulado. De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se reconocen como gastos no deducibles todas las erogaciones o gastos cuya documentación no corresponda

al periodo anual que se liquida; es decir, los egresos de un periodo que no correspondan al actual.

En el artículo 22 del Decreto No. 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, puntualiza un gasto o costo específico de desarrollo, en este caso el aplicable a exploración de actividades mineras, el cual puede ser deducible de una sola vez (cargar como gasto a los resultados) o bien deducir en cinco cuotas anuales iguales a partir del periodo anual de imposición en que se inicie la exploración.

### 3.1.6.1 Caso práctico costo de investigación y desarrollo

La empresa comercial denominada “Montaña tres, S.A.”, la cual cuenta con licencias de exploración de minerales y en este año ha suscrito la factibilidad técnica y la viabilidad comercial un nuevo proyecto, se trata de platino, mediante un estudio e investigación en área occidente, el cual tuvo un costo de Q.5,000.00, los costos de desarrollo de este proyecto para el primer año fueron de Q. 15,000.00. El proyecto se concreta en el segundo año y tendrá una vida útil de dos años. Con ventas anuales los tres años de Q. 50,000.00, con un margen bruto del 70%, otros gastos de operación de Q.25,000.00. Ver el análisis comparativo de ambas bases (fiscal y financiera) para el primer año en el cuadro 3-611.

<b>Cuadro 3-611</b>				
<b>Diferencia temporaria amortización gastos investigación y desarrollo</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 1</b>				
Ventas	Q70,000.00	Q70,000.00	-	
Costo de venta	Q21,000.00	Q21,000.00	-	
Margen bruto	Q49,000.00	Q49,000.00	-	
Gastos de operación				
Costo de investigación	Q5,000.00	Q5,000.00	-	-
Costo de desarrollo	Q15,000.00		(Q15,000.00)	(Q4,650.00)
Otros gastos de operación	Q25,000.00	Q25,000.00		
Utilidad	Q4,000.00	Q19,000.00	Q15,000.00	Q4,650.00
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q1,240.00	Q5,890.00		

<b>Partidas de contabilidad</b>		
<b>En base a Ley ISR</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
ISR gasto	Q1,240.00	
ISR por pagar		Q1,240.00
	<u>Q1,240.00</u>	<u>Q1,240.00</u>
<b>En base a NIC</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
ISR gasto	Q5,890.00	
ISR diferido costo de desarrollo		Q4,650.00
ISR por pagar		Q1,240.00
	<u>Q5,890.00</u>	<u>Q5,890.00</u>

El gasto por el costo de investigación no genera diferencias temporarias, ya que es reconocido en ambas bases, caso contrario sucede con los costos de desarrollo los cuales en el primer año son reconocidos únicamente por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no así por las Normas Internacionales de Contabilidad. Esta diferencia temporaria se elimina en los siguientes dos años cuando es reconocida en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, cuando estos costos por investigación comiencen a brindar flujos de efectivo a la empresa. Ver cuadro 3-612.

<b>Cuadro 3-612</b>				
<b>Diferencia temporaria amortización gastos investigación y desarrollo</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 2 y 3</b>				
Ventas	Q70,000.00	Q70,000.00	-	
Costo de venta	Q21,000.00	Q21,000.00	-	
Margen bruto	Q49,000.00	Q49,000.00	-	
<b>Gasto de Operación</b>				
Costo de investigación	-	-	-	-
Costo de desarrollo		Q7,500.00	Q7,500.00	Q2,325.00
Otros gastos de operación	Q25,000.00	Q25,000.00		
Utilidad	Q24,000.00	Q16,500.00	(Q7,500.00)	(Q2,325.00)
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q7,440.00	Q5,115.00		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q7,440.00			
ISR por pagar		Q7,440.00		
	<u>Q7,440.00</u>	<u>Q7,440.00</u>		

<b>En base a NIC</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
ISR gasto	Q5,115.00	
ISR diferido costo de desarrollo	Q2,325.00	
ISR por pagar		Q7,440.00
	<u>Q7,440.00</u>	<u>Q7,440.00</u>

### **3.1.7 Valuación de cuentas en monedas extranjeras**

El establecimiento de relaciones comerciales con distintos países extranjeros derivado de la globalización de la economía cada vez mayor, enfatiza la interrelación comercial entre empresas comerciales, las cuales buscan satisfacer sus objetivos empresariales, mediante la obtención de mejores suministros, materias primas de alta calidad, así como también la ampliación de mercados, lo que trae consigo la utilización de divisas, las cuales al final de determinado periodo crean pérdidas por diferencial cambiario.

La controversia contable surge al existir un rubro o cuenta cuya transacción se realiza en moneda extranjera, al momento de convertir a moneda nacional, también la forma en que reconocerá este diferencial cambiario. La Norma Internacional de Contabilidad No. 21, Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera, indica que: las transacciones en moneda extranjera se registran en el momento del reconocimiento inicial utilizando la moneda nacional, mediante la aplicación del tipo de cambio de la fecha de transacción al importe de moneda extranjera.

El tipo de cambio de la fecha de transacción es el mismo de la fecha cuando se cumplen las condiciones para su reconocimiento de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad. La Norma Internacional de Contabilidad No. 21 indica los tipos de cambio a utilizar al fin del periodo contable para los distintos rubros, para el caso de las partidas monetarias (caja, bancos, clientes etc.) se utiliza el tipo de cambio corriente a la fecha de cierre; para el caso de las partidas

no monetarias (propiedad planta y equipo, inventarios, importes diferidos, etc.) la cuales utilizan tipos de cambio históricos o revalorizados, para la fecha del balance utilizarán tipos de cambio corrientes a dicha fecha; en el caso de las partidas no monetarias que aplican al valor razonable en moneda extranjera (activos intangibles) se utiliza las tasas de cambio de la fecha en que se determine el valor razonable.

Lógicamente la aplicación de un tipo de cambio distinto al del reconocimiento inicial, crea diferencias de cambio; las cuales financieramente se reconocerán en el resultado del ejercicio en el que aparezcan, con excepción de las diferencias de cambio surgidas en una partida monetaria que fue parte de la inversión en un negocio extranjero de la entidad.

En el artículo 38 del Decreto No. 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, se establece que: Se consideran costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, las pérdidas cambiarias que surjan de las compras de divisas para operaciones destinadas a la generación de rentas gravadas, o sea, divisas que se compren para pagar materiales, suministros o servicios que se compren en el exterior.

Algo importante a señalar es que se considerarán como gastos hasta el momento que se liquiden los rubros, como ejemplo puede existir un proveedor que se le tenga que cancelar en el próximo periodo contable; en este periodo se contabilizará según el tipo de cambio con el que se realizó la transacción, en el próximo periodo cuando se liquide, se liquidará obviamente con el tipo de cambio a esa fecha, en ese momento existirá la diferencia, hasta ese momento existirá el gasto y hasta ese momento se reconocerá como tal; mientras que en la base financiera como se recordará, al momento de realizar la transacción se registrará al tipo de cambio corriente a la transacción, luego al fin del cierre se registrará al tipo de cambio corriente a la fecha del balance (fecha de cierre), en ese momento

surge la diferencia de cambio y en ese momento se reconoce el gasto en los resultados.

### 3.1.7.1 Caso práctico valuación de cuentas en monedas extranjeras

La empresa comercial denominada “Banca fue, S.A.” que se dedica a la fabricación de suministros de empaques, al principio del primer año, adquirió a Tío Caimán Group Inc. propileno y resinas materias primas procedentes de Miami Florida, por un valor de \$ 10,000.00 a un tipo de cambio de 7.93, a pagarse a finales del año dos, los tipos de cambio correspondientes a finales del primero y segundo año fueron 7.99 y 8.05 respectivamente, las ventas para ambos años fueron de Q.60,000.00 con un costo de venta de Q.25,000, otros gastos de operación por Q.15,000.00.

Para el análisis de este caso práctico es necesario conocer el valor de los saldos expresados en dólares de acuerdo al tipo de cambio al final de cada año. En el cuadro 3-711 se presenta la situación del tipo de cambio en la fecha de compra y en las fechas de los estados en base a Normas Internacional de Contabilidad.

<b>Cuadro 3-711</b>				
<b>Diferencia temporaria diferencial cambiario</b>				
<b>Variación del tipo de cambio</b>				
<b>Tiempo</b>	<b>Dólares</b>	<b>Tipo de cambio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>Variación</b>
momento de la compra	\$10,000.00	7.93	Q79,300.00	-
fin de año 1	\$10,000.00	7.99	Q79,900.00	Q600.00
fin de año 2	\$10,000.00	8.05	Q80,500.00	Q600.00
				Q1,200.00

Al conocer los datos anteriores ya es posible realizar la comparación de los estados en base a Normas Internacionales de Contabilidad y determinar las correspondientes diferencias temporarias, ya que los datos obtenidos serán los diferenciales cambiarios registrados en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, en el cuadro 3-712 se muestra el análisis del primer año.

Cuadro 3-712					
Diferencia temporaria diferencial cambiario					
Concepto	Fiscal	En base a NIC	Variación	ISR diferido	
<b>AÑO 1</b>					
Ventas	Q 60,000.00	Q 60,000.00			
Costo de venta	Q 25,000.00	Q 25,000.00			
Margen bruto	Q 35,000.00	Q 35,000.00			
Gastos de operación					
Diferencial cambiario	-	Q 600.00	Q 600.00	Q 186.00	
Otros gastos de operación	Q 15,000.00	Q 15,000.00			
Utilidad	Q 20,000.00	Q 19,400.00	Q (600.00)	Q (186.00)	
Tipo impositivo	31%	31%			
ISR	Q6,200.00	Q6,014.00			
<b>Partidas de contabilidad</b>					
<b>En base a Ley ISR</b>					
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>			
ISR gasto	Q 6,200.00				
ISR por pagar		Q 6,200.00			
	<u>Q 6,200.00</u>	<u>Q 6,200.00</u>			
<b>En base a NIC</b>					
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>			
ISR gasto	Q 6,014.00				
ISR diferido activo dif cambiario	Q 186.00				
ISR por pagar		Q 6,200.00			
	<u>Q 6,200.00</u>	<u>Q 6,200.00</u>			

De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se reconoce una pérdida por diferencial cambiario al final del primer año, mientras que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta no es reconocido, esta diferencia produce un Impuesto Sobre la Renta Diferido activo el cual será compensado al final del segundo año, cuando en ambas bases es reconocido, ver cuadro 3-713.

Cuadro 3-713				
Diferencia temporaria diferencial cambiario				
Concepto	Fiscal	En base a NIC	Variación	ISR diferido
<b>AÑO 2</b>				
Ventas	Q60,000.00	Q60,000.00	-	
Costo de venta	Q25,000.00	Q25,000.00	-	
Margen bruto	Q35,000.00	Q35,000.00	-	
Gastos de operación			-	
Cuentas incobrables	Q1,200.00	Q600.00	(Q600.00)	(Q186.00)
Otros gastos de operación	Q15,000.00	Q15,000.00	-	-
Utilidad	Q18,800.00	Q19,400.00	Q600.00	Q186.00
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q5,828.00	Q6,014.00		



<b>Partidas de contabilidad</b>		
En base a Ley ISR	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
ISR gasto	Q5,828.00	
ISR por pagar		Q5,828.00
	<u>Q5,828.00</u>	<u>Q5,828.00</u>
En base a NIC	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
ISR gasto	Q6,014.00	
ISR diferido activo dif. cambiario		Q186.00
ISR por pagar		Q5,828.00
	<u>Q6,014.00</u>	<u>Q6,014.00</u>

En este año es reconocida la pérdida por diferencial cambiario al momento de realizar la compra de divisas para cancelar la deuda adquirida con Tio Caiman Group Inc.

### 3.1.8 Provisión para garantías

La provisión o reserva para garantías es el privilegio o indemnidad que una empresa brinda al vender bienes con garantía, cuando se vende un bien que puede requerir servicio y entre los elementos de venta se incluye una garantía durante un tiempo determinado, sin costo adicional para el cliente pero posiblemente si para la empresa, entonces se hace necesario el registrar de esa contingencia.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 8, Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, indica que se hace necesaria la creación de una estimación cuando surgen obligaciones por garantías concedidas, ya que dichas obligaciones no pueden ser valuadas con precisión, si no sólo al utilizar juicios basados en la información fiable disponible inmediatamente, mediante la creación de una estimación. Por otra parte la Norma Internacional de Contabilidad No. 18, Ingresos ordinarios, indica que todos los gastos e ingresos relacionados de una transacción se reconocerán en un mismo momento, a esto se le llama correlación de gastos con ingresos. Todos los costos y gastos incurridos en la venta incluidos las garantías serán valuados con fiabilidad cuando las otras

condiciones para el reconocimiento de ingresos hayan sido cumplidas, sin embargo, los ingresos no podrán ser reconocidos cuando los costos y gastos de ventas no puedan ser valuadas con fiabilidad no será posible reconocer los ingresos.

Es decir que se puede reconocer ingresos cuando ya se tiene certeza de los costos y gastos de una venta. Los ingresos obtenidos por las ventas sin éstas haberse reconocido serán registradas como un pasivo. Al surgir la obligación por la garantía otorgada en la venta, ésta debe registrarse como un gasto de acuerdo a lo estipulado en Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros, es necesario tener presente que este Marco conceptual no es una Norma Internacional de Contabilidad, por lo cual no tiene poder derogatorio sobre ningún estándar internacional, más bien su valor es puramente interpretativo.

Fiscalmente, el Decreto No. 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, instituye que: las garantías se reconocerán o bien se registrarán hasta el momento en que sean brindadas, teniendo presente que el artículo 39 de la referida ley indica que no serán deducibles los costos o gastos no respaldados por la documentación legal, así como también las que no corresponden al período anual de imposición que se liquida.

#### **3.1.8.1 Caso práctico de provisión para garantías**

La empresa comercial denominada “El zope mas ganador, S.A.”, se dedica a la comercialización de electrodomésticos y línea blanca para la cocina y el hogar en sus ventas.

En este año efectuó ventas por un valor de Q.35,000.00, tuvo una ganancia marginal del 65%, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad se registro una provisión de garantías por un 10% de las ventas, adicionalmente tuvo otros gastos de operación por un 20% de las ventas. En el año siguiente se

concretaron las garantías, obtuvo las mismas ventas con los mismos costos y en los gastos no se formó provisión de garantías.

<b>Cuadro 3-811</b>				
<b>Diferencia temporaria provisión de garantías</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 1</b>				
Ventas	Q35,000.00	Q35,000.00	-	
Costo de venta	Q12,250.00	Q12,250.00	-	
Margen bruto	Q22,750.00	Q22,750.00	-	
Gastos de operación			-	
Garantías	-	Q3,500.00	Q3,500.00	Q1,085.00
Otros gastos de operación	Q15,000.00	Q15,000.00	-	-
Utilidad	Q7,750.00	Q4,250.00	(Q3,500.00)	(Q1,085.00)
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q2,402.50	Q1,317.50		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
ISR gasto		Q2,402.50		
ISR por pagar			Q2,402.50	
		<u>Q2,402.50</u>	<u>Q2,402.50</u>	
<b>En base a NIC</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
ISR gasto		Q1,317.50		
ISR diferido garantías		Q1,085.00		
ISR por pagar			Q2,402.50	
		<u>Q2,402.50</u>	<u>Q2,402.50</u>	

En base a la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se registró ningún gasto de garantías, ya que efectivamente no se tuvo ninguna erogación de efectivo de esta naturaleza, esto produce la diferencia temporaria, ya que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se registra como gasto la estimación para cubrir el riesgo de la prestación de servicio de garantías, en el próximo año esta diferencia es menguada al presentarse efectivamente el gasto por garantía, sin embargo, en muchas ocasiones esta diferencia no es eliminada por completo ya que se pueden realizar gastos inferiores o superiores a los estimados, de igual forma las nuevas ventas realizadas serán estimadas, lo que producirá que sea incrementada la diferencia si no se presentan gastos reales de garantía. Ver la situación del segundo año en el caso presentado en el cuadro 3-812.

<b>Cuadro 3-812</b>				
<b>Diferencia temporaria provisión de garantías segundo año</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
Ventas	Q 35,000.00	Q 35,000.00		
Costo de venta	Q 12,250.00	Q 12,250.00		
Margen bruto	Q 22,750.00	Q 22,750.00		
Gastos de operación				
Garantías	Q 3,500.00		Q(3,500.00)	Q (1,085.00)
Otros gastos de operación	Q 15,000.00	Q 15,000.00		
Utilidad	Q 4,250.00	Q 7,750.00	Q 3,500.00	Q 1,085.00
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q1,317.50	Q2,402.50		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 1,317.50			
ISR por pagar		Q 1,317.50		
	Q 1,317.50	Q 1,317.50		
<b>En base a NIC</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 2,402.50			
ISR diferido garantías		Q 1,085.00		
ISR por pagar		Q 1,317.50		
	Q 2,402.50	Q 2,402.50		

Para efecto de presentación de la eliminación de la diferencia temporaria, en este caso se registra únicamente las garantías registradas de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta; que para esta situación corresponde a las estimadas de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, en caso normal se debe registrar la estimación de garantías por la venta de electrodomésticos, lo que produce una nueva diferencia temporaria.

### **3.1.9 Contratos de construcción**

Los contratos de construcción son estipulaciones negociadas para la producción o fabricación de un activo o un conjunto de activos de la misma naturaleza, como por ejemplo: un puente, un oleoducto, una carretera, un barco, etc. O bien un conjunto de activos como una refinería de petróleo u otras instalaciones complejas y especializadas.

Un contrato de construcción se puede acordar a un precio fijo o una cantidad fija por unidad de producto, así como también un margen sobre el coste. En el primero el contratista acuerda un precio fijo o una cantidad fija por unidad de producto, en el último caso se reembolsa al contratista los costes satisfechos por él y definidos por el contrato, más un porcentaje de esos costes o una cantidad fija. Los contratos de construcción debido a su naturaleza propia, la fecha en que la actividad de contrato inicia y la fecha de finalización normalmente son en diferentes ejercicios contables.

De aquí radica la cuestión fundamental de la contabilización de los contratos de construcción, la cual surge en la distribución de los ingresos ordinarios y los costes que cada uno de ellos genere, en los ejercicios contables a lo largo de los cuales se ejecuta.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 11, Contratos de construcción, indica que al tener suficiente fiabilidad de los resultados de un contrato de construcción, se deben reconocer los ingresos ordinarios y los costes asociados con el mismo, con referencia al estado de realización de la actividad producida por el contrato en la fecha de cierre del balance, a este método se le denomina método de porcentaje de realización, las pérdidas esperadas en el contrato de construcción deben ser reconocidas como tal de forma inmediata.

Al no poder ser estimado con suficiente fiabilidad el resultado de un contrato de construcción, los ingresos ordinarios deben ser reconocidos en la cuenta de resultados sólo en la medida en que sea probable recuperar los costes incurridos por causa del contrato, por otra parte los costes del contrato deberán reconocerse como gasto del ejercicio en que incurren, al desaparecer las causas que producen la incertidumbre se procederá de la misma forma que al tener la suficiente fiabilidad.

Al tener la certeza que los costes totales del contrato vayan a exceder a los ingresos ordinarios deberán reconocerse inmediatamente las pérdidas en la

cuenta de resultados del ejercicio. Fiscalmente es aceptado el método de grado de avance con ciertas peculiaridades entre éstas el método de lo percibido.

El Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el artículo 51 establece que: las empresas de construcción o similares cuyas operaciones generadoras de renta comprendan más de un periodo de imposición, deberán establecer su renta neta del periodo correspondiente, mediante la aplicación de un porcentaje de renta estimada para toda la obra, al monto total efectivamente percibido de renta bruta durante el periodo impositivo.

Así como también, podrán asignar como renta bruta del periodo la proporción que corresponde a lo realmente ejecutado y que devengó a su favor, a dicha renta bruta deberá deducirse el monto de gastos incurridos en el periodo.

Por otra parte, podrá asignar como renta bruta lo que correspondió percibir en el periodo según el contrato de obra y a dicho monto deducir los costos y gastos efectivamente realizados en el periodo. Por último podrá asignar como renta bruta el total de lo percibido en el periodo y deducir el costo y gastos realizados en el mismo periodo.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta permite formar la renta imponible utilizando cualquiera de las cuatro posibilidades presentadas en los párrafos anteriores. Es necesario tener en cuenta que en cualquiera de las opciones deberá efectuarse el ajuste pertinente a fin de obtener el resultado verdadero al finalizar la construcción.

Al analizar las posibilidades que brinda la normativa legal así como las Normas Internacionales de Contabilidad se obtiene como resultado, que los ingresos quedarán registrados en diferentes periodos en cada una de las bases, al utilizar en la base fiscal el método de lo devengado y en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad el método de porcentaje de realización

### **3.1.10 Reconocimiento de ingresos bajo el método de lo percibido**

La base de acumulación o devengo, al igual que el supuesto de negocio en marcha, son las hipótesis fundamentales presentadas en el Marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, el cual indica que los estados financieros se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable.

Según la base de devengado, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren, de la misma forma se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los estados financieros de los periodos con los cuales se relacionan, la existencia de los eventos no implica la recepción o entrega de dinero u otro equivalente de efectivo.

Los estados financieros elaborados de acuerdo a este método, no sólo informan a los usuarios de las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, sino también de las obligaciones de pago en el futuro, información que resulta ser más útil a los usuarios al tomar decisiones.

Las Normas Internacionales de Contabilidad únicamente aceptan el método de acumulación o de lo devengado, donde se registran las transacciones cuando ocurren y no cuando se cobran o se pagan, así también cuando ha existido la transferencia de dominio y riesgo de los bienes.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 1, Presentación de estados financieros, indica que salvo lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, la empresa debe preparar sus estados financieros sobre la base contable de acumulación o devengo.

Por otra parte, como se indicaba en el párrafo anterior en cuanto a la transferencia de dominio y riesgo de bienes, la Norma Internacional de Contabilidad No. 18, Ingresos ordinarios, indica que: los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen las condiciones estipuladas.

Las condiciones requeridas son: transferencia al comprador de los riesgos y ventajas, quien vende no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos ni retiene el control efectivo sobre los mismos, el importe de los ingresos ordinarios puede ser valorado con fiabilidad, es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción y por último que los costes incurridos o por incurrir por la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta se obliga a llevar el método de lo devengado, pero también al realizar los procedimientos de autorización pertinentes en la Superintendencia de Administración Tributaria, se puede utilizar el método de lo percibido.

En el artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, indica que constituye renta bruta el conjunto de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza, gravados y exentos habituales o no, devengados o percibidos en el periodo de imposición del Impuesto Sobre la Renta. En el artículo 47, indica el sistema de contabilidad el cual debe ser de acuerdo a lo devengado, tanto en los ingresos como para los egresos, excepto en los casos especiales autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Para estos casos especiales, el artículo 22 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta indica el procedimiento a realizar para autorizar el cambio así como la información que se deberá presentar. En el artículo 52 de la referida ley, se indica que en el caso de las empresas inmobiliarias, cualquiera que fuera el sistema de contabilidad por que se hubiera elegido el contribuyente, para el resto de sus operaciones, los resultados provenientes de las lotificaciones de terrenos deben ser registrados por el sistema de lo percibido.

#### **3.1.10.1 Caso práctico de reconocimiento de ingresos bajo el método de lo percibido**

La empresa comercial denominada “La contraria S.A.”, está autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria a llevar su contabilidad bajo el método de lo percibido.



En el primer año de funcionamiento tuvo ventas por Q.300,000.00 con un margen bruto del 70% y gastos de operación de Q.9,500.00; las ventas de este año fueron cobradas proporcionalmente en dos años, para efectos de ilustración del caso práctico se trabajará únicamente con la venta del primer año, y no se tomará en cuenta las ventas de los años siguientes, ver cuadro 3-911.

<b>Cuadro 3-911</b>				
<b>Diferencia temporaria reconocimiento ingresos método de lo percibido</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 1</b>				
Ventas	Q150,000.00	Q300,000.00	Q150,000.00	Q46,500.00
Costo de venta	Q90,000.00	Q90,000.00	-	
Margen bruto	Q60,000.00	Q210,000.00	Q150,000.00	
Gastos de operación	Q9,500.00	Q9,500.00	-	
Utilidad	Q50,500.00	Q200,500.00	Q150,000.00	
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q15,655.00	Q62,155.00		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q15,655.00			
ISR por pagar		Q15,655.00		
	<u>Q15,655.00</u>	<u>Q15,655.00</u>		
<b>En base a NIC</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q62,155.00			
ISR diferido pasivo por ventas		Q46,500.00		
ISR por pagar		Q15,655.00		
	<u>Q62,155.00</u>	<u>Q62,155.00</u>		

De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se registra Q.150,000.00 de ventas, ya que son las que realmente se han cobrado o las que se han percibido. El hecho de reconocer un valor menor en ventas en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, crea un Impuesto Sobre la Renta Diferido pasivo. Para el año siguiente la situación sería igual a lo mostrado en el cuadro 3-912.

<b>Cuadro 3-912</b>				
<b>Diferencia temporaria reconocimiento ingresos método de lo percibido</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 2</b>				
Ventas	Q 150,000.00		Q(150,000.00)	Q(46,500.00)
costo de venta	-			
margen bruto	Q 150,000.00		Q(150,000.00)	
gastos de operación	-			
Utilidad	Q 150,000.00		Q(150,000.00)	
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q 46,500.00			
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 46,500.00			
ISR por pagar		Q46,500.00		
	<u>Q 46,500.00</u>	<u>Q46,500.00</u>		
<b>En base a NIC</b>				
ISR diferido pasivo por ventas	Q 46,500.00			
ISR por pagar		Q46,500.00		
	<u>Q 46,500.00</u>	<u>Q46,500.00</u>		

Como pudo observarse, en el segundo año en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad no existe movimiento, ya que el total de las ventas fueron reconocidas en el primer año cuando las mismas fueron efectuadas, sin importar cuando fueron cobradas. En este año el efecto del Impuesto Sobre la Renta es eliminado. Es necesario recordar la salvedad, que para la ilustración de este caso práctico en el segundo año no se consideraron ventas, situación que permite eliminar en su totalidad la diferencia temporaria, de no ser así esta diferencia temporaria probablemente se hubiera incrementado, dependería de la recuperación de la cartera de clientes.

### **3.1.11 Límite de gastos en el Estados de resultados**

“La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la empresa. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Los gastos toman la forma de una salida o depreciación de activos, tales como

efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo.

Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la empresa. Las pérdidas representan decrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de cualquier otro gasto. Por tanto, en este Marco conceptual no se considera que constituyan un elemento diferente.

Entre las pérdidas se encuentran, por ejemplo, las que resultan de siniestros tales como el fuego o las inundaciones, así como las obtenidas por la venta de activos no corrientes. La definición de gastos también incluye a las pérdidas no realizadas, por ejemplo aquéllas que surgen por el efecto que los incrementos en la tasa de cambio de una determinada divisa tienen, sobre los préstamos tomados por la empresa en esa moneda.

Si las pérdidas se reconocen en los estados de resultados, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para los propósitos de toma de decisiones económicas. Las pérdidas suelen presentarse netas de los ingresos relacionados con ellas". (10:23)

De lo anterior podemos inferir que las Normas Internacionales de Contabilidad, exigen que deba incluirse la totalidad de los gastos incurridos en el año correspondiente. Sin establecer un límite o una forma establecida que haga menguar su valor correspondiente.

Por otra parte, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, específicamente en la literal "j" del artículo 39, costos y gastos no deducibles, establece que no podrá deducirse de su renta bruta el monto de costos y gastos del periodo que exceda al noventa y siete por ciento del total de ingresos gravados.

Este tres por ciento excedente podrá ser trasladado exclusivamente al periodo fiscal siguiente para efecto de su deducción. Como se puede analizar en los párrafos anteriores, las empresas comerciales fiscalmente tienen un límite en el

monto de los gastos a incluir en la declaración de impuestos del 97%, mientras que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad no se tiene esa limitante. Lo que produce que los gastos y costos no sean iguales en ambas bases, así como también el resultado del ejercicio sea distinto.

### 3.1.11.1 Caso práctico de límite de gastos en el Estados de resultados

La Empresa Comercial “El gasto menguado, S.A.” se dedica a la comercialización de productos alimenticios como: café, chocolate, azúcar etc. En el primer año tuvo ventas por Q.30,000.00 con costos y gastos por Q.32,000.00; en el siguiente año tuvo ventas por Q.35,000.00 con un costo de ventas por Q.30,000.00; ver cuadro 3-1111.

Cuadro 3-1111					
Diferencia temporaria límite de costos y gastos					
Concepto		Fiscal	En base a NIC	Variación	ISR diferido
AÑO 1					
Ventas	Q	30,000.00	Q30,000.00		
Costos y gastos	Q	29,100.00	Q32,000.00	Q 2,900.00	Q 899.00
Utilidad	Q	900.00	Q (2,000.00)	Q (2,900.00)	
Tipo impositivo		31%	31%		
ISR	Q	279.00	Q (620.00)		
<b>Partidas de contabilidad</b>					
<b>En base a Ley ISR</b>					
		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q	279.00			
ISR por pagar			Q 279.00		
	Q	279.00	Q 279.00		
<b>En base a NIC</b>					
		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR diferido pasivo límite gastos	Q	899.00			
ISR por pagar			Q 279.00		
Otros ingresos			Q 620.00		
	Q	899.00	Q 899.00		

De los Q.32,000.00 de costos y gastos incurridos en el ejercicio, de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta solamente se pudo reconocer el 97%, el restante 3% será trasladado al año siguiente, observar el cuadro 3-1112.

<b>Cuadro 3-1112</b>				
<b>Diferencia temporaria reconocimiento ingresos método de lo percibido</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 2</b>				
Ventas	Q35,000.00	Q35,000.00		
Costos y gastos	Q32,900.00	Q30,000.00	Q(2,900.00)	Q (899.00)
Utilidad	Q 2,100.00	Q 5,000.00	Q 2,900.00	
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	651	1,550.00		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 651.00			
ISR por pagar		Q 651.00		
	<u>Q 651.00</u>	<u>Q 651.00</u>		
<b>En base a NIC</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR diferido pasivo límite gastos		Q 899.00		
ISR por pagar		Q 651.00		
	<u>Q 1,550.00</u>	<u>Q 1,550.00</u>		

En el segundo año, en la base de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se reconocieron gastos por Q.32,900.00; lo cual corresponde a Q.30,000.00 efectivamente desembolsados este año y el 3% de gastos que fueron retenidos en el año anterior, al realizar estas operaciones se elimina el efecto de Impuesto Sobre la Renta producido en el primer año.

### **3.1.12 Suscripciones desde el punto de vista del vendedor**

Las ventas por suscripciones son un modelo de negocio que es utilizado y promovido de una manera común por las revistas y periódicos, en la actualidad también es utilizado por muchos tipos de comercios así como portales o sitios de Internet. Otro ejemplo de este tipo de negocio lo representa: las compañías telefónicas, empresas de televisión por cable, distribuidores de software, gimnasios, etc.

El tipo de ventas presentado cuando se trató el tema reconocimiento de ingresos bajo el método de lo percibido, resulta ser lo contrario a este tema, ya que en este

las transacciones de venta se registran en el momento que es entregado el servicio o los bienes, sin importar cuando éstos sean facturados.

De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad las ventas por suscripción se registran como una venta anticipada y mensualmente o al irse consumiendo el bien o servicio prestado se regulariza este anticipo y se reconoce la venta, o bien cuando los productos son efectivamente entregados.

Mientras tanto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se puede observar que las ventas se registran en el momento de vender la suscripción, independientemente de cuándo es entregada la mercancía o bien cuando sean prestados o consumidos los servicios. Al registrar las ventas al momento de facturar se evita tener una discrepancia entre las declaraciones del impuesto al valor agregado y el Impuesto Sobre la Renta, pero al realizar esta acción, se presenta el problema que la venta se registra en un periodo y una parte del costo se traslada al siguiente periodo.

Un ejemplo de lo anterior podría ser, el caso de una empresa telefónica, cuando un usuario compra una tarjeta de crédito telefónico, financieramente al adquirirla y cancelarla se realiza una venta anticipada para la empresa telefónica, cuando el usuario hace uso de su crédito telefónico, se realiza efectivamente la venta y en este momento es reconocida. Fiscalmente al momento de adquirir la tarjeta se realiza la venta para la empresa telefónica y cuando se hace uso del crédito telefónico se hace real el costo de venta.

#### **3.1.12.1 Caso práctico de ventas de suscripciones**

La empresa comercial denominada “El cable de paga, S.A.” se dedica a la venta por suscripción de televisión por cable, así como venta de programación televisiva de pago por ver. El uno de agosto del primer año vendió suscripciones anuales por un monto de Q.24,000.00, adicionalmente vendió eventos televisivos de pago por ver a realizarse el 15 de enero del próximo año por Q.5,000.00; los costos de las ventas son del 35%, se incurren cuando son efectivamente prestados los

servicios. Adicionalmente se tiene gastos administrativos por valor de Q,2.500.00 anuales.

En el segundo año se tuvo ventas por Q.30,000.00; éstas no serán tomadas en consideración en ambas bases para la preparación y presentación de estados financieros, para evaluar el efecto del Impuesto Sobre la Renta Diferido en un año específico.

<b>Cuadro 3-1211</b>				
<b>Diferencia temporaria venta de suscripciones</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 1</b>				
Ventas	Q29,000.00	Q10,000.00	Q (19,000.00)	Q (5,890.00)
Costo de venta	Q 4,500.00	Q 4,500.00		
Margen bruto	Q24,500.00	Q 5,500.00	Q (19,000.00)	Q (5,890.00)
Gastos de operación	Q 2,500.00	Q 2,500.00		
Utilidad	Q22,000.00	Q 3,000.00	Q (19,000.00)	Q (5,890.00)
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q6,820.00	Q930.00		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
ISR gasto		Q 6,820.00		
ISR por pagar			Q 6,820.00	
		<u>Q 6,820.00</u>	<u>Q 6,820.00</u>	
<b>En base a NIC</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
ISR gasto		Q 930.00		
ISR diferido valor neto realización		Q 5,890.00		
ISR por pagar			Q 6,820.00	
		<u>Q 6,820.00</u>	<u>Q 6,820.00</u>	

De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se reconoció el total de las ventas, de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad únicamente lo realmente entregado, los costos de venta serán iguales en ambas bases. En el siguiente año se aislaron el resto de ventas para notar el efecto y la eliminación del Impuesto Sobre la Renta Diferido. De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se reconocen únicamente Q.10,000.00 correspondientes a los cinco meses de la suscripción, ver cuadro 3-1212.

<b>Cuadro 3-1212</b>				
<b>Diferencia temporaria venta de suscripciones</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 2</b>				
Ventas	-	Q19,000.00	Q	19,000.00
Costo de venta	Q 8,550.00	Q 8,550.00	-	
Margen bruto	Q (8,550.00)	Q10,450.00	Q	19,000.00
Gastos de operación	Q 2,500.00	Q 2,500.00	-	
Utilidad	Q(11,050.00)	Q 7,950.00	Q	19,000.00
Tipo impositivo	31%	31%		Q 5,890.00
ISR	Q (3,425.50)	Q 2,464.50		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a NIC</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
Pérdida del ejercicio	Q 3,425.50			
ISR gasto	Q 2,464.50			
ISR diferido valor neto realización	Q	-	Q 5,890.00	
	<u>Q 5,890.00</u>	<u>Q 5,890.00</u>		

Como se puede observar no se contabilizó Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debido a la pérdida del ejercicio obtenida, cabe indicar, que la misma se da por no incluir el resto de ventas del segundo año.

En el segundo año es reconocido costo de venta en la parte fiscal, ya que es cuando efectivamente se incurre en la prestación de servicios, financieramente se reconoce en las ventas los restantes siete meses de la suscripción de televisión por cable y también el evento de pago por ver.

### **3.1.13 Valor neto de realización de los inventarios**

Las existencias o inventarios son las cantidades de costos que deben reconocerse como activos y serán diferidos hasta que los correspondientes ingresos generados por la venta de los mismos sean reconocidos.

El valor de los inventarios registrado será igual al valor que se espera obtener de éstos al ser vendidos, empero, la Norma Internacional de Contabilidad No. 2, Existencias, define al valor neto realizable como el precio estimado de venta de un



activo en curso normal de explotación, excepto los costes estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

En la definición presentada por la Norma Internacional de Contabilidad, además del valor que se espera obtener por las existencias, se toma en cuenta el costo estimado para realizar la venta así como terminar su producción. En otro apartado de la normativa internacional, se considera el valor razonable o sea valor por el cual puede ser intercambiada en el mercado, entre compradores y vendedores.

Lo ideal sería que el valor razonable y el valor neto realizable sean iguales o mejor si el valor neto es menor al valor razonable, ya que se tendría una mejor posición para competir en el mercado. Sin embargo, cuando el valor razonable es mayor al valor neto realizable, es necesario que el valor razonable sea disminuido hasta alcanzar el valor neto realizable, esta diferencia será considerada como gasto del periodo donde se ocurra la rebaja o la pérdida. En el momento de surgir un aumento en el valor neto realizable, éste producirá una rebaja en el valor del gasto reconocido, el cual debe ser reconocido al momento de tener certeza del mismo.

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se aceptan provisiones o estimaciones para pérdida de valor en el inventario, en los artículo 49 y 15 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta indica que en la valoración de los inventarios, no se permitirá el uso de reservas generales constituidas para hacer frente a fluctuaciones de precios, contingencias del mercado o de cualquier otro orden.

Como se puede observar, existe una clara diferencia en cuanto al reconocimiento al valor de realización o valor neto realizable en ambas bases contables, de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad la pérdida generada por la rebaja en el valor realizable de los inventarios, será reconocida en el momento de tener certeza de la existencia de la misma, por otra parte, de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta esta pérdida no será reconocida pero el valor de las ventas al ser reconocidas no será el mismo, pues el precio de mercado las mercaderías ha sido disminuido.

### 3.1.13.1 Caso práctico de valor neto de realización de inventarios

La empresa comercial denominada “El pulpo mediatizado, S.A.” dedicada a la comercialización de automóviles, en el primer año, detectó problemas de valor neto de realización de sus existencias, producidas por disminuciones de sus precios de mercado desencadenada por el modelo de los automóviles. Esta disminución en el valor de las existencias fue reconocida en el mismo año.

Estas existencias se vendieron hasta el año siguiente. La disminución fue por Q.50,000.00, las ventas del primer año fueron de Q.200,000.00 con un costo del 45% y otros gastos de operación por Q.12,000.00. Al inicio del primer año los inventarios del lote de vehículos tenían un valor neto de realización de Q.400,000.00; en segundo año se vendió el resto del lote de vehículos con el mismo costo de ventas y gastos de operación del primer año.

<b>Cuadro 3-1311</b>				
<b>Diferencia temporaria valor neto de realización de los inventarios</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 1</b>				
Ventas	Q200,000	Q 200,000		
Costo de venta	Q 90,000	Q 90,000		
Margen bruto	Q110,000	Q 110,000		
Gastos de operación				
Disminución valor de inventarios		Q 50,000	Q 50,000	Q 15,500
Otros gastos de operación	Q 12,000	Q 12,000		
Utilidad	Q 98,000	Q 48,000	Q(50,000)	Q (15,500)
Tipo impositivo	31%	31%		
ISR	Q 30,380	Q 14,880		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 30,380			
ISR por pagar		Q 30,380		
	<u>Q 30,380</u>	<u>Q 30,380</u>		
<b>En base a NIC</b>				
	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
ISR gasto	Q 14,880			
ISR diferido valor neto realización	Q 15,500			
ISR por pagar		Q 30,380		
	<u>Q 30,380</u>	<u>Q 30,380</u>		

En este año, en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad es reconocida la disminución en el valor neto de realización de los inventarios, mientras que en la base de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta no será reconocida, sin embargo el valor de las ventas de los vehículos, será menguado debido a la disminución del valor de cambio de los mismos. La situación para el segundo año se observa en el cuadro 3-1312.

<b>Cuadro 3-1312</b>				
<b>Diferencia temporaria valor neto de realización de los inventarios</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Fiscal</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Variación</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>AÑO 2</b>				
Ventas	Q150,000.00	Q200,000.00	Q50,000.00	
Costo de venta	Q 90,000.00	Q 90,000.00		
Margen bruto	Q 60,000.00	Q110,000.00	Q50,000.00	
Disminución valor de inventarios				
Otros gastos de operación	Q 12,000.00	Q 12,000.00		
Utilidad	Q 48,000.00	Q 98,000.00	Q50,000.00	Q15,500.00
Tipo impositivo	31% .	31% .		
ISR	Q14,880	Q30,380		
<b>Partidas de contabilidad</b>				
<b>En base a Ley ISR</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
ISR gasto		Q 14,880.00		
ISR por pagar			Q 14,880.00	
		<u>Q 14,880.00</u>	<u>Q 14,880.00</u>	
<b>En base a NIC</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
ISR gasto		Q 30,380.00		
ISR diferido valor neto realización			Q 15,500.00	
ISR por pagar			Q 14,880.00	
		<u>Q 30,380.00</u>	<u>Q 30,380.00</u>	

## CAPÍTULO IV

### **IMPLICACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO EN UNA EMPRESA COMERCIAL GUATEMALTECA (CASO PRÁCTICO).**

En el desarrollo de este capítulo se presentará el caso práctico de una empresa comercial, donde se conjuntarán algunas de las diferencias temporarias, tanto deducibles como imponibles presentadas por separado en el capítulo anterior. Para esto se crea la siguiente situación: el Licenciado Avidan Guevara, representante legal de la empresa comercial Hasta la Victoria Final S.A. contrata los servicios profesionales de Hugo Castro, Contador Público y Auditor, para que efectúe la respectiva revisión de los Estados Financieros, así como el cálculo correspondiente del Impuesto Sobre la Renta a pagar.

Por otra parte, el Licenciado Guevara necesita conocer de una manera razonable la situación financiera de la empresa y para lo cual solicita que la misma información entregada sea expresada de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, por otra parte necesita un análisis de las variaciones que se puedan dar.

#### **4.1 Estados financieros presentados por la empresa Hasta la Victoria Final**

La empresa comercial denominada: "Hasta la Victoria Final S.A.", es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, mediante la escritura pública N° 011235813 del 01 de enero de 2008 del Registro Mercantil de Guatemala, dedicada a la comercialización de diversos productos, al 31 de diciembre de 2009 presenta los siguientes estados financieros:

**Hasta la Victoria Final, S.A.**  
**BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL**  
al 31 de diciembre de 2009  
(cifras expresadas en Quetzales)

**ACTIVO****NO CORRIENTE****Propiedad planta y equipo**

Terrenos		22,400,000	
Edificios	15,000,000		
( - ) Depreciación acumulada	<u>1,500,000</u>	13,500,000	
Inversiones		9,500,000	
Vehículos	6,000,000		
( - ) Depreciación acumulada	<u>2,400,000</u>	3,600,000	
Equipo de computación	3,000,000		
( - ) Depreciación acumulada	<u>2,000,000</u>	1,000,000	
Mobiliario y equipo	2,000,000		
( - ) Depreciación acumulada	<u>800,000</u>	1,200,000	51,200,000

**Otros activos**

Gastos de organización	120,000		
Amortización acumulada	<u>48,000</u>	72,000	
Marcas y patentes	70,000		
Amortización acumulada	<u>28,000</u>	42,000	114,000

**CORRIENTE**

Clientes	15,000,000		
Documentos por cobrar	7,000,000		
Cuentas por cobrar afiliadas	2,000,000		
Estimación cuentas Incobrables	<u>-700,000</u>	23,300,000	
Inventarios		10,000,000	
Caja y bancos		5,254,414	
Pagos a cuenta ISR		800,000	39,354,414

**TOTAL DEL ACTIVO****90,668,414**

Continua...

**Hasta la Victoria Final S.A.**  
**BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL**  
al 31 de diciembre de 2009  
(cifras expresadas en Quetzales)

**PATRIMONIO****PATRIMONIO Y RESERVAS**

Capital autorizado, suscrito y pagado	36,500,000	
Resultado ejercicios anteriores	3,950,000	
Resultado del ejercicio	<u>3,267,019</u>	
		43,717,019

**PASIVO****NO CORRIENTE**

Ventas a plazos	15,000,000	
Prestamos del exterior largo plazo	6,500,000	
Prestamos locales largo plazo	2,670,000	
Provisión indemnizaciones	652,395	
Hipotecas	<u>500,000</u>	25,322,395

**CORRIENTE**

Proveedores	9,811,000	
Documentos por pagar	9,450,000	
Debito fiscal	2,100,000	
Cuentas por pagar afiliadas	<u>268,000</u>	21,629,000
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b><u><u>90,668,414</u></u></b>

**Hasta la Victoria Final S.A.**  
**ESTADOS DE RESULTADOS**  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009  
 (cifras expresadas en Quetzales)

<b>VENTAS</b>		85,000,000
Locales	60,000,000	
Exportaciones	<u>25,000,000</u>	

( - ) Costo de ventas		<u>56,000,000</u>
<b>GANANCIA BRUTA</b>		<b>29,000,000</b>

**( - ) GASTOS DE OPERACIÓN**  
**GASTOS DE DISTRIBUCIÓN Y**  
**VENTAS**

Sueldos y salarios	2,550,000	
Comisiones	2,450,000	
Viáticos y gastos de viaje	849,083	
Garantías	725,000	
Honorarios locales	725,000	
Bonificaciones	533,000	
Indemnizaciones	493,514	
Publicidad	490,500	
Seguros	475,000	
Aguinaldo	459,239	
Bono 14	459,239	
Depreciación vehículos	400,000	
Cuotas patronales	323,085	
Reparaciones y mantenimiento	255,000	
Vacaciones	<u>230,541</u>	11,418,200

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

Regalías	4,250,000	
Sueldos y salarios	1,598,499	
Honorarios al exterior	1,125,000	
Depreciación equipo de computación	1,000,000	
viáticos y gastos de viaje	895,000	
Depreciación vehículos	800,000	
Depreciación edificios	750,000	
Cuentas incobrables	700,000	
Honorarios locales	700,000	
Donaciones	525,000	
Van	<b>12,343,499</b>	Continua...

**Hasta la Victoria Final S.A.**  
**ESTADOS DE RESULTADOS**  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009  
 (cifras expresadas en Quetzales)

Vienen	<b>12,343,499</b>		
Depreciación mobiliario y equipo	400,000		
Bonificaciones	250,000		
Cuotas patronales	202,530		
Indemnizaciones	158,882		
Aguinaldo	153,425		
Bono 14	153,425		
Vacaciones	77,020		
Amortización gastos de organización	48,000		
Amortización marcas y patentes	17,000		
Gastos no deducibles	12,000	13,815,781	25,233,981
<b>GANANCIA EN OPERACIÓN</b>			<b>3,766,019</b>
<b>PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS</b>			
<b>( + ) PRODUCTOS</b>			
Intereses locales	875,000		
Intereses del exterior	325,000	1,200,000	
<b>( - ) GASTOS</b>			
Intereses del exterior	910,000		
Intereses locales	364,000		
Diferencial cambiario	225,000		
Arrendamiento leasing	200,000	1,699,000	499,000
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO</b>			<b><u>3,267,019</u></b>



## 4.2 Determinación del Impuesto Sobre la Renta por pagar de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### 4.2.1 Determinación del límite de gastos deducibles

Para la determinación del Impuesto Sobre la Renta a pagar el Licenciado Hugo Castro evaluó la documentación de soporte presentada, a la cual no le encontró ningún inconveniente, en cuanto a los montos de determinados rubros procedió a analizar los mismos; para determinar si alguno de éstos excede los límites deducibles de los costos y gastos estipulados en el artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En la cuenta de regalías se registró un gasto de Q. 4,250,000.00, por lo elevado de dicho rubro se procede a analizar si dicho monto excede el límite estipulado en el artículo 38 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Como se puede observar en el cuadro 4-21.

<b>Cuadro 4-21</b>	
<b>Límite de gasto deducible en regalías</b>	
<b>Determinación de la renta bruta:</b>	
Ventas	Q85,000,000.00
Intereses locales	Q 875,000.00
Intereses del exterior	Q 325,000.00
Renta bruta	<b>Q86,200,000.00</b>
<b>Determinación del límite de gasto en regalías</b>	
5% renta bruta	Q 4,310,000.00
Gasto registrado	Q 4,250,000.00
Holgura de gasto	<b>Q 60,000.00</b>

Como se pudo observar en el cuadro anterior, el rubro de regalías no excede el valor del 5% sobre la renta bruta estipulado en la literal "w" del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por lo cual no existe inconveniente con el

registro contable de dicho rubro, también se determinó que existe la documentación de soporte necesaria para dicho gasto. Por su parte en la cuenta donaciones se registró un gasto por Q. 525,000.00, el cual excede el límite de Q. 500,000.00 fijado en la literal “s” del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Ver cuadro 4-22.

<b>Cuadro 4-22</b>		
<b>Límite deducible de donaciones</b>		
Donaciones	Q	525,000.00
Deducción máxima legal	Q	500,000.00
Exceso	Q	25,000.00

Esta donación fue otorgada a la Fundación Pro Niños de la Calle el día 12 de diciembre de 2009, se determinó que la misma está debidamente constituida e inscrita en el Registro Tributario Unificado, así como también lleva contabilidad completa ya que efectivamente el monto donado figura en la contabilidad de dicha fundación. En la cuenta honorarios del exterior se registró un monto de Q.1,125,000.00, cancelado el día 15 de diciembre de 2009. Se procedió a determinar si dicho rubro excede el 1% de la renta bruta, o bien si sobrepasa el 15% de los sueldos pagados a trabajadores guatemaltecos, ver cuadro 4-23.

<b>Cuadro 4-23</b>	
<b>Límite deducible en la cuenta de honorarios del exterior</b>	
Total de sueldos y salarios comisiones y bonificaciones	Q 7,381,499.00
15% de total de remuneraciones	<b>Q 1,107,225.00</b>
Renta bruta	Q86,200,000.00
1% de renta bruta	<b>Q 862,000.00</b>
Se toma el monto mayor entre el 1% de renta bruta o 15% de sueldos y salarios.	
Honorarios al exterior registrados	Q 1,125,000.00
15% del total de remuneraciones	Q 1,107,225.00
Exceso en límite de gasto	<b>Q 17,775.00</b>

Como se pudo observar en el cuadro 4-23, se procedió a determinar si el saldo registrado en la cuenta regalías sobrepasa el límite deducible, de acuerdo a lo estipulado en la literal “t” del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Como se observa el gasto registrado excede en Q.17,775.00 el límite aceptado.

En relación al gasto registrado en cuentas incobrables, se procedió a determinar si el mismo sobrepasa el límite deducible aceptado en la literal “q” del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ver cuadro 4-24.

<b>Cuadro 4-24</b>		
<b>Límite deducible en cuentas incobrable</b>		
Clientes	Q	15,000,000
Documentos por cobrar	Q	7,000,000
Cuentas por cobrar afiliadas	Q	1,732,000
<b>Suma</b>	<b>Q</b>	<b>23,732,000</b>
3% límite legal	Q	711,960
Cuentas incobrables registradas	Q	700,000
<b>Holgura de gasto</b>	<b>Q</b>	<b>11,960</b>

El saldo de cuentas por cobrar afiliadas no es igual al saldo reflejado en el balance general, el mismo es menguado por el saldo de cuentas por pagar a compañías afiliadas. Cabe indicar que la Ley del Impuesto Sobre la Renta no especifica una diferenciación entre empresas afiliadas y otras empresas, únicamente indica saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, sin embargo, ésta sería una forma más correcta de realizar esta provisión.

Como se puede analizar en el cuadro 4-24, no existe problema con el saldo registrado como cuenta incobrable, ya que la misma no excede el 3% de clientes y cuentas por cobrar comerciales.

Con respecto a los gastos registrados en las cuentas de bono 14 y aguinaldo, se observó que para la determinación de los respectivos gastos, así como para la provisión de los mismos, se toma los sueldos y salarios, comisiones y también las bonificaciones e incentivos que se les paga a los trabajadores.

Se refutó la forma de determinar los gastos de bono 14 y aguinaldo, se indicó que para formar las provisiones así como la determinación de los gastos, no se debe tomar en consideración la bonificación incentivo.

<b>Cuadro 4-25</b>			
<b>Determinación del bono 14 y aguinaldo</b>			
<b>Bono 14 y aguinaldo contabilizado</b>			
<b>Gastos</b>	<b>Ventas</b>	<b>Administración</b>	<b>Total</b>
Sueldos y salarios	Q 2,550,000.00	Q 1,598,499.00	Q4,148,499.00
Bonificación Incentivo	Q 533,000.00	Q 250,000.00	Q 783,000.00
Comisiones	Q 2,450,000.00		Q2,450,000.00
<b>Total</b>	<b>Q 5,533,000.00</b>	<b>Q 1,848,499.00</b>	<b>Q7,381,499.00</b>
Gasto contabilizado	<b>Q 459,239.00</b>	<b>Q 153,425.00</b>	<b>Q 612,664.00</b>
<b>Determinación correcta del bono 14 y aguinaldo</b>			
Sueldos y comisiones	Q 5,000,000.00	Q 1,598,499.00	Q6,598,499.00
8.33% gasto	Q 416,500.00	Q 133,155.00	Q 549,655.00
Gasto contabilizado	Q 459,239.00	Q 153,425.00	Q 612,664.00
Exceso de gasto	<b>Q 42,739.00</b>	<b>Q 20,270.00</b>	<b>Q 63,009.00</b>

Por otra parte en la cuenta Indemnizaciones se registró un gasto por Q.652,396.00; cabe indicar que en el año no se realizó ningún pago por terminación de relación laboral, con lo cual, el saldo registrado corresponde únicamente al ocho punto treinta tres por ciento del total de las remuneraciones anuales; es decir los sueldos y salarios, comisiones, aguinaldos y bono 14; desde este año se realiza la provisión de las indemnizaciones, ya que en el año 2008 únicamente se contabilizaba como gasto las efectivamente pagadas, con el cambio en el gasto de los aguinaldo y bono 14, se hace necesaria la modificación del saldo presentado en los estados financieros, ver cuadro 4-26.

<b>Cuadro 4-26</b>			
<b>Límite deducible en la cuenta indemnización</b>			
<b>Gasto</b>	<b>Ventas</b>	<b>Administración</b>	<b>Total</b>
Sueldos y salarios	Q2,550,000.00	Q1,598,499.00	Q4,148,499.00
Comisiones	Q2,450,000.00		Q2,450,000.00
Bono 14	Q416,500.00	Q133,155.00	Q549,655.00
Aguinaldos	Q416,500.00	Q133,155.00	Q549,655.00
Total de remuneraciones	<b>Q5,833,000.00</b>	<b>Q1,864,809.00</b>	<b>Q7,697,809.00</b>
Reserva del 8.33% legal	Q485,889.00	Q155,339.00	Q641,228.00
Gasto registrado	Q493,514.00	Q158,882.00	Q652,396.00
<b>Exceso en límite de gastos</b>	<b>Q7,625.00</b>	<b>Q3,543.00</b>	<b>Q11,168.00</b>

Como se puede observar, el gasto registrado en la cuenta indemnizaciones, sobrepasa el límite del 8.33% del total de remuneraciones anuales determinadas en la literal “f” del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En los gastos financieros aparecen registrados intereses locales y del exterior, producto de la hipoteca así como los préstamos locales e internacionales, el saldo de dichos montos sobrepasa el límite deducible estipulado en el primer párrafo de la literal “m” del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, observar Cuadro 4-27.

<b>Cuadro 4-27</b>	
<b>Límite deducible de intereses locales y del exterior</b>	
<b>Determinación de los intereses</b>	
<b>Intereses locales</b>	
Hipotecas	Q 500,000.00
Préstamos locales largo plazo	Q2,100,000.00
Suma	Q2,600,000.00
Porcentaje % tasa de interés	14%
<b>Intereses locales</b>	<b>Q 364,000.00</b>

<b>Intereses del exterior</b>	
Prestamos del exterior largo plazo	Q6,500,000.00
Porcentaje % tasa de interés	14%
<b>Intereses del exterior</b>	<b>Q 910,000.00</b>
<b>Límite deducible</b>	
Hipoteca y préstamo Local	Q2,600,000.00
tasa de interés SAT 13.81%	Q 359,060.00
Intereses locales	Q 364,000.00
Exceso	<b>Q 4,940.00</b>
Prestamos del exterior largo plazo	Q6,500,000.00
tasa de interés SAT 13.81%	Q 897,650.00
Intereses del exterior	Q 910,000.00
Exceso	<b>Q 12,350.00</b>

Según lo estipulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la tasa de interés para dichos préstamos no podrá exceder al porcentaje que aplique la Administración Tributaria a las obligaciones de los contribuyentes caídos en mora. Al momento de calcular los respectivos intereses, la tasa que aplica la Administración Tributaria estaba en 13.81%.

#### **4.2.1.1 Consideraciones en el límite de gastos deducibles**

Como se menciona en párrafos anteriores, se analizaron los gastos para determinar si éstos no sobrepasan el límite deducible establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para no incurrir en reparos y contingencias fiscales.

Se determinó que en los saldos presentados en las cuentas de regalías y cuentas incobrables no existen inconvenientes, ya que los gastos registrados son inferiores al límite deducible.

Por otra parte, en el caso de las donaciones así como también los honorarios al exterior, es plausible optar por buscar una forma en la cual se registre en este año únicamente lo legalmente posible y en el próximo año el resto del gasto.

Una forma legal para realizar esta operación sería la anulación de la documentación que se tiene y la emisión de nuevos documentos por parte de la asociación así como del proveedor del exterior que consignen el valor a

registrarse como gasto, de no realizarse de esta forma se crearía gastos no deducibles, ya que únicamente se registraría el gasto al límite deducible y en el próximo año ya no podría registrarse pues no se contaría con la documentación necesaria.

Al expresar los estados financieros teniendo como marco para la preparación y presentación de los mismos a las Normas Internacionales de Contabilidad, se produciría una diferencia permanente y no un Impuesto Sobre la Renta Diferido, ya que este nunca podría ser considerado como gasto deducible.

Podría considerarse que al realizar esta práctica se incurriría en una elusión de impuesto, pero es necesario tener en cuenta que se contaría con la documentación necesaria que soportaría dichos gastos, por lo cual no se tendría ningún riesgo de contingencia fiscal.

En alusión a lo anterior se procedió a anular la documentación de soporte y a registrar la donación por Q.495,000.00 y los honorarios al exterior por Q.1,110,000.00, ver cuadro 4-211.

<b>Cuadro 4-211</b>				
<b>Ajuste en los gastos donación y honorarios al exterior</b>				
<b>Gasto</b>	<b>Registrado</b>	<b>límite legal</b>	<b>a contabilizar</b>	<b>Referencia</b>
Donaciones	Q 525,000	Q 500,000	Q 495,000	Cuadro 4-22
Honorarios al exterior	Q1,125,000	Q1,107,225	Q 1,110,000	Cuadro 4-23
<b>Registro contable</b>				
<b>Cuenta</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
Caja y bancos		Q1,650,000		
Donaciones			Q 525,000	
Honorarios al exterior			Q 1,125,000	
Registro cancelación cheques 11025 y 11026 diciembre 2009		<u>Q1,650,000</u>	<u>Q 1,650,000</u>	
<b>Cuenta</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
Donaciones		Q 495,000		
Honorarios al exterior		Q1,110,000		
Caja y bancos			Q 1,605,000	
Registro emisión cheques 11028 y 11029 pagó de donación y honorarios al exterior		<u>Q1,605,000</u>	<u>Q 1,605,000</u>	

En el caso de los gastos registrados en las cuentas de bono 14 y aguinaldo, es necesario considerar que si bien es cierto que estos gastos fueron determinados de una forma incorrecta, por tomar en consideración la bonificación incentivo, hay que considerar que estos gastos fueron efectivamente cancelados a los empleados y se cuenta con la documentación respectiva. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta no especifica ningún límite hacia estos gastos, en el inciso “d” del referido artículo, se indica que estos gastos únicamente pueden ser limitados al comprobarse que no corresponden a trabajos realmente desempeñados o bien no son necesarios para la obtención de rentas grabadas.

Por otra parte, en el caso de la indemnización sería otro el efecto, ya que es necesario eliminar el exceso del bono 14 y el aguinaldo para formar la respectiva provisión, así también para evitar la existencia de gastos no deducibles, ya que el gasto registrado únicamente corresponde a lo provisionado, y no existió erogación monetaria por concepto de indemnización, ver cuadro 4-212.

<b>Cuadro 4-212</b>				
<b>Ajuste de provisión de indemnización</b>				
<b>Cuenta</b>	<b>Registrado</b>	<b>límite</b>	<b>A contabilizar</b>	<b>Referencia</b>
Provisión de indemnizaciones	Q652,396.00	Q641,228.00	Q 641,228.00	Cuadro 4-26
<b>Registro contable</b>				
<b>Cuenta</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
Provisión de indemnizaciones		Q 11,168.00		
Indemnizaciones venta			Q 7,625.00	
Indemnizaciones administración			Q 3,543.00	
Ajuste exceso de provisión de indemnizaciones		<u>Q 11,168.00</u>	<u>Q 11,168.00</u>	

En el caso del exceso en el límite deducible de los intereses locales y del exterior, los cuales superan la tasa pasiva que cobra la Superintendencia de Administración Tributaria a los contribuyentes caídos en mora, podría pensarse en realizar la misma operación detallada para los honorarios al exterior y las donaciones; empero, hay que considerar que para los intereses locales y del



exterior la situación se torna más compleja, ya que por una parte los interés se volverán a presentar el próximo año en una cantidad similar, también la entidad con la que se realiza la transacción o negociación es de otra naturaleza.

Por lo anterior se concluye que dicho gasto necesariamente tendrá que registrarse en el límite permitido legalmente y la otra parte como gasto no deducible. Ver cuadro 4-213.

<b>Cuadro 4-213</b>				
<b>Ajuste de provisión de indemnización</b>				
<b>Cuenta</b>	<b>Registrado</b>	<b>límite</b>	<b>Exceso</b>	<b>Referencia</b>
Intereses Locales	Q364,000.00	Q359,060.00	Q 4,940.00	Cuadro 4-27
Intereses Exterior	Q910,000.00	Q897,650.00	Q 12,350.00	Cuadro 4-27
<b>Registro contable</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
Gastos no deducibles		Q 17,290.00		
Intereses locales			Q 4,940.00	
Intereses exterior			Q 12,350.00	
Ajuste exceso de intereses locales y exterior		<u>Q 17,290.00</u>	<u>Q 17,290.00</u>	

En contraparte a los ajustes presentados en este apartado, en el caso específico de la estimación para cuentas incobrables existe una holgura de gasto, es decir que el monto cargado es menor al permitido legalmente, a efecto de aprovechar este beneficio fiscal es posible ajustar este saldo hasta el máximo permitido, por lo cual se realiza el siguiente registro, ver cuadro 4-214

<b>Cuadro 4-214</b>				
<b>Ajuste de estimación cuenta Incobrable</b>				
<b>Cuenta</b>	<b>Registrado</b>	<b>límite</b>	<b>Holgura</b>	<b>Referencia</b>
Cuentas incobrables	Q700,000.00	Q711,960.00	Q (11,960.00)	Cuadro 4-24
<b>Registro contable</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	
Cuentas incobrables		Q 11,960.00		
Estimación cuentas incobrable			Q 11,960.00	
Ajuste estimación cuentas incobrables		<u>Q 11,960.00</u>	<u>Q 11,960.00</u>	

#### 4.2.1.2 Determinación de la regla 97-3

En los gastos de operación es registrada la cuenta de gastos no deducibles, la cual corresponde a gastos sin documentación y gastos del periodo anterior no registrados oportunamente.

De acuerdo al artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, específicamente en la literal “j” indica que los costos y gastos no podrán sobrepasar el 97% del total de ingresos gravados. Dentro de los costos y gastos presentados están incluidos los gastos no deducibles tanto los registrados, como los determinados por sobrepasar el límite deducible aceptable por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (artículo 38), para determinar si los costos y gastos sobrepasan el límite del 97% será necesario restar los gastos no deducibles.

Previo a la determinación de la regla 97-3, es necesario discurrir que las consideraciones presentadas en el apartado anterior fueron asentadas, las donaciones serán registradas por un monto de Q.495,000.00, los honorarios al exterior por valor de Q.1,110,000.00 y la indemnización por Q. 652,396.00 Ver cuadro 4-28.

<b>Cuadro 4-28</b>		
<b>Costos y gastos</b>		
<b>Costos y gastos</b>		
Costo de ventas	Q	56,000,000.00
Gastos de operación	Q	25,207,064.00
Gastos financieros	Q	1,681,710.00
<b>Total</b>	<b>Q</b>	<b>82,888,774.00</b>
<b>Menos</b>		
Exceso intereses locales	Q	4,940.00
Exceso intereses exteriores	Q	12,350.00
Gastos no deducibles	Q	12,000.00
<b>Total de costos y gastos</b>	<b>Q</b>	<b>82,859,484.00</b>

Luego de determinar los costos y gastos en sus límites deducibles de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se procede a determinar si los mismos exceden el 97% del total de ingresos gravados.

<b>Cuadro 4-29</b>		
<b>Regla 97-3</b>		
<b>Ingresos gravados</b>		
Ventas		
Locales	Q	60,000,000.00
Exportaciones	Q	25,000,000.00
<b>Total</b>	<b>Q</b>	<b>85,000,000.00</b>
97% del total de ingresos gravados	Q	82,450,000.00
total de costos y gastos	Q	82,859,484.00
<b>Exceso</b>	<b>Q</b>	<b>409,484.00</b>

Como se observa en el cuadro 4-29, el total de costos y gastos excede el 97% del total de los ingresos en Q.409,484.00; este monto de acuerdo al artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se traslada exclusivamente al periodo siguiente de deducción para efecto de su deducción, por no tratarse de una proporción de gastos netamente no deducible, como en el caso de excesos en gastos presentados anteriormente.

#### 4.2.2 Determinación de la renta imponible

En este momento ya se cuenta con los datos necesarios para determinar el Impuesto Sobre la Renta a pagar, así como la reserva legal y el resultado del ejercicio, ver cuadro 4-29-1.

<b>Cuadro 4-29-1</b>		
<b>Determinación del Impuesto Sobre la Renta</b>		
<b>Determinación de la renta imponible</b>		
Utilidad antes del impuesto	Q	3,311,226.00
<b>Mas</b>		
gastos no deducibles	Q	29,290.00
Exceso en 97% de ingresos	Q	409,484.00
<b>Menos</b>		
Rentas exentas y no afectas		
Intereses locales	Q	(875,000.00)
Intereses de exterior	Q	(325,000.00)
<b>Utilidad fiscal</b>	<b>Q</b>	<b>2,550,000.00</b>
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>		
31% de la utilidad fiscal	Q	790,500.00
<b>Utilidad después del impuesto</b>	<b>Q</b>	<b>1,759,500.00</b>
<b>Reserva legal</b>		
5% utilidad después del impuesto	Q	87,975.00
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>Q</b>	<b>1,671,525.00</b>

Como se determinó el Impuesto Sobre la Renta a pagar, de acuerdo con el Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta asciende a Q.790,500.00, esto luego de realizar los respectivos ajustes en cuanto a los límites establecidos en determinadas cuentas, rentas exentas, así como el exceso del 97% de los ingresos gravados. Por lo anterior se procedió al registro contable de los siguientes ajustes.

<b>Cuadro 4-29-2</b>			
<b>Registros contables</b>			
<b>Partida No. X</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Exceso 97% de costos y gastos	Q	409,484.00	
Costos y gastos			Q 409,484.00
Registro de las rentas exentas y el exceso del 97% de los ingresos	<b>Q</b>	<b>409,484.00</b>	<b>Q 409,484.00</b>
<b>Partida No. X</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Pérdidas y ganancias	Q	2,550,000.00	
ISR por pagar			Q 790,500.00
Reserva legal			Q 87,975.00
Utilidad del ejercicio			Q1,671,525.00
Registro de ISR por pagar y la reserva legal	<b>Q</b>	<b>2,550,000.00</b>	<b>Q2,550,000.00</b>

También se procedió al registro contable del Impuesto Sobre la Renta a pagar, la reserva legal y el resultado del ejercicio. Posteriormente, la cuenta de activo pagos a cuenta ISR, será acreditada con la cuenta de Impuesto Sobre la Renta por pagar, al ser superior la cantidad de crédito, en este momento no se realiza dicho registro para visualizar de una mejor forma el efecto de la conversión de esta información a una base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad. A continuación se presenta el cuadro 4-293 se visualiza los ajustes fiscales practicados al Balance General, por otra parte, en el cuadro 4-294 se observa la tabulación de los ajustes fiscales, al Estados de resultados.

<b>Cuadro 4-293</b> <b>Hasta la Victoria Final S.A.</b> <b>BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL</b> <b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009</b> Cifras expresadas en Quetzales					
CUENTA	Estados Financieros Presentados	Ajustes fiscales		Estados Financieros de acuerdo a la Ley del ISR	Ref.
		Debe	Haber		
<b>ACTIVO</b>					
<b>NO CORRIENTE</b>					
Propiedad planta y equipo					
Vehículos	6,000,000			6,000,000	
( - ) Depreciación acumulada	(2,400,000)			(2,400,000)	
Mobiliario y equipo	2,000,000			2,000,000	
( - ) Depreciación acumulada	(800,000)			(800,000)	
Edificios	15,000,000			15,000,000	
( - ) Depreciación acumulada	(1,500,000)			(1,500,000)	
Equipo de computación	3,000,000			3,000,000	
( - ) Depreciación acumulada	(2,000,000)			(2,000,000)	
Terrenos	22,400,000			22,400,000	
Inversiones	9,500,000			9,500,000	
Otros activos					
Gastos de organización	120,000			120,000	
Amortización acumulada	(48,000)			(48,000)	
Marcas y patentes	70,000			70,000	
Amortización acumulada	(28,000)			(28,000)	
<b>CORRIENTE</b>					
Caja y bancos	5,254,414	1,650,000	1,605,000	5,299,414	Cuadro 4-211
Clientes	15,000,000			15,000,000	
Documentos por cobrar	7,000,000			7,000,000	
Cuentas por cobrar afiliadas	2,000,000			2,000,000	
Estimación cuentas incobrables	(700,000)		11,960	(711,960)	
Pagos a cuenta ISR	800,000			800,000	
Inventarios	10,000,000			10,000,000	
Exceso costos y gastos al 97% de ingresos		409,484		409,484	Cuadro 4-29
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>90,668,414</b>			<b>91,110,938</b>	
			Continua.....		

<b>Cuadro 4-293</b> <b>Hasta la Victoria Final S.A.</b> <b>BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL</b> <b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009</b> Cifras expresadas en Quetzales					
CUENTA	Estados Financieros presentados	Ajustes fiscales		Estados Financieros de acuerdo a la Ley del ISR	Ref.
		Debe	Haber		
<b>PATRIMONIO</b>					
<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>					
Capital autorizado, suscrito y pagado	36,500,000			36,500,000	
Resultado ejercicios anteriores	3,950,000			3,950,000	
Resultado del ejercicio	3,267,019			1,671,525	Cuadro 4-29-1
(-) gastos no deducibles				-29,290	Cuadro 4-29-1
(+) Rentas no afectas				1,200,000	Cuadro 4-29-1
Reserva legal				87,975	Cuadro 4-29-1
<b>PASIVO</b>	-				
<b>NO CORRIENTE</b>	-				
Ventas a plazos	15,000,000			15,000,000	
Ventas anticipadas					
Prestamos locales largo plazo	2,670,000			2,670,000	
Prestamos del exterior largo plazo	6,500,000			6,500,000	
Hipotecas	500,000			500,000	
Provisión indemnizaciones	652,395	11,168.00		641,228	Cuadro 4-212
Provisión de garantías				-	
Contrato leasing por pagar				-	
<b>CORRIENTE</b>					
Proveedores	9,811,000			9,811,000	
Documentos por pagar	9,450,000			9,450,000	
Debito fiscal	2,100,000			2,100,000	
Cuentas por pagar afiliadas	268,000			268,000	
ISR por pagar				790,500	
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>90,668,414</b>			<b>91,110,938</b>	

**Cuadro 4-293**  
**Hasta la Victoria Final S.A.**  
**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009**  
 Cifras expresadas en Quetzales

CUENTA	Estados Financieros presentados	Ajustes fiscales		Estados Financieros de acuerdo a la Ley del ISR	Ref.
		Debe	Haber		
VENTAS	85,000,000			85,000,000	
Locales	60,000,000			60,000,000	
Exportaciones	25,000,000			25,000,000	
Suscripciones					
( - ) Costo de ventas	56,000,000			56,000,000	
GANANCIA BRUTA	29,000,000			29,000,000	
<b>( - ) GASTOS DE OPERACIÓN</b>	-				
<b>GASTOS DE DISTRIBUCIÓN Y</b>					
<b>VENTAS</b>	-				
Sueldos y salarios	2,550,000			2,550,000	
Bonificaciones	533,000			533,000	
Comisiones	2,450,000			2,450,000	
Aguinaldo	459,239			459,239	
Bono 14	459,239			459,239	
Cuotas patronales	323,085			323,085	
Depreciación vehículos	400,000			400,000	
Garantías	725,000			725,000	
Honorarios locales	725,000			725,000	
Indemnizaciones	493,514		7,625.00	485,889	Cuadro 4-212
Publicidad	490,500			490,500	
Reparación y mantenimiento	255,000			255,000	
Seguros	475,000			475,000	
Vacaciones	230,541			230,541	
Viáticos y gastos de viaje	849,083			849,083	
GANANCIA BRUTA EN VENTAS	17,581,800			17,589,425	
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	-				
Sueldos y salarios	1,598,499			1,598,499	
Bonificaciones	250,000			250,000	
Aguinaldo	153,425			153,425	
Amortización gastos de organización	48,000			48,000	
Amortización marcas y patentes	17,000			17,000	
Bono 14	153,425			153,425	
Cuentas incobrables	700,000	11,960.00		711,960	
				Continua...	

**Cuadro 4-293**  
**Hasta la Victoria Final S.A.**  
**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009**  
Cifras expresadas en Quetzales

CUENTA	Estados Financieros presentados	Ajustes fiscales		Estados Financieros de acuerdo a la Ley del ISR	Ref.
		Debe	Haber		
Cuotas patronales	202,530			202,530	
Depreciación edificios	750,000			750,000	
Depreciación equipo de computación	1,000,000			1,000,000	
Depreciación mobiliario y equipo	400,000			400,000	
Depreciación vehículos	800,000			800,000	
Donaciones	525,000	495,000.00	525,000.00	495,000	Cuadro 4-211
Gastos no deducibles	12,000	17,290.00		29,290	Cuadro 4-27
Honorarios al exterior	1,125,000	1,110,000.00	1,125,000.00	1,110,000	Cuadro 4-211
Honorarios locales	700,000			700,000	
Indemnizaciones	158,882		3,543.00	155,339	Cuadro 4-212
Regalías	4,250,000			4,250,000	
viáticos y gastos de viaje	895,000			895,000	
Vacaciones	77,020			77,020	
inventario obsoleto				-	
valor neto de realización inventario				-	
<b>GANANCIA EN OPERACIÓN</b>	<b>3,766,019</b>			<b>3,792,936</b>	
<b>PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS</b>	-				
<b>( + ) PRODUCTOS</b>	-				
Intereses locales	875,000			875,000	
Intereses del exterior	325,000			325,000	
<b>( - ) GASTOS</b>	-				
Intereses locales	364,000		4,940.00	359,060	Cuadro 4-213
Intereses del exterior	910,000		12,350.00	897,650	Cuadro 4-214
Arrendamiento leasing	200,000			200,000	
Diferencial cambiario	225,000			225,000	
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO</b>	<b>3,267,019</b>			<b>3,311,226</b>	Cuadro 4-29-1
Exceso de costos y gastos			409,484.00	409,484	Cuadro 4-29
(-) gastos no deducibles				29,290	Cuadro 4-29-1
(-) Rentas no afectas				-1,200,000	Cuadro 4-29-1
<b>UTILIDAD FISCAL</b>	<b>3,267,019</b>			<b>2,550,000</b>	Cuadro 4-29-1



### **4.3 Estados Financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad**

Hasta este punto se ha determinado el Impuesto Sobre la Renta a pagar de acuerdo a lo regulado en el Decreto 26-92 y sus Reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, por otra parte, como se indicó al principio, se necesita conocer la situación financiera de la empresa desde una perspectiva más razonable y certera, para lo cual se procede a expresar los estados financieros utilizando otro marco para la preparación de los mismos, siendo este las Normas Internacionales de Contabilidad el marco para la preparación y presentación de estados financieros, cabe indicar que no se trata de una doble contabilidad, sino un mecanismo de análisis financiero.

#### **4.3.1 Principales aspectos técnico-financieros a considerar**

A fin de expresar los estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, se procedió a realizar estudios técnicos, se evaluaron las principales políticas contables y se crearon nuevas estimaciones. Se tomó en consideración lo siguiente:

La empresa Bancafue Sociedad Anónima, cliente de la empresa Hasta la Victoria Final, adeuda a la empresa Q.1,200,000.00, en los últimos meses ha tenido graves problemas financieros, se tienen los indicios que la continuidad de Negocio en Marcha de dicha empresa se ha visto afectado, al momento ha sobrepasado el límite de días de crédito.

En cuanto a la propiedad, planta y equipo, se consideró una vida útil de dos años al equipo de computación la cual termina en este año; una parte del mobiliario y equipo valorado en Q. 150,000.00 se considera inservible; así mismo un vehículo de reparto sufrió un accidente con el cual quedó completamente inservible; el valor histórico original de este vehículo era de Q.250,000. Por otra parte en este año se adquirió mediante leasing dos vehículos por un valor de Q. 600,000.00. De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se registró el gasto de Q.

200,000.00 por lo pagado en el contrato de leasing. El contrato del arrendamiento es por tres años, la vida útil es la misma del resto de vehículos.

En una de las bodegas de la empresa ocurrió un siniestro provocado por una depresión tropical, el cual destruyó parte de la estructura de la misma y a su vez buena parte del inventario que ésta albergaba, valuado en Q. 2,000,000.00. Ya se han realizado los trámites pertinentes ante la Administración Tributaria, pero la misma no ha dado el dictamen u orden de destrucción total de dicho inventario.

Existe otra mercadería, que por efectos de los cambios y estilos de moda ha tenido una reducción considerable de su valor neto de realización, la cual será necesario ajustar.

En el rubro de Indemnizaciones, la política de la empresa es la indemnización universal, es decir que ésta es pagada al trabajador tanto por renuncia como por despido. En el primer año de operación la empresa, registraba el valor de las indemnizaciones por el valor efectivamente cancelado, no tenía creada una cuenta de reserva por indemnizaciones por el valor de las mismas. En este año se solicitó a la Administración Tributaria, el cambio de método de deducción de las indemnizaciones, del método de deducción directa al de reserva de acuerdo al artículo 15 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el registro de las ventas, en este año la Administración Tributaria de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, autorizó a la empresa a registrar sus ventas por medio del sistema de lo percibido. Sin embargo, el año anterior se vendieron las últimas suscripciones de revistas deportivas, para este año se suspendió la venta de suscripciones de revistas deportivas, solamente se entregarán las revistas pendientes las cuales fueron cobradas al momento de realizar las negociaciones, se negoció la entrega de revistas por tres años.

En la venta de algunos artículos es necesaria la prestación de una garantía, por lo cual es necesario crear una provisión para los mismos, dicha provisión mediante

estudios técnicos se ha considerado en un 5% de las ventas efectivamente realizadas de electrodomésticos.

Por último en el caso de los préstamos al exterior éstos son expresados al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. Los mismos serán cancelados dentro de cuatro años.

#### **4.3.2 Análisis de las situaciones que originan el Impuesto Sobre la Renta Diferido.**

Con la inclusión de las consideraciones planteadas en los párrafos anteriores, lógicamente crea discrepancias con lo registrado de acuerdo a disposiciones fiscales (Ley del Impuesto Sobre la Renta); lo cual producirá diferencias temporarias (imponibles y deducibles), las cuales al aplicarles el tipo impositivo de impuesto corriente producirán el Impuesto Sobre la Renta Diferido.

Estas diferencias temporarias surgen cuando una misma transacción contable, no es aceptada por algunas de las dos bases, en este caso la base legal (Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta) y la base objetiva y razonable (Normas Internacionales de Contabilidad). A continuación se analizarán las causas que producen estas diferencias temporarias, las cuales serán revertidas en los años siguientes.

##### **4.3.2.1 Ventas**

De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta la empresa registró en este año sus ventas por medio del sistema de lo percibido, la recuperación de la cartera de clientes de la empresa en este año fue del 85%, el restante 15% se pretende recuperar el próximo año.

Se estima que la recuperación de los siguientes años será de un 90% y se tendrá un aumento de las ventas del 10%. En el Cuadro 4-30 se analiza las diferencias

temporarias así como el Impuesto Sobre la Renta Diferido producido por las ventas realizadas en este año.

<b>Cuadro 4-30</b>	
<b>Diferencia temporaria ventas de este año</b>	
<b>Ventas de este año</b>	
<b>Recuperación de la cartera</b>	
Ventas efectuadas	Q100,000,000.00
Porcentaje cobrado	85%
<b>Ventas cobradas</b>	<b>Q 85,000,000.00</b>
<b>Diferencia temporaria</b>	
Ventas reconocidas de acuerdo a NIC	Q100,000,000.00
Ventas reconocidas de acuerdo a ley ISR	Q 85,000,000.00
<b>Diferencia</b>	<b>Q 15,000,000.00</b>
<b>ISR Diferido</b>	<b>Q 4,650,000.00</b>

La diferencia temporaria producida en las ventas normales se debe, a que en este año se reconocieron de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta como venta únicamente las efectivamente cobradas; por su parte en el enfoque de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se registra la totalidad de las ventas; pues ya ha existido el traslado de dominio y riesgo de los bienes.

Tal y como se mencionó en párrafos anteriores, a partir del 1 de julio de 2008 se vendieron suscripciones por un valor de Q. 1,500,000.00, las cuales fueron facturados en su momento, la negociación se pactó por 36 meses, al inicio de este año se han realizado seis entregas. Ver cuadro 4-30-1.

<b>Cuadro 4-30-1</b>	
<b>Diferencia temporaria ventas de suscripciones</b>	
<b>Valor de las suscripciones</b>	
Venta de suscripción	Q1,500,000.00
Meses vendidos	36
Valor Mensual	<b>Q41,666.67</b>
<b>Ventas del año anterior</b>	
Meses entregados	6
Valor de la suscripciones	Q250,000.00

<b>Ventas del año actual</b>		
Meses entregados	<u>12</u>	
Valor de la suscripciones	Q500,000.00	
<b>Diferencia temporaria año anterior</b>		
Venta suscripción registrada		
De acuerdo a NIC	Q250,000.00	
De acuerdo a Ley ISR	<u>Q1,500,000.00</u>	
<b>Diferencia</b>	(Q1,250,000.00)	
<b>ISR Diferido</b>		(Q387,500.00)
<b>Diferencia temporaria año actual</b>		
Venta suscripción registrada		
De acuerdo a NIC	Q500,000.00	
De acuerdo a Ley ISR	<u>-</u>	
<b>Diferencia</b>	Q500,000.00	
<b>ISR Diferido</b>		Q155,000.00
<b>ISR Diferido total</b>		<u><u>(Q232,500.00)</u></u>

En el caso de las ventas por suscripción, las diferencias se producen porque el año pasado la totalidad de dichas ventas fue registrado de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mientras que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se registra como venta hasta el momento de que dichas mercaderías son entregadas.

De lo anterior se discurre que al principio de año ya existe una diferencia temporaria. Como se observa en el cuadro 4-30-1, el año anterior se produce una diferencia temporaria, ya que financieramente se registra lo correspondiente a los seis meses entregados, mientras que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se registra la totalidad de la venta. Por su parte, de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad en el año actual se registra únicamente lo correspondiente a lo entregado durante los doce meses, mientras que de acuerdo a la otra base ya no existe saldo que registrar.

#### 4.3.2.2 Depreciación propiedad planta y equipo

Es necesario considerar, que la vida útil de algunos de los distintos componentes de la propiedad planta y equipo, financieramente presentan fluctuación, esto como consecuencia de los resultados exteriorizados por los estudios técnicos y la elaboración y análisis de estimaciones, la vida útil del mobiliario y equipo se estimó en seis años, la de los vehículos en cuatro, los edificios en veinticinco años y en dos años el equipo de computación.

Existe mobiliario y equipo así como vehículos de reparto que se consideran totalmente deteriorados, en Q.150,000.00 y Q.250,000.00 respectivamente. En el cuadro 4-31 presentado a continuación se analiza la situación de las depreciaciones:

Cuadro 4-31							
Diferencia temporaria propiedad planta y equipo							
Propiedad planta y equipo	Valor cifras en Q.	Vida útil estimada	Depreciación anual cifras en Q.		Diferencia temporaria cifra en Q.	ISR diferido cifra en Q.	Referencia cuadro
			De acuerdo a NIC	De acuerdo a ley ISR			
Equipo de computación	3,000,000	2 años	1,500,000	1,000,000	500,000	155,000	.4-38
Edificios	15,000,000	25 años	600,000	750,000	-150,000	-46,500	.4-38
<b>Arrendamiento leasing</b>							
Leasing en base a Ley ISR	600,000	3 años		200,000	-200,000	-62,000	4-31-2
<b>Vehículos administración</b>							
Leasing en base a NIC	600,000	4 años	150,000		150,000	46,500	4-31-2
Vehículos administración	4,000,000	4 años	1,000,000	800,000	200,000	62,000	
Vehículos deteriorados	250,000		125,000		125,000	38,750	4-31-1
<b>Total</b>					475,000	147,250	.4-38
<b>Vehículos ventas</b>	2,000,000	4 años	500,000	400,000	100,000	31,000	.4-38
<b>Mobiliario y equipo</b>							
Mobiliario y equipo	2,000,000	6 años	333,333	400,000	-66,667	-20,667	
Mobiliario deteriorado	100,000	6 años	100,000	0	100,000	31,000	4-31-1
<b>Total mobiliario</b>			433,333	400,000	33,333	10,333	.4-38

Las diferencias temporarias surgen al calcular las depreciaciones al considerar distinta base para el cálculo, por una parte de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se toma la vida útil, mientras que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en base a porcentajes establecidos en la misma. A parte de las diferencias producidas por las distintas bases para el cálculo de la depreciación, también hay que tomar en cuenta que financieramente, según las Normas Internacionales de Contabilidad, al tener el indicio o la certeza de un hecho se registra como gasto, específicamente en el caso del mobiliario y equipo y vehículos que se consideran totalmente deteriorados, financieramente se registra directamente como gasto, mientras que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta únicamente se puede registrar como gasto el porcentaje explícito y se debe esperar el tiempo necesario para registrar el resto del valor deteriorado. En el cuadro 4-31-1 se muestra la situación de los activos deteriorados.

<b>Cuadro 4-31-1</b>						
<b>Diferencia temporaria activos deteriorados</b>						
<b>Propiedad planta y equipo</b>	<b>Valor</b>	<b>Vida útil estimada</b>	<b>Depreciación anual</b>	<b>Depreciación acumulada</b>	<b>Valor en libros</b>	<b>Valor del deterioro</b>
Vehículos deteriorados	250,000	4 años	62,500	125,000	125,000	125,000
				ISR diferido 31%		<b>38,750</b>
Mobiliario deteriorado	150,000	6 años	25,000	50,000	100,000	100,000
				ISR diferido 31%		<b>31,000</b>
<b>Ver Cuadro 4-31</b>						

En el cuadro anterior se analiza el valor del deterioro de vehículos y mobiliario y equipo, los cuales serán considerados financieramente como gasto en este periodo. Para la determinación del valor deteriorado hay que considerar que en el año anterior se registró una parte del gasto por depreciación y el año actual otra parte, la cual está registrada en la depreciación del resto de activos (tanto de vehículos como mobiliario y equipo). Por último el valor restante sería el monto a registrar en este mismo periodo como gasto por los activos deteriorados. Por su parte fiscalmente no se registra ningún gasto únicamente el valor por depreciación

correspondiente a este año, el valor resultante será registrado en años posteriores de acuerdo al tiempo por depreciar.

Por aparte, en el cuadro 4-31, también se señala dos vehículos adquiridos por medio del sistema leasing o también llamado arrendamiento financiero, el cual producirá diferencia temporaria como consecuencia de aplicar bases distintas de llevar los respectivos activos a gasto.

De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se registrará a gasto dependiendo de la vida útil del activo, mientras que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se registrará dependiendo del tiempo o vida del contrato, el cual determinará la cantidad monetaria a desembolsar anualmente. La vida útil de los vehículos será igual a la que se tiene para los otros vehículos; hay que considerar que éste es el primer año de los vehículos adquiridos por el sistema leasing y el segundo año para los otros vehículos, ver cuadro 4-31-2.

<b>Cuadro 4-31-2</b>			
<b>Diferencia temporaria arrendamiento financiero</b>			
<b>Propiedad planta y equipo</b>	<b>Valor</b>	<b>vida útil del activo y/o contrato</b>	<b>Depreciación</b>
<b>De acuerdo a NIC (determinado por la vida útil del activo)</b>			
Leasing vehículos	Q600,000.00	4 años	Q150,000.00
<b>De acuerdo a ley ISR (determinado por el tiempo del contrato)</b>			
Leasing vehículos	Q600,000.00	3 años	Q200,000.00
Diferencia temporaria			(Q50,000.00)
<b>ISR Diferido 31%</b>			<b>(Q15,500.00)</b>

Como se puede observar en el cuadro anterior la vida útil del activo (financieramente) es de 4 años, mientras que la vida del contrato es de 3 años al final de los cuales el vehículo será propiedad de la empresa. En este caso la depreciación será mayor en aspecto fiscal que lo determinado de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad.



### 4.3.2.3 Indemnizaciones

La reserva para indemnizaciones fue creada hasta este año, el año anterior se registraba a gasto los pagos efectivamente realizados, el año pasado se pagó por indemnización la cantidad de Q. 38,126.00 por el despido del gerente de ventas el 31 de diciembre de 2008. Según política de la empresa la indemnización es universal. El análisis de las indemnizaciones se presenta a continuación. Ver cuadro 4-32.

<b>Cuadro 4-32</b>						
<b>Diferencia temporaria indemnizaciones</b>						
<b>Cifras en Quetzales</b>						
<b>Periodo contable</b>	<b>Tiempo personal</b>	<b>Sueldos pagados</b>	<b>Comisiones</b>	<b>Bono 14</b>	<b>Aguinaldo</b>	<b>Indemnización</b>
2008	1 año	3,200,000.00	1,890,850.00	424,067.81	424,067.81	494,717.50
					<b>Total</b>	<b>494,717.50</b>
2009	1 año	550,000.00	529,400.00	89,914.02	89,914.02	104,893.70
	2 años	3,598,499.00	1,920,600.00	459,740.95	459,740.95	536,333.79
					<b>Total</b>	<b>641,227.48</b>
<b>ANALISIS</b>						
					Reserva para indemnización año 2,008	494,717.50
					(-)Indemnizaciones pagadas año 2,008	<u>-38,126.00</u>
					Total	456,591.50
					Reserva para indemnización año 2,009	<u>641,227.48</u>
					Reserva para indemnización universal	<b>1,097,818.99</b>
					Reserva para indemnización contabilizada	641,228.00
					Diferencia temporaria	<u>456,590.99</u>
					Impuesto Sobre la Renta Diferido	<b>141,543.21</b>
					Distribución administración	34,296.11
					Distribución ventas	107,247.10

De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se hace necesario tener una reserva mayor, la cual servirá para poder rescindir a un empleado en el momento que éste sea despedido o bien por cualquier otra razón que deje de laborar en la empresa. Para este efecto se toman en consideración las remuneraciones pagadas a los trabajadores, así como también el tiempo que éstos tienen laborando para la empresa, lo cual determinará la indemnización a

cancelar. En el presente caso se consideró los sueldos pagados desde el inicio de actividades de la empresa, para lo cual se dividió la información de acuerdo al tiempo de laborar de los empleados. Se procedió a integrar el saldo de reserva para indemnización correspondiente al año 2008, para lo cual se tomó los sueldos pagados, las comisiones, el bono 14 y el aguinaldo. El saldo cancelado al gerente de ventas fue rebajado de la reserva del periodo 2008.

#### 4.3.2.4 Reserva de garantías

Provocado por las características intrínsecas de algunas mercaderías que comercializa la empresa, así como las condiciones de compra puestas por algunos clientes, se hace necesaria la creación de una reserva de garantías igual a un 5% de las ventas locales realmente efectuadas. Las ventas de electrodomésticos de línea blanca son las que cuentan con esta prerrogativa, durante este año se tuvieron ventas por un valor de Q. 20,000,000.00, así mismo se registró como gasto Q. 725,000.00 por los servicios de reparación y garantías efectivamente prestados. El análisis de esta diferencia temporaria se puede observar en el Cuadro 4-33.

<b>Cuadro 4-33</b>	
<b>Diferencia reserva de garantías</b>	
Venta de electrodomésticos	Q20,000,000.00
5% Reserva de garantías	Q 1,000,000.00
Garantías registradas	Q 725,000.00
Diferencia temporaria	Q 275,000.00
ISR Diferido	<u><u>Q 85,250.00</u></u>

La diferencia temporaria en el rubro de garantías, es producida ya que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se estima un valor sobre las ventas reales efectuadas en este tipo de mercaderías, mientras que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se toma únicamente las garantías o reparaciones

efectivamente brindadas a los clientes. Esta diferencia temporaria es eliminada cuando se presenta la situación real de prestar este servicio de asistencia.

#### 4.3.2.5 Inventario obsoleto

Como consecuencia de las inclemencias del tiempo el 8 de diciembre de 2009 una de las bodegas de la empresa fue dañada considerablemente y como efecto una parte de las mercaderías albergadas en esta fueron afectadas, se iniciaron tramites en la Superintendencia de Administración Tributaria al día siguiente de lo sucedido, al momento no se cuenta con el dictamen u orden de la Administración Tributaria para destruir dichas mercaderías. El valor de las mercaderías asciende a Q.2,000.000.00, ver cuadro 4-34.

<b>Cuadro 4-34</b>			
<b>Diferencia temporaria inventarios obsoletos y valor neto de realización</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>	<b>Diferencia temporaria</b>	<b>ISR Diferido</b>
<b>Inventario obsoleto</b>			
Inventario de mercaderías	Q10,000,000		
Inventario de mercadería en buen estado	Q 8,000,000		
Inventario obsoleto	Q 2,000,000	Q2,000,000	Q 620,000
<b>Valor neto de realización de inventarios</b>			
Inventario de Usb de 250 mb	Q 300,000		
Valor de mercado	Q 225,000		
Pérdida de valor del inventario	Q 75,000	Q 75,000	Q 23,250
		<b>Total</b>	<b>Q 643,250</b>

De acuerdo al artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 206-2004, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para el caso de destrucción de bienes para ser aceptados como pérdidas deducibles debe existir intervención de un auditor fiscal quien juntamente con el representante legal de la empresa suscribirán el acta respectiva, si dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente no se efectuara la intervención del auditor fiscal, la deducción será válida si se levanta acta notarial del hecho y se

presenta declaración jurada a la Administración Tributaria informando lo ocurrido. Por otra parte es necesario facturar el total de las mercaderías destruidas a efecto de reconocer el Impuesto al Valor Agregado de esta mercadería.

#### 4.3.2.6 Valor neto de realización del inventario

Otra parte de la mercadería ha perdido un valor considerable producido por los cambios tecnológicos. La empresa posee un lote de memorias usb de 256 mega bites el cual tiene un costo de Q. 300,000.00, se ha determinado que el precio de mercado de este producto ha disminuido, ya que existen memorias de una mayor capacidad y aun precio relativamente similar. El valor de mercado determinado para esta mercadería fue de Q.225,000.00. El análisis del inventario obsoleto, así como el valor neto de realización del inventario puede observarse en el cuadro 4-34. Tanto el inventario obsoleto y el valor neto de realización del inventario producen diferencias temporarias, ya que en este momento de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se consideran como gastos deducibles.

#### 4.3.2.7 Cuentas incobrables

En las cuentas incobrables también se producirá una diferencia temporaria, ya que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se considera la incertidumbre producida por la posible discontinuidad como negocio en marcha del cliente Bancafue S.A., el cual a la fecha ya ha sobrepasado su límite de tiempo de crédito, sin embargo de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se puede considerar como incobrable pues no se tiene la certeza y la empresa Bancafue S.A. no se ha declarado en quiebra, ver cuadro 4-35.

<b>Cuadro No. 4-35</b>	
<b>Diferencia temporaria cuentas incobrables</b>	
<b>Saldo En base a NIC</b>	
Bancafue S.A. cuenta incobrable	Q900,000.00
<b>Saldo en base a Ley del ISR</b>	
Cuentas incobrables registradas	Q711,960.00
Diferencia temporaria	Q188,040.00
Impuesto Sobre la Renta Diferido	<b>Q58,292.00</b>

#### 4.3.2.8 Diferencial cambiario

En base a Normas Internacionales de Contabilidad es necesario que las cuentas en moneda extranjera sean expresadas en quetzales y así mismo considerar las diferencias cambiarias, a fin de cargar o abonar las pérdidas o ganancias producidas por los tipos de cambios. El registro de esta pérdida o ganancia de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta no es posible, ya que ésta se registra únicamente al adquirir efectivamente las divisas en el mercado cambiario. Por efectos prácticos o bien ilustrativos, los préstamos al exterior no serán amortizados anualmente como se trabaja normalmente; si no se hará un solo pago hasta el final de los cuatro años estipulados. Al momento de adquirir el préstamo el tipo de cambio fue de 7.63. El tipo de cambio al 31 de diciembre de 2009 fue de 7.82. Ver cuadro 4-36.

<b>Cuadro 4-36</b>			
<b>Diferencia temporaria diferencial cambiario</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>	<b>Diferencia temporaria</b>	<b>ISR Diferido</b>
<b>Diferencial cambiario</b>			
<b>Operación original</b>			
Préstamo al exterior en dólares	\$ 851,900.00		
T.C. 8 marzo de 2009	7.63		
En Quetzales		Q6,500,000.00	
<b>Al 31 diciembre de 2009</b>			
Préstamo al exterior en dólares	\$ 851,900.00		
T.C. 31 diciembre de 2009	7.82		
En Quetzales		Q6,661,858.00	
<b>Diferencial cambiario</b>		Q161,858.00	
<b>Registro contable</b>			
En base a NIC		Q 161,858.00	
En base a Ley del ISR		0	
<b>Diferencia temporaria</b>		<b>Q 161,858.00</b>	<b>Q50,175.98</b>

Cabe indicar que el gasto por diferencial cambiario registrado en los estados financieros de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponde a las divisas adquiridas para pagar los intereses al exterior, así como unas mercaderías adquiridas al exterior pagadas en este periodo.

#### 4.3.2.9 Exceso en límite de costos y gastos

De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad es necesario el registro de los todos los costos y gastos incurridos en el periodo en la cantidad total en que éstos fueron generados; desde el punto de vista fiscal de acuerdo a lo tratado en el punto 4.2.1.2 “Determinación de la regla 97-3”, los costos y gastos no pueden exceder el 97% de los ingresos gravados, el exceso de este 97% constituye una diferencia temporaria, la cual es reversada el año siguiente cuando estos gastos sean registrados, ver cuadro 4-37

<b>Cuadro 4-37</b>		
<b>Diferencia temporaria exceso de costos y gastos</b>		
<b>Cuenta</b>		<b>Referencia</b>
Ingresos gravados	Q85,000,000.00	Cuadro 4-29
Porcentaje permitido de costos y gastos	97%	
Costos y gastos permitidos	Q82,450,000.00	
<b>Costos y gastos registrados</b>		
De acuerdo a la ley del ISR	Q82,450,000.00	
De acuerdo a NIC	Q82,859,484.00	
Diferencia temporaria	Q409,484.00	
<b>ISR Diferido</b>	<b>Q126,940.00</b>	

#### 4.3.2.10 Resumen de diferencias temporarias

Como se puede observar en el cuadro 4-38, se presenta un resumen de las diferencias temporarias que surgirán al expresar los estados financieros, al aplicar como marco para la preparación de los mismos las Normas Internacionales de Contabilidad.

<b>Cuadro 4-38</b>						
<b>Resumen de diferencias temporarias</b>						
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>						
<b>Cuenta</b>	<b>Base</b>		<b>Diferencia</b>		<b>ISR Diferido 31%</b>	<b>Cuadro Ref.</b>
	<b>De acuerdo a la ley ISR</b>	<b>De acuerdo a NIC</b>	<b>Deducible</b>	<b>Imponible</b>		
Depreciación equipo de computo	1,000,000	1,500,000	-500,000		-155,000	4-31.
Depreciación vehículos admón.	800,000	1,275,000	-475,000		-147,250	4-31.
Exceso de costos y gastos	409,484		-409,484		-126,940	4-37.
Indemnizaciones ventas	485,889	831,848	-345,959		-107,247	4-32.
Garantías de reparación	725,000	1,000,000	-275,000		-85,250	4-33.
Cuentas incobrables	711,960	900,000	-188,040		-58,292	4-35.
Diferencial cambiario	225,000	386,858	-161,858		-50,176	4-36.
Indemnizaciones administración	155,339	265,971	-110,632		-34,296	4-32.
Depreciación vehículos ventas	400,000	500,000	-100,000		-31,000	4-31.
Valor neto de realización inventario	-	75,000	-75,000		-23,250	4-34.
Depreciación mobiliario y equipo	400,000	433,333	-33,333		-10,333	4-31.
Inventario obsoleto	-	2,000,000	2,000,000		-620,000	4-34.
<b>Total activo por Impuesto Sobre la Renta Diferido</b>					<b>1,449,035</b>	4.40.
Arrendamiento leasing	200,000	-		200,000	62,000	4-31.
Depreciación edificios	750,000	600,000		150,000	46,500	4-31.
Suscripciones	-	-500,000		500,000	155,000	4-30-1
Ventas	85,000,000	100,000,000		15,000,000	4,650,000	4-30.
<b>Total pasivo por Impuesto Sobre la Renta Diferido</b>					<b>4,913,500</b>	4.40.
<b>Efecto neto</b>			<b>4,662,346</b>	<b>15,850,000</b>	<b>3,464,466</b>	

En el cuadro previo se hace una diferenciación en las diferencias temporarias en deducibles e imponibles, las diferencias temporarias deducibles producen un Impuesto Sobre la Renta Activo de Q.1,449,035.00 mientras que las diferencias temporarias imponibles producen un Impuesto sobre la Renta Diferido pasivo de Q.4,913,500.00

#### **4.3.3 Análisis de los ajustes financieros**

Para expresar la información contable preparada de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta a Normas Internacionales de Contabilidad es necesario efectuar unos ajustes, los cuales darán lugar a las diferencias temporarias presentadas en párrafos anteriores.

Cuadro 4-39 Hasta la Victoria Final S.A. ESTADOS DE RESULTADOS Al 31 de diciembre de 2009 (Cifras expresadas en Quetzales)							
Cuenta	En base a Ley del ISR	Ajustes financieros		En base a NIC	Diferencia temporaria	ISR Diferido	Referencia
		Debe	Haber				
VENTAS	85,000,000			100,500,000			
Locales	60,000,000			60,000,000			
Exportaciones	25,000,000	15,000,000		40,000,000	15,000,000	4,650,000	Cuadro 4-333
Suscripciones		500,000		500,000	500,000	155,000	Cuadro 4-332
( - ) Costo de ventas	56,000,000			56,000,000			
GANANCIA BRUTA	29,000,000			44,500,000			
( - ) GASTOS DE OPERACIÓN							
<b>GASTOS DE DISTRIBUCION Y VENTAS</b>							
Sueldos y salarios	2,550,000			2,550,000			
Bonificaciones	533,000			533,000			
Comisiones	2,450,000			2,450,000			
Aguinaldo	459,239			459,239			
Bono 14	459,239			459,239			
Cuotas patronales	323,085			323,085			
Depreciación vehículos	400,000	100,000.00		500,000	-100,000	-31,000	Cuadro 4-334
Garantías de reparación	725,000	275,000.00		1,000,000	-275,000	-85,250	Cuadro 4-440
Honorarios locales	725,000			725,000			
Indemnizaciones	485,889	345,959.00		831,848	-345,959	-107,247	Cuadro 4-441
Publicidad	490,500			490,500			
Reparación y mantenimiento	255,000			255,000			
Seguros	475,000			475,000			
Vacaciones	230,541			230,541			
Viáticos y gastos de viaje	849,083			849,083			
GANANCIA BRUTA EN VENTAS	17,589,425			32,368,466			
		Continúa...					



Cuadro 4-39 Hasta la Victoria Final S.A. ESTADOS DE RESULTADOS Al 31 de diciembre de 2009 (Cifras expresadas en Quetzales)							
Cuenta	En base a Ley del ISR	Ajustes financieros		En base a NIC	Diferencia temporaria	ISR Diferido	Referencia
		Debe	Haber				
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>							
Sueldos y salarios	1,598,499			1,598,499			
Bonificaciones	250,000			250,000			
Aguinaldo	153,425			153,425			
Amortización gastos de organización	48,000			48,000			
Amortización marcas y patentes	17,000			17,000			
Bono 14	153,425			153,425			
Cuentas incobrables	711,960	188,040.00		900,000	-188,040	-58,292	Cuadro 4-441
Cuotas patronales	202,530			202,530			
Depreciación edificios	750,000		150,000.00	600,000	150,000	46,500	Cuadro 4-334
Depreciación equipo de computación	1,000,000	500,000.00		1,500,000	-500,000	-155,000	
Depreciación mobiliario y equipo	400,000	100,000.00	66,666.67	433,333	-33,333	-10,333	Cuadro 4-334 4-338 Cuadro 4-334 4-336 4-
Depreciación Vehículos	800,000	475,000.00		1,275,000	-475,000	-147,250	338
Donaciones	495,000			495,000			
Gastos no deducibles	29,290			29,290			
Honorarios al exterior	1,110,000			1,110,000			
Honorarios locales	700,000			700,000			
Indemnizaciones	155,339			265,971			
Regalías	4,250,000	110,632.00		4,250,000	-110,632	-34,296	Cuadro 4-441
viáticos y gastos de viaje	895,000			895,000			
Vacaciones	77,020			77,020			
inventario obsoleto	-	2,000,000.00		2,000,000	-2,000,000	-620,000	Cuadro 4-339
valor neto de realización inventario	-	75,000.00		75,000	-75,000	-23,250	Cuadro 4-339
<b>GANANCIA EN OPERACIÓN</b>	<b>3,792,936</b>			<b>15,339,972</b>			
		Continúa...					

<b>Cuadro 4-39</b> <b>Hasta la Victoria Final S.A.</b> <b>ESTADOS DE RESULTADOS</b> <b>Al 31 de diciembre de 2009</b> (Cifras expresadas en Quetzales)							
Cuenta	En base a Ley del ISR	Ajustes financieros		En base a NIC	Diferencias temporarias	ISR Diferido	Referencia
		Debe	Haber				
<b>PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS</b>							
<b>( + ) PRODUCTOS</b>							
Intereses locales	875,000			875,000			
Intereses del exterior	325,000			325,000			
<b>( - ) GASTOS</b>							
Intereses locales	359,060			359,060			
Intereses del exterior	897,650			897,650			
Arrendamiento leasing	200,000		200,000.00		200,000	62,000	Cuadro 4-337
Diferencial cambiario	225,000	161,858.00		386,858	-161,858	-50,176	Cuadro 4-441
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO</b>	<b>3,311,226</b>			<b>14,896,404</b>			
Exceso de costos y gastos	409,484						
(+) gastos no deducibles	29,290			29,290			
(-) Rentas no afectas	-1,200,000			-1,200,000		-126,940	
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO</b>	<b>2,550,000</b>			<b>13,725,694</b>			
ISR por pagar	790,500			4,254,965			
Utilidad después del impuesto	1,759,500			9,470,729			
Reserva legal	87,975			87,975			
Utilidad neta de ejercicio	1,671,525			9,382,754			

Cuenta	En base a Ley del ISR	Ajustes financieros		En base a NIC	Diferencia temporaria	ISR Diferido	Referencia
		Debe	Haber				
<b>ACTIVO</b>							
<b>NO CORRIENTE</b>							
Propiedad planta y equipo							
Vehículos	6,000,000	600,000		6,600,000	-600,000	-186,000	Cuadro 4-335
( - ) Depreciación acumulada	-2,400,000		875,000	-3,275,000	875,000	271,250	Cuadro 4-334
Mobiliario y equipo	2,000,000			2,000,000	-		4-336
( - ) Depreciación acumulada	-800,000	133,333	100,000	-766,667	-33,333	-10,333	Cuadro 4-334
Edificios	15,000,000			15,000,000	-		Cuadro 4-334
( - ) Depreciación acumulada	-1,500,000	300,000		-1,200,000	-300,000	-93,000	Cuadro 4-334
Equipo de computación	3,000,000			3,000,000	-		Cuadro 4-334
( - ) Depreciación acumulada	-2,000,000		1,000,000	-3,000,000	1,000,000	310,000	Cuadro 4-334
Terrenos	22,400,000			22,400,000			
Inversiones	9,500,000			9,500,000			
Otros activos							
Gastos de organización	120,000			120,000			
Amortización acumulada	-48,000			-48,000			
Marcas y patentes	70,000			70,000			
Amortización acumulada	-28,000			-28,000			
<b>ISR DIFERIDO ACTIVO</b>				<b>1,449,035</b>			
<b>CORRIENTE</b>							
Caja y bancos	5,299,414			5,299,414			
Cilientes	15,000,000			15,000,000			
		Continúa..					



## Cuadro 4-40

Hasta la Victoria Final S.A.  
**BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL**  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009  
 (Cifras expresadas en Quezales)

Cuenta	En base a Ley del ISR	Ajustes financieros		En base a NIC	Diferencia temporaria	ISR Diferido	Referencia
		Debe	Haber				
Documentos por cobrar	7,000,000			7,000,000	-		
Cuentas por cobrar afiliadas	2,000,000			2,000,000	-		
Estimación cuentas incobrables	-711,960		188,040	-900,000	188,040	58,292	Cuadro 4-441
Pagos a cuenta ISR	800,000			800,000	-		
Inventarios	10,000,000		2,075,000	7,925,000	2,075,000	643,250	Cuadro 4-339
Exceso costos y gastos al 97% de ingresos	409,484				409,484	126,940	
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>91,110,938</b>			<b>88,945,782</b>			
<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>							
Capital autorizado, suscrito y pagado	36,500,000			36,500,000	-		
Resultado ejercicios anteriores	3,950,000		216,667	2,116,667	-1,833,333	-568,333	Cuadro 4-331
Resultado del ejercicio	<b>1,671,525</b>						
(-) gastos no deducibles	-29,290			-29,290			
(+) Rentas no afectas	1,200,000			1,200,000			
Reserva Legal	87,975			87,975			
<b>PASIVO</b>							
<b>NO CORRIENTE</b>							
Ventas a plazos	15,000,000		15,000,000	-	-15,000,000	-4,650,000	Cuadro 4-333
Ventas anticipadas			500,000	750,000	750,000	232,500	Cuadro 4-331 4-332
Prestamos locales largo plazo	2,670,000			2,670,000	-		
		Continúa..					

Cuadro 4-40							
Hasta la Victoria Final S.A.							
BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL							
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009							
(Cifras expresadas en Quetzales)							
Cuenta	En base a Ley del ISR	Ajustes financieros		En base a NIC	Diferencia temporaria	ISR Diferido	Referencia
		Debe	Haber				
Prestamos del exterior largo plazo	6,500,000		161,858	6,661,858	161,858	50,176	Cuadro 4-441
Hipotecas	500,000			500,000	-		
Provisión indemnizaciones	641,228		456,591	1,097,819	456,591	141,543	Cuadro 4-441
Provisión de garantías	-		275,000	275,000	275,000	85,250	Cuadro 4-440
Contrato leasing por pagar	-	200,000	600,000	400,000	400,000	124,000	Cuadro 4-335 4-337
<b>ISR DIFERIDO PASIVO CORRIENTE</b>				<b>4,913,500</b>			
Proveedores	9,811,000			9,811,000	-		
Documentos por pagar	9,450,000			9,450,000	-		
Debito fiscal	2,100,000			2,100,000	-		
Cuentas por pagar afiliadas	268,000			268,000	-		
ISR por pagar	790,500			790,500	-		
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>91,110,938</b>			<b>88,945,782</b>			

Se inicia el análisis con las ventas, las cuales probablemente sean las que presenten un poco más de contrariedades. Las ventas de suscripciones cuya negociación se realizó el año anterior de acuerdo a la base fiscal el ingreso de esta venta ya se encuentra totalmente reconocido, únicamente se registra el costo de venta en años posteriores, de acuerdo a la entrega de la respectiva mercadería. De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se registra tanto el ingreso como el costo de venta considerando el traslado de dominio y riesgo de las mercaderías. De acuerdo a lo anterior, es necesario ajustar los ingresos, para lo cual es necesario afectar la cuenta de utilidades no distribuidas o retenidas, de esta forma:

<b>Cuadro 4-331</b>				
<b>Registro ventas anticipadas</b>				
<b>PX</b>	<b>1 ENERO DE 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>REFERENCIA</b>
	Resultado ejercicios anteriores	Q1,250,000.00		Cuadro 4-39
	Ventas anticipadas		Q1,250,000.00	
	Ajuste de ingresos	<b>Q1,250,000.00</b>	<b>Q1,250,000.00</b>	

El ajuste se realiza por Q.1,250,000.00, ya que son los ingresos que hasta principios del año 2009 no se han reconocido, pues el traslado de dominio de mercaderías no se ha dado, las cuales quedarán registradas en la cuenta ventas anticipadas, que se tendrá que regularizar cuando se realice el reconocimiento de ingresos. El restante Q. 250,000.00 fue reconocido en los ingresos del año 2008. Para este año es necesario realizar otro ajuste por la entrega de 12 meses de revistas la cuales tienen un valor de Q. 500,000.00.

<b>Cuadro 4-332</b>				
<b>Registro reconocimiento de ingresos</b>				
<b>PX</b>	<b>31 de Diciembre de 2009</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	<b>Referencia</b>
	Ventas anticipadas	Q 500,000.00		Cuadro 4-39
	Ventas		Q 500,000.00	Cuadro 4-40
	Reconocimiento de ingresos	<b>Q 500,000.00</b>	<b>Q 500,000.00</b>	

Con el ajuste financiero anterior, se produce la diferencia temporaria de ventas de Suscripciones, ver cuadro 4-30-1. Es necesario indicar que para este año no es imprescindible realizar otro ajuste del costo de ventas, ya que el mismo ya se encuentra incluido en la base de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y así mismo no crea diferencia temporaria.

Con el resto de ventas normales, la diferencia temporaria es producto del cambio de reconocimiento de ingresos ante la Administración Tributaria; aquí la situación se torna contraria a las ventas por suscripción, pues las mismas son menores en la fiscal, se reconoce como ingreso únicamente lo efectivamente cobrado. En base a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se registró la venta de mercadería al momento de efectuar la negociación y realizar el traslado de la misma, para lo cual se operó el registro siguiente:

<b>PX</b>	<b>12 de Enero de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
	Documentos por cobrar	Q 100,000,000.00	
	Ventas a plazos		Q 100,000,000.00
	Registro de las ventas a plazos	<b>Q 100,000,000.00</b>	<b>Q 100,000,000.00</b>

Al momento de realizar el cobro de esta venta, se reconoce el ingreso; para lo cual se reversa el registro anterior de acuerdo a la magnitud del cobro y se registra el ingreso, de esta forma:

<b>PX</b>	<b>31 de Diciembre de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
	Cajas y bancos	Q 85,000,000.00	
	Ventas a plazos	Q 85,000,000.00	
	Documentos por cobrar		Q 85,000,000.00
	Ventas		Q 85,000,000.00
	Cobro y reconocimiento de ventas a plazos	<b>Q 170,000,000.00</b>	<b>Q 170,000,000.00</b>

Los dos registros anteriores están incluidos en la base de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad no se puede dejar de reconocer los ingresos por esta venta, ya que el traslado de dominio y riesgo de las mercaderías ya se ha realizado, y se deben reconocer los ingresos independientemente si éstos ya fueron cobrados o aún no. Por lo anterior para expresar esta información financieramente es necesario realizar el siguiente ajuste:

<b>Cuadro 4-333</b>				
<b>Registro reconocimiento de ventas a plazos</b>				
<b>PX</b>	<b>31 de Diciembre de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>REFERENCIA</b>
	Ventas a plazo	Q15,000,000.00		Cuadro 4-38
	Ventas		Q15,000,000.00	
	Reconocimiento de ingresos	<b>Q15,000,000.00</b>	<b>Q15,000,000.00</b>	

Con lo anterior se muestra el surgimiento de las diferencias temporarias en el rubro de ventas ver cuadro 4-30, ahora observemos los ajustes financieros en las depreciaciones, los que a su vez producirán las respectivas diferencias temporarias. Las diferencias temporarias en el rubro de depreciaciones se originan por las discrepancias entre vida útil y porcentaje de ley. Para expresar la información contable de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, es necesario establecer el efecto de los cambios de porcentaje legal a vida útil, para lo cual también debe tomarse en cuenta el tiempo ya transcurrido, es decir; se deberá proceder como un cambio a una política contable con efecto retrospectivo, es decir, con efecto a años preliminares cuando la depreciación sea mayor financieramente como producto de una vida útil menor al porcentaje legal, deberá considerarse un cargo a la cuenta de utilidades retenidas. Por lo contrario al ser la vida útil mayor al porcentaje legal, la depreciación de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad será menor a la fiscal; por lo que la utilidad del ejercicio del año anterior será mayor, por lo cual será necesario abonar la cuenta de resultado de años anteriores. En el cuadro 4-334 se observa el análisis de cada cuenta de propiedad planta y equipo depreciable y su respectivo ajuste.



<b>Cuadro 4-334</b>				
<b>Análisis y ajuste de propiedad planta y equipo</b>				
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>				
<b>Vehículos</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>En base a ley ISR</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Referencia Cuadro No</b>
Costo original	6,000,000	6,000,000		4-31.
Vida útil y/o porcentaje de depreciación	4 años			
Depreciación anual	1,500,000	1,200,000	300,000	
Depreciación acumulada	3,000,000	2,400,000	600,000	
<b>Ajuste</b>				<b>Referencia</b>
<b>PX</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
<b>31 de Diciembre de 2009</b>				
Depreciación vehículo ventas	100,000			4-40.
Depreciación vehículo admón.	200,000			4-40.
Resultado de ejercicios anteriores	300,000			4-39.
Depreciación acumulada vehículos		600,000		4-39.
Por ajuste a la depreciación	<u>600,000</u>	<u>600,000</u>		
<b>Equipo de computación</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>En base a ley ISR</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Referencia</b>
Costo original	3,000,000	3,000,000		4-31.
Vida útil y/o porcentaje de depreciación	3 años			
Depreciación anual	1,500,000	1,000,000	500,000	
Depreciación acumulada	3,000,000	2,000,000	1,000,000	
<b>Ajuste</b>				
<b>PX</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>		
<b>31 de Diciembre de 2009</b>				
Dep. equipo de computación	500,000			4-40.
Resultado de ejercicios anteriores	500,000			4-39.
Dep. acum. equipo de computación		1,000,000		4-39.
Por ajuste a la depreciación	<u>1,000,000</u>	<u>1,000,000</u>		
<b>Edificios</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>En base a ley ISR</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Referencia</b>
Costo original	15,000,000	15,000,000		4-31.
Vida útil y/o porcentaje de depreciación	25 años			
Depreciación anual	600,000	750,000	-150,000	
Depreciación acumulada	1,200,000	1,500,000	-300,000	
<b>Ajuste</b>				
<b>PX</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>		
<b>31 de Diciembre de 2009</b>				
Depreciación acumulada edificios	300,000			4-39.
Depreciación edificios		150,000		4-40.
Resultado de ejercicios anteriores		150,000		4-39.
Por ajuste a la depreciación	<u>300,000</u>	<u>300,000</u>		

<b>Mobiliario y equipo</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>En base a ley ISR</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Referencia</b>
Costo original	2,000,000	2,000,000		4-31
Vida útil y/o porcentaje de depreciación	6 Años			
Depreciación anual	333,333	400,000	-66,667	
Depreciación acumulada	666,667	800,000	-133,333	
<b>Ajuste</b>				
<b>PX</b>	<b>31 de Diciembre de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	
	Depreciación acumulada mobiliario	133,333		4-39.
	Depreciación mobiliario y equipo		66,667	4-40.
	Resultado de ejercicios anteriores		66,667	4-39.
	Por ajuste a la depreciación	<u><b>133,333</b></u>	<u><b>133,333</b></u>	

Como se puede observar en el cuadro anterior, en las cuentas de vehículos y equipo de computación fue necesario cargar la cuenta resultado de ejercicios anteriores, ya que la depreciación de acuerdo a Normas Internacional de Contabilidad es mayor a la calculada en base a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y consecuentemente; el gasto del ejercicio anterior por depreciación debió ser mayor, por lo cual la ganancia o resultado del ejercicio es menguado.

Por otra parte en el caso de los edificios y el mobiliario y equipo la vida útil es mayor, por lo tanto la depreciación de acuerdo a Normas Internacional de Contabilidad es menor a la determinada fiscalmente, en este caso la ganancia o resultado del ejercicio anterior es aumentado, por lo cual en estas cuentas la cuenta utilidades retenidas es abonada.

Para continuar con el inmovilizado material, es necesario observar lo que sucede con los vehículos adquiridos mediante arrendamiento financiero. De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se va a registrar como gasto lo efectivamente pagado por el alquiler de los vehículos mediante el arrendamiento financiero, mientras que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se va registrar a gasto la depreciación de los vehículos de acuerdo a la vida útil de los mismos.

De acuerdo a lo anterior previamente es necesario registrar a los vehículos dentro de la propiedad planta y equipo de la empresa, de esta forma:

<b>Cuadro 4-335</b>				
<b>Registro arrendamiento financiero vehículos</b>				
<b>PX</b>	<b>1 de enero de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>Referencia</b>
Vehículos		Q 600,000		Cuadro 4-39
Contrato leasing por pagar			Q 600,000	Cuadro 4-39
Registro vehículos adquiridos mediante leasing		<b>Q 600,000</b>	<b>Q 600,000</b>	

También se debe registrar lo correspondiente a la depreciación, la vida útil estimada para estos vehículos es igual a la del resto de vehículos.

<b>Cuadro 4-336</b>				
<b>Registro depreciación vehículos leasing</b>				
<b>PX</b>	<b>31 de diciembre de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>Referencia</b>
Depreciación vehículos		Q150,000.00		Cuadro 4-40
Depreciación acumulada			Q150,000.00	Cuadro 4-39
Registro de la depreciación anual vehículos		<b>Q150,000.00</b>	<b>Q150,000.00</b>	

En la base de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se registró un gasto por arrendamiento de vehículos por valor de Q.200,000.00; como se puede observar de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se registró como gasto por depreciación Q.150,000.00. Es aquí donde surge la diferencia temporaria de vehículos. Ver cuadro 4-31-2; por último la cuenta arrendamiento financiero aún se encuentra registrada como gasto en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, financieramente el gasto fue ciertamente realizado, sin embargo, en lugar de registrar un gasto financiero en la base financiera, se carga la cuenta contrato leasing por pagar, para rebajar la deuda adquirida.

<b>Cuadro 4-337</b>				
<b>Registro ajuste del pago de leasing</b>				
<b>PX</b>	<b>31 de diciembre de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>Referencia</b>
	Contrato leasing por pagar	Q200,000.00		Cuadro 4-39
	Arrendamiento financiero		Q200,000.00	Cuadro 4-40
	Registro del pago efectuado al leasing	<b>Q200,000.00</b>	<b>Q200,000.00</b>	

Lo último por analizar en el inmovilizado material es lo relativo a los activos deteriorados, según las Normas Internacionales de Contabilidad, éstos deben ser reconocidos como gasto del ejercicio en el cual sean identificados, sin menosprecio del tiempo de depreciación. Como ya se ha mencionado anteriormente, De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se debe depreciar en el tiempo estipulado o sea de acuerdo al porcentaje de depreciación. Siendo ésta la situación que crea la diferencia temporaria. Ver cuadro 4-31-1 Por lo cual financieramente es necesario realizar el siguiente ajuste.

<b>Cuadro 4-338</b>				
<b>Registro activos deteriorados</b>				
<b>PX</b>	<b>31 de diciembre de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>Referencia</b>
	Depreciación vehículos administración	Q125,000.00		Cuadro 4-40
	Depreciación mobiliario	Q100,000.00		Cuadro 4-40
	Dep. acumulada vehículos		Q125,000.00	Cuadro 4-39
	Dep. acumulada mobiliario y equipo		Q100,000.00	Cuadro 4-39
	Registro de los activos totalmente deteriorados	<b>Q225,000.00</b>	<b>Q225,000.00</b>	

Es necesario indicar que el valor registrado en el ajuste anterior, es el valor en libros de los respectivos activos, es decir que en este año se registró por una parte el valor de depreciación correspondiente y el valor del deterioro. En vez de utilizar la cuenta depreciación se pudo utilizar la cuenta activo deteriorado. Para continuar con los activos, otro rubro preciso de analizar corresponde a los inventarios, desde dos puntos de vista: por una parte es necesario considerar los inventarios obsoletos que ya no generarán flujos de efectivo a la empresa y por otra parte, el valor neto de realización de estos inventarios.

De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta ninguno de estos gastos puede ser registrado, sin embargo, de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad deben de registrarse, ya que como se menciona anteriormente estos inventarios ya no generaran flujos de efectivo a la empresa en su totalidad en el caso de los inventarios obsoletos y en una cantidad inferior en el caso de los inventarios cuyo valor neto de realización es menguado. Esta discrepancia produce la diferencia temporaria ver cuadro 4-34. A fin de regularizar esta situación en la en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad es necesario registra el siguiente ajuste:

<b>Cuadro 4-339</b>				
<b>Registro del inventario obsoleto y la disminución del valor neto de realización</b>				
<b>PX</b>	<b>31 de Diciembre de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>Referencia</b>
	Valor neto de realización de inventarios	Q75,000		Cuadro 4-40
	Inventarios obsoletos	Q2,000,000		Cuadro 4-40
	Inventarios		Q2,075,000	Cuadro 4-39
	Registro del inventario obsoleto y la disminución del valor neto de realización	<b>Q2,075,000</b>	<b>Q2,075,000</b>	

Otro rubro que necesita análisis es la provisión de garantías, de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se puede crear una reserva o provisión para las garantías, únicamente se registra como gasto lo efectivamente pagado, para este efecto se cargó la cuenta reparaciones y se abonó la cuenta caja y bancos; financieramente puede crearse una estimación.

Según estudio se determinó una provisión del 5% sobre las ventas de electrodomésticos, esta discrepancia produce la diferencia temporaria, ver cuadro 4-33. Para efecto de expresar la información contable de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se registra el siguiente ajuste:

<b>Cuadro 4-440</b>				
<b>Registro provisión para garantías de reparación</b>				
<b>PX</b>	<b>31 de diciembre de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>Referencia</b>
	Garantías de reparación	Q275,000.00		Cuadro 4-40
	Provisión de garantías		Q275,000.00	Cuadro 4-39
	Registro provisión para reparaciones	<b>Q275,000.00</b>	<b>Q275,000.00</b>	

En base a la Ley del Impuesto Sobre la Renta este registro se realiza cada vez que se efectuó una venta de electrodomésticos, en este caso se generó; un ajuste total de Q. 1,000,000. Como se indicó anteriormente, fiscalmente ya existía el registro de las reparaciones efectivamente pagadas por un valor de Q.725,000.00, por lo que es necesario realizar el ajuste por el valor Q.275,000.00 y de esta forma, dejar registrado como provisión de este gasto, únicamente lo que está sujeto aún a posibles reparaciones, ya que la garantía de servicio cubre parte del próximo año. Por último y no menos importante se analiza los rubros de indemnización, cuentas incobrables y diferencial cambiario. Estos rubros producen diferencias temporarias por ser mayor el saldo mostrado en la en base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad que en la base fiscal. Ver cuadros 4-32, 4-35 y 4-36. En el cuadro 4-441, se observa el registro contable en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad necesario para registrar estas diferencias temporarias.

<b>Cuadro 4-441</b>				
<b>Registro indemnizaciones, diferencial cambiario y cuentas incobrables financieras</b>				
<b>PX</b>	<b>31 de Diciembre de 2009</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>Referencia</b>
	Indemnizaciones ventas	Q345,959		Cuadro 4-40
	Indemnizaciones administración	Q110,632		Cuadro 4-40
	Diferencial cambiario	Q161,858		Cuadro 4-40
	Cuentas incobrables	Q188,040		Cuadro 4-40
	Provisión de indemnizaciones		Q456,591	Cuadro 4-39
	Préstamo del exterior largo plazo		Q161,858	Cuadro 4-39
	Estimación cuentas incobrables		Q188,040	Cuadro 4-39
	Registro indemnizaciones, diferencial cambiario y cuentas incobrables	<b>Q806,489</b>	<b>Q806,489</b>	

A esta parte ya se han registrado las transacciones de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad; tanto las ventas, las depreciaciones, la estimación para cuentas incobrables, el diferencial cambiario, la provisión de indemnizaciones etc. De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se determinó un Impuesto Sobre la Renta por pagar por un valor de Q.790,500.00, así como una reserva legal por Q.87,975.00.

Evidentemente al aplicar el tipo impositivo sobre el resultado obtenido de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad no se obtendrá el mismo impuesto por pagar, como producto de los ajustes financieros practicados, sin embargo en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se debe registrar la misma cantidad obtenida fiscalmente tanto en el Impuesto Sobre la Renta por pagar como también en la reserva, ya que por una parte será la cantidad real a erogar y por otra la cantidad o porcentaje establecido legalmente y que corresponderá a la reserva denominada de la misma forma.

Es aquí donde surge la necesidad de utilizar un método conciliador por llamarlo de una forma, el cual permita que en ambas bases se obtenga la misma cantidad de Impuesto Sobre la Renta a pagar, donde se determine las diferencias temporales, su naturaleza tanto deducibles como imponibles, las cuales al aplicar el tipo impositivo de cómo resultado el Impuesto Sobre la Renta activo o pasivo.

Previo a determinar la conciliación de saldos en ambas bases se procederá a determinar el Impuesto Sobre la Renta teórico, resultante de aplicar el tipo impositivo al resultado del ejercicio determinado de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad. Ver cuadro 4-442.

<b>Cuadro 4-442</b>		
<b>Determinación del Impuesto Sobre la Renta financiero</b>		
<b>CUENTA</b>		<b>Referencia</b>
Utilidad financiera	Q14,896,404	Cuadro 4-39
(+) gastos no deducibles	Q 29,290	
(-) Rentas no afectas	Q (1,200,000)	
Utilidad financiera antes de impuesto	Q13,725,694	
Tipo impositivo	<b>31%</b>	
Impuesto Sobre la Renta financiero	<b>Q 4,254,965</b>	
Utilidad financiera post impuesto	Q 9,470,729	
Reserva legal	Q 87,975	
<b>Utilidad</b>	<b>Q 9,382,754</b>	

Como se puede observar en el cuadro anterior, se determinó un Impuesto Sobre la Renta por pagar en base a Normas Internacionales de Contabilidad por un valor de Q.4,254,965.00; en este momento ya es posible realizar la conciliación entre el Impuesto Sobre la Renta.

Para lograr realizar la conciliación mencionada en el párrafo anterior es necesario reconocer los Impuestos sobre la Renta activos y pasivos obtenidos de las diferencias temporales (Ver Cuadro 4-38).

Como se puede observar en el cuadro 4-443, se parte del Impuesto Sobre la Renta determinado de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, luego al sumarle el Impuesto Sobre la Renta Diferido producto de las diferencias temporarias deducibles y restarle el Impuesto Sobre la Renta Diferido producto de las diferencias temporarias imponibles, se llega al valor del Impuesto Sobre la Renta por pagar igual que al determinado de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



<b>Cuadro 4-443</b>				
<b>Determinación del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a la ley ISR a partir del Impuesto Sobre la Renta financiero</b>				
CUENTA	DIFERENCIA TEMPORARIA	ISR DIFERIDO	ISR POR PAGAR	Referencia
Impuesto Sobre la Renta financiero			<b>Q4,254,965</b>	Cuadro 4-442
<b>Diferencias temporarias deducibles</b>			<b>Q1,449,035</b>	Cuadro 4-39
Inventario obsoleto	Q2,000,000	Q620,000		
Depreciación equipo de computación	Q500,000	Q155,000		
Depreciación vehículos administración	Q475,000	Q147,250		
Exceso de costos y gastos	Q409,484	Q126,940		
Indemnizaciones ventas	Q345,959	Q107,247		
Garantías de reparación	Q275,000	Q85,250		
Cuentas incobrables	Q188,040	Q58,292		
Diferencial cambiario	Q161,858	Q50,176		
Indemnizaciones administración	Q110,632	Q34,297		
Depreciación vehículos ventas	Q100,000	Q31,000		
Valor neto de realización inventario	Q75,000	Q23,250		
Depreciación mobiliario y equipo	Q33,333	Q10,333		
<b>Diferencias temporarias imponibles</b>			<b>(Q4,913,500)</b>	Cuadro 4-39
Arrendamiento leasing	(Q200,000)	(Q62,000)		
Depreciación edificios	(Q150,000)	(Q46,500)		
Suscripciones	(Q500,000)	(Q155,000)		
Ventas	(Q15,000,000)	(Q4,650,000)		
<b>Impuesto Sobre la Renta por pagar</b>			<b>Q790,500</b>	Cuadro 4-39

Con la utilización del Impuesto Sobre la Renta activo y pasivo por las diferencias temporarias deducibles e imponibles respectivamente, se hace posible registrar en la en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad el Impuesto Sobre la Renta por pagar igual al determinado de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para lo cual es necesario registrar el siguiente ajuste en los Estados Financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad. Ver cuadro 4-444.

<b>Cuadro 4-444</b>			
<b>Determinación del Impuesto Sobre la Renta financiero</b>			
<b>CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>REFERENCIA</b>
ISR financiero gasto	Q4,254,965		Cuadro 4-39
ISR Diferido activo Inventario obsoleto	Q 620,000		
ISR Diferido activo depreciación equipo de computación	Q 155,000		
ISR Diferido activo depreciación vehículos administración	Q 147,250		
ISR Diferido activo exceso de costos y gastos	Q 126,940		
ISR Diferido activo indemnizaciones ventas	Q 107,247		
ISR Diferido activo garantías de reparación	Q 85,250		
ISR Diferido activo cuentas incobrables	Q 58,292		
ISR Diferido activo diferencial cambiario	Q 50,176		
ISR Diferido activo indemnizaciones administración	Q 34,297		
ISR Diferido activo depreciación vehículos ventas	Q 31,000		
ISR Diferido activo valor neto de realización inventario	Q 23,250		
ISR Diferido activo depreciación mobiliario y equipo	Q 10,333		Cuadro 4-443
ISR Diferido pasivo depreciación edificios		Q 46,500	
ISR Diferido pasivo arrendamiento leasing		Q 62,000	
ISR Diferido pasivo suscripciones		Q 155,000	
ISR Diferido pasivo ventas		Q4,650,000	Cuadro 4-443
ISR por pagar		Q 790,500	Cuadro 4-39
Por el Impuesto Sobre la Renta activo y pasivo	<b>Q5,704,000</b>	<b>Q5,704,000</b>	

Como se observa en el cuadro anterior se carga el Impuesto Sobre la Renta por pagar determinado de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad a fin de eliminarlo y se abona el valor del Impuesto Sobre la Renta a pagar fiscal. En el cuadro 4-39 no aparecen desglosados todos los saldos así como se presenta en el cuadro 4-444, únicamente aparece la sumatoria tanto del ISR diferido activo como del ISR diferido pasivo, por valor de Q.1,449,035 y Q.4,913,500.00 respectivamente.

Al realizar un análisis más profundo sobre la información tanto contable como financiera presentada en los cuadros anteriores, en cuanto a la determinación de las diferencias temporarias deducibles e imponibles, así como del correspondiente Impuesto Sobre la Renta Diferido activo y pasivo, se determina que el Impuesto Sobre la Renta activo y pasivo determinado en cuentas de resultados no

corresponde directamente a lo mostrado en cuentas de balance. Observar las diferencias temporarias surgidas en cuentas de resultados, ver cuadro 4-445.

<b>Cuadro 4-445</b>				
<b>Diferencias temporarias cuentas de resultados</b>				
<b>Cuenta</b>	<b>Diferencia temporaria</b>	<b>ISR Diferido</b>		<b>Referencia Cuadro No.</b>
		<b>Deducible</b>	<b>Imponible</b>	
Arrendamiento leasing	Q 200,000		Q 62,000	4-337
Cuentas incobrables	Q 188,040	Q 58,292		4-441
Depreciación edificios	Q 150,000		Q 46,500	4-334
Depreciación equipo de computación	Q 500,000	Q 155,000		
Depreciación mobiliario y equipo	Q 33,333	Q 10,333		4-334 4-338 4-334 4-336
Depreciación vehículos administración	Q 475,000	Q 147,250		4-338
Depreciación vehículos ventas	Q 100,000	Q 31,000		4-334
Diferencial cambiario	Q 161,858	Q 50,176		4-441
Exceso de costos y gastos	Q 409,484	Q 126,940		
Ventas	Q 15,000,000		Q 4,650,000	4-333
Garantías de reparación	Q 275,000	Q 85,250		4-440
Indemnizaciones ventas	Q 345,959	Q 107,247		4-441
Indemnizaciones administración	Q 110,632	Q 34,296		4-441
Inventario obsoleto	Q 2,000,000	Q 620,000		4-339
Suscripciones	Q 500,000		Q 155,000	4-332
Valor neto de realización inventario	Q 75,000	Q 23,250		4-339
<b>Total</b>		<b>Q 1,449,035</b>	<b>Q 4,913,500</b>	

Estas diferencias temporarias corresponden a las presentadas en el cuadro 4-38, como se observa en el cuadro anterior las diferencias deducibles generan un Impuesto Sobre la Renta activo por valor de Q.1,449,035.00, por otra parte, las diferencias imponibles generan un Impuesto Sobre la Renta pasivo por Q. 4,913,500.00.

Al analizar las diferencias temporarias de cuentas de balance registradas en Balance General de Situación presentado en el cuadro 4-40, se observa que en un primer momento éstas no corresponden a los Impuestos sobre la Renta diferidos (activo y pasivo), descritos en el cuadro 4-445, ver diferencias temporarias de cuentas de balance en el cuadro 4-446.

<b>Cuadro 4-446</b>				
<b>Diferencias temporarias cuentas de balance</b>				
<b>CUENTA</b>	<b>DIFERENCIA TEMPORARIA</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>	<b>Referencia Cuadro No.</b>
Contrato leasing por pagar	Q 400,000	Q 124,000		4-335 4-337
Depre. acum. equipo computo	Q 1,000,000	Q 310,000		4-334
Depre. acum. edificios	Q 300,000		Q 93,000	4-334
Depre. acum. mobiliario	Q 33,333		Q 10,333	4-334
Depre. acum. vehículos	Q 875,000	Q 271,250		4-334 4-336
Estimación cuentas incobrables	Q 188,040	Q 58,292		4-441
Exceso costos y gastos	Q 409,484	Q 126,940		
Inventarios	Q 2,075,000	Q 643,250		4-339
Prestamos del exterior largo plazo	Q 161,858	Q 50,176		4-441
Provisión de garantías	Q 275,000	Q 85,250		4-440
Provisión indemnizaciones	Q 456,591	Q 141,543		4-441
Resultado ejercicios anteriores	Q 1,833,333		Q 568,333	4-331
Vehículos	Q 600,000		Q 186,000	4-335
Ventas anticipadas	Q 750,000	Q 232,500		4-331 4-332
Ventas a plazos	Q 15,000,000		Q 4,650,000	4-333
<b>Total</b>		<b>Q 2,043,202</b>	<b>Q 5,507,667</b>	

A primera impresión se consideraría que simplemente las cifras son erróneas o bien no corresponden , sin embargo si se observa el efecto neto en el resultado del ejercicio es el mismo en ambos grupos de cuentas, por un lado en las cuentas de resultados se tienen impuestos sobre la renta activo y pasivo por Q.1,449,035.00 y Q. 4,913,500.00 respectivamente lo que produce un efecto neto de Q. 3,464,465.00; mientras tanto en las cuentas de balance se tiene Impuestos sobre la Renta diferido activo y pasivo por Q.2,043,202.00 y Q.5,507,667.00 respectivamente lo que a su vez produce un efecto de Q. 3,464,465.00.

El efecto neto es el mismo en ambos grupos de cuentas por lo cual se descarta que la información sea errónea, sin embargo es necesario establecer por que surge la diferencia.

Esta diferencia surge en el planteamiento del problema, la información contable presentada por la empresa Hasta la Victoria Final S.A., es convertida a fiscal al realizar los correspondientes ajustes fiscales, así también esta información fiscal es convertida en financiera luego de realizar los ajustes financieros, es necesario

tener en cuenta que es el segundo año de funcionamiento de la empresa, algunos de los ajustes financieros necesariamente afectaron la cuenta utilidades retenidas, específicamente cuando se realizó el cambio del efecto de las depreciaciones de mobiliario y equipo, vehículos, equipo de computación, edificios así también las ventas anticipadas o bien las ventas por suscripciones; a fin de que la información financiera de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad fuera uniforme y consistente, de la misma forma que se hubiera tratado de un cambio contable, estos ajustes provocaron que las diferencias temporarias que en caso normal hubiera existido en las depreciaciones acumuladas y ventas anticipadas, recayera sobre la cuenta resultado de ejercicios anteriores.

En el cuadro 4-447 se observa cómo se integra los Q.1,833,333.00 de la diferencia temporaria presentada en la cuenta resultado de ejercicios anteriores descrita en el cuadro 4-446.

<b>Cuadro 4-447</b>				
<b>Diferencias temporarias resultado de ejercicios anteriores</b>				
<b>Integración</b>				
<b>CUENTA</b>	<b>DIFERENCIA TEMPORARIA</b>	<b>ISR DIFERIDO</b>		<b>Referencia Cuadro No.</b>
		<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>	
Depreciación acum equipo de computación	(Q500,000)		(Q155,000)	
Depreciación acumulada vehículos	(Q300,000)		(Q93,000)	
Depreciación acum. mobiliario y equipo	Q66,667	Q20,667		
Depreciación acum. edificios	Q150,000	Q46,500		
Ventas anticipadas	(Q1,250,000)		(Q387,500)	
<b>Saldos</b>	<b>(Q1,833,333)</b>	<b>Q67,167</b>	<b>(Q635,500)</b>	
Efecto neto presentado en cuadro 4-446			(Q568,333)	<b>4-334</b>

Como se observa en el cuadro anterior Q. 568,333.00 es el saldo neto, o bien la diferencia de activos y pasivos diferidos producidos al aplicar el tipo impositivo a las diferencias temporarias, ahora es necesario conocer el efecto resultante al aplicar estas cifras dispersas a los saldos de las diferencias temporarias de las cuentas de balance. Para esto es necesario realizar una regularización de débitos y créditos de las transacciones de la misma naturaleza, ver cuadro 4-448.

<b>Cuadro 4-448</b>				
<b>Regulación de cuentas acreedoras y deudoras de la misma naturaleza</b>				
<b>CUENTA</b>	<b>Diferencia Temporaria</b>	<b>ISR Diferido</b>		<b>Referencia Cuadro No.</b>
		<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>	
<b>Vehículos</b>				
Vehículos	(Q600,000)		Q186,000	4-335
Contrato leasing por pagar	Q400,000	Q124,000		4-335 4-337
Saldo de vehículos	(Q200,000)		<b>Q62,000</b>	<b>4-449</b>
<b>Depreciación acumulada edificios</b>				
Depreciación acumulada edificio	(Q300,000)		Q93,000	4-334
Efecto depreciación acumulada edificio	Q150,000	Q46,500		4-447
Saldo depreciación acumulada edificio	(Q150,000)		<b>Q46,500</b>	<b>4-449</b>
<b>Depreciación acumulada mobiliario y equipo</b>				
Depreciación acum. mobiliario y equipo	(Q33,333)		Q10,333	4-334
Efecto dep. acum. mobiliario y equipo	Q66,666	Q20,667		4-447
Saldo de dep. acum. mobiliario y equipo	(Q33,333)	<b>Q10,333</b>		<b>4-449</b>
<b>Depreciación acumulada equipo de computación</b>				
Depreciación acum. equipo de computación	Q1,000,000	Q310,000		4-334
Efecto dep. acum equipo de computación	(Q500,000)		Q155,000	4-447
Saldo dep. acum. equipo de computación	Q500,000	<b>Q155,000</b>		<b>4-449</b>
<b>Depreciación acumulada vehículos</b>				
Depreciación acumulada vehículos	Q875,000	Q271,250		4-334
Efecto dep acum. vehículos	Q300,000		Q93,000	4-447
Saldo dep acum. vehículos	Q575,000	<b>Q178,250</b>		<b>4-449</b>
<b>Ventas anticipadas</b>				
Ventas anticipadas	Q750,000	Q232,500		4-331
Efecto ventas anticipadas	(Q1,250,000)		Q387,500	4-332 4-447
Saldo de ventas anticipadas	(Q500,000)		<b>Q155,000</b>	<b>4-449</b>

En las cuentas de depreciación acumulada de vehículos, mobiliario y equipo, equipo de computación, así como las ventas anticipadas de suscripciones, se regula el efecto de cada una de estas cuentas o bien el valor registrado en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, a efecto de lograr que las sumatoria de activos y pasivos diferidos sea igual en las cuentas de resultados y en las cuentas de balance, para lograr este propósito también es necesario regular las cuentas de vehículos y contrato leasing por pagar ya que para efectos de Impuesto Sobre la Renta Diferido estas cuentas forman parte de la misma

transacción. En el cuadro 4-449 se presenta las cuentas de balance ya reguladas cuyas sumatorias de Impuestos sobre la Renta, activos y pasivos, coincide con las cuentas de resultados.

<b>Cuadro 4-449</b>				
<b>Cuentas de balance regularizadas sumatoria igual a cuentas de resultados</b>				
<b>CUENTA</b>	<b>Diferencia Temporaria</b>	<b>ISR Diferido</b>		<b>Cuadro No.</b>
		<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>	
<b>Contrato leasing por pagar</b>	<b>Q 400,000</b>			<b>4-447</b>
Depreciación acum. vehículos	Q 875,000	<b>Q 178,250</b>		4-447
Depreciación acum. computo	Q 1,000,000	<b>Q 155,000</b>		4-447
Depreciación acum. edificios	Q (300,000)		<b>Q 46,500</b>	4-447
Depreciación acum. mobiliario	Q (33,333)	<b>Q 10,333</b>		4-447
Estimación cuentas incobrables	Q 188,040	Q 58,292		4-441
Exceso costos y gastos	Q 409,484	Q 126,940		4-037
Inventarios	Q 2,075,000	Q 643,250		4-439
Prestamos del exterior largo plazo	Q 161,858	Q 50,176		4-441
Provisión de garantías	Q 275,000	Q 85,250		4-440
Provisión indemnizaciones	Q 456,591	Q 141,543		4-441
<b>Resultado ejercicios anteriores</b>	<b>Q (1,833,333)</b>			<b>4-331</b>
Vehículos	Q (600,000)		<b>Q 62,000</b>	4-447
<b>Ventas anticipadas</b>	<b>Q 500,000</b>		<b>Q 155,000</b>	<b>4-447</b>
Ventas a plazos	Q(15,000,000)		Q4,650,000	4-333
<b>Total</b>		<b>Q1,449,035</b>	<b>Q4,913,500</b>	

Se realizó la regularización de cuentas para conciliar los saldos de las cuentas de Impuesto Sobre la Renta Diferido, a fin establecer las causas de la diferencia de saldos a simple inspección, también para tener certeza de la validez de los saldos registrados en el año 2009, sin embargo aun falta algo por realizar, los saldos registrados en la cuenta resultado de años anteriores se registraron a fin de aplicar un cambio contable, sin embargo, se registraron en su totalidad por así decirlo, estos saldos constituyen diferencias temporarias generadas en el año 2008 y en ellos está incluida una porción de Impuesto Sobre la Renta Diferido, que será necesario reclasificar a fin de tener un saldo real de las cuentas de Impuesto Sobre la Renta Diferido. Esta reclasificación se vuelve necesaria al momento de registrar los Impuestos sobre la Renta en años posteriores, de no

registrarse existirían saldos que no podrán eliminarse. En el cuadro 4-450 se presenta la reclasificación de dichos saldos.

<b>Cuadro 4-450</b>			
<b>Reclasificación del Impuestos sobre la Renta año 2008</b>			
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>			
<b>CUENTA</b>	<b>Diferencia Temporaria</b>	<b>ISR Diferido</b>	
		<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Depreciación equipo computo	Q (500,000)	Q 155,000	
Depreciación vehículos	Q (300,000)	Q 93,000	
Depreciación edificios	Q 150,000		Q 46,500
Depreciación mobiliario y equipo	Q 66,667		Q 20,667
Suscripción	Q (1,250,000)	Q 387,500	
<b>Total</b>	<b>Q (1,833,333)</b>	<b>Q 635,500</b>	<b>Q 67,167</b>
<b>Registro contable</b>			
Px 31 de diciembre de 2009		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Impuesto Sobre la Renta Diferido activo		Q 635,500	
Resultado de ejercicios anteriores		Q 67,167	
Impuesto Sobre la Renta Diferido pasivo			Q 67,167
<b>Resultado de ejercicios anteriores</b>			<b>Q 635,500</b>
<b>Reclasificación del Impuestos sobre la Renta año 2008</b>		<b>Q 702,667</b>	<b>Q 702,667</b>

Con esta reclasificación ya se cuenta con el saldo real de las cuentas de Impuesto Sobre la Renta Diferido. Ahora será necesario conocer los saldos de las cuentas de Impuesto Sobre la Renta en los años posteriores al año 2009.

#### **4.4 Análisis de las diferencias temporarias en los años posteriores**

Las diferencias temporarias como se analizó en los capítulos anteriores, son eliminadas o disminuidas en los años siguientes a los que éstas surgieron, a menos que se den otras circunstancias que tiendan a incrementarlas, como efecto de la eliminación de las anteriores y el surgimiento de nuevas diferencias como el caso de ventas a plazos.

En este apartado se analizará el efecto de las diferencias temporarias estudiadas en el apartado anterior, para la cual se hace necesario realizar una proyección de los estados financieros.



En la proyección de los estados financieros se utilizarán los siguientes lineamientos: las ventas se incrementarán en un 10% cada año, de las cuales se cobrará el 90%, en el primer año posterior se cobrará la totalidad adeudada en el año 2009; las ventas por suscripción se entregarán de acuerdo a lo estipulado; en los años posteriores, no se considerará el valor neto de realización de las mercaderías así como tampoco inventarios obsoletos; financieramente la provisión de garantías será el 5% de la venta de electrodomésticos, las ventas de electrodomésticos representan el 20% del total de ventas.

Para efectos de visualizar la información de una manera más práctica únicamente se separan los gastos de depreciaciones, arrendamiento financiero, cuentas incobrables, garantías de reparación etc., las otras serán consideradas como otros gastos de operación.

#### **4.4.1 Ventas**

En el rubro de ventas, lo substancial será analizar la recuperación de la cartera de clientes, ya que ésta determinará los ingresos a reconocer en la base de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En el caso de las ventas por suscripción en los años posteriores, ya no se crearon nuevos contratos o suscripciones, por lo tanto se debe registrar únicamente lo que está pendiente por reconocer financieramente.

En el siguiente cuadro se analizará la recuperación de la cartera y la distribución de las ventas por suscripción en los años posteriores.

Cuadro 4-451							
Diferencia temporaria ventas años posteriores							
Cifras en Quetzales							
Recuperación de Cartera							
AÑO	VENTAS	90% Recuperación	Crédito	REGISTRO		Diferencia temporaria	ISR Diferido
				En base a Ley del ISR	En base a NIC		
2009	100,000,000		15,000,000				
2010	110,000,000	99,000,000	11,000,000	114,000,000	110,000,000	4,000,000	1,240,000
2011	121,000,000	108,900,000	12,100,000	119,900,000	121,000,000	1,100,000	-341,000
2012	133,100,000	119,790,000	13,310,000	131,890,000	133,100,000	1,210,000	-375,100
2013	146,410,000	131,769,000	14,641,000	145,079,000	146,410,000	1,331,000	-412,610
Suscripciones							
AÑO	Meses entregados	Valor suscripción	REGISTRO		Diferencia temporaria	ISR Diferido	
			En base a Ley del ISR	EN BASE A NIC			
2008	6	250,000	1,500,000	250,000	1,250,000	387,500	
2009	12	500,000		500,000	-500,000	-155,000	
2010	12	500,000	-	500,000	-500,000	-155,000	
2011	6	250,000	-	250,000	-250,000	-77,500	
2012					<b>Total</b>	<b>0</b>	

En año 2009 se obtuvo una diferencia temporaria de Q.15,000,000 por las ventas no registradas de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en este año estas ventas se cobran y se reconocen como tal, así también se realiza un cobro por ventas por Q.99,000,000.00, con lo cual se constituyen los Q.114,000,000 registrados mientras que de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se registran los Q.110,000,000.00.

De la misma forma se trabaja en los años subsiguientes registrando lo cobrado en el año anterior y el año actual. Por su parte en las suscripciones se registra el valor de la suscripciones entregadas así como el respectivo Impuesto Sobre la Renta Diferido, con lo que se elimina la diferencia producida desde el año 2008, donde se dio la venta por suscripción; como se observa en el cuadro 4-451 dicha

diferencia se elimina en el año 2012. La diferencia temporaria y el ISR diferido de los primeros seis meses figura en la cuenta resultados de años anteriores, la cual se analizará después.

#### 4.4.2 Depreciaciones

En el rubro de depreciaciones como se indicó anteriormente no existen adiciones de activos fijos así como tampoco existen activos deteriorados. Este análisis va encaminado a como se van eliminando las diferencias temporarias en las depreciaciones de los activos en los años sucesivos, en el cuadro 4-452, se analiza la diferencia temporaria por depreciación del equipo de computación y los edificios.

<b>Cuadro 4-452</b>				
<b>Análisis diferencia temporaria equipo de computo y edificios</b>				
<b>años posteriores</b>				
<b>Activo Fijo</b>	<b>En base a ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia temporaria</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>Equipo computo</b>				
2008	Q1,000,000	Q1,500,000	(Q500,000)	(Q155,000)
2009	Q1,000,000	Q1,500,000	(Q500,000)	(Q155,000)
2010	Q1,000,000		Q1,000,000	Q310,000
<b>Totales</b>	<b>Q3,000,000</b>	<b>Q3,000,000</b>	Q -	Q -
<b>Edificios</b>				
2008	Q750,000	Q600,000	Q150,000	Q46,500
2009	Q750,000	Q600,000	Q150,000	Q46,500
2010	Q750,000	Q600,000	Q150,000	Q46,500
2011	Q750,000	Q600,000	Q150,000	Q46,500
2012	Q750,000	Q600,000	Q150,000	Q46,500
2013	Q750,000	Q600,000	Q150,000	Q46,500
2014-2027	Q10,500,000	Q8,400,000	Q2,100,000	Q651,000
2028-2032		Q3,000,000	(Q3,000,000)	(Q930,000)
<b>Totales</b>	<b>Q15,000,000</b>	<b>Q15,000,000</b>	Q -	Q -

Al igual que en el cuadro 4-451, en el cuadro anterior se muestra el comportamiento de las diferencias temporarias en los componentes del inmovilizado material o activo fijo más comúnmente llamado, específicamente del

equipo de computación y de los edificios, cuyo análisis no muestra mucha peculiaridad, en cada análisis se muestra como la diferencia temporaria y el Impuesto Sobre la Renta Diferido es eliminado. En el caso particular de edificios se muestra de una manera resumida pues sería muy extenso y poco beneficioso presentar el despliegue de todos los años, en los últimos cinco años es donde se elimina esta diferencia. En el resto de los activos fijos (vehículos y mobiliario y equipo) fue separado, ya que éste presenta una particularidad en el análisis, una parte de estos activos es considerada totalmente deteriorada en el segundo año de vida útil. El valor original de la totalidad de vehículos al inicio de su vida útil es de Q.6,000,000.00, el valor original de los vehículos deteriorados es de Q.250,000.00, el análisis de la diferencia temporaria por depreciación se realizará por Q.5,750,000.00, los restantes Q.250,000.00 se realizarán cuando se analice la diferencia temporaria de activos deteriorados. De la misma forma se trabaja el mobiliario y equipo, el cual el valor original total es de Q.2,000,000.00 y el valor del mobiliario deteriorado es de Q.150,000.00, ver cuadro 4-453.

<b>Cuadro 4-453</b>					
<b>Análisis diferencia temporaria vehículos y mobiliario</b>					
<b>años posteriores</b>					
<b>Activo fijo</b>	<b>Valor activo</b>	<b>Depreciación registrada</b>		<b>Diferencia temporaria</b>	<b>ISR diferido</b>
		<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>		
<b>Vehículos</b>					
2008	5,750,000	Q1,150,000	Q1,437,500	(Q287,500)	(Q89,125)
2009	5,750,000	Q1,150,000	Q1,437,500	(Q287,500)	(Q89,125)
2010	5,750,000	Q1,150,000	Q1,437,500	(Q287,500)	(Q89,125)
2011	5,750,000	Q1,150,000	Q1,437,500	(Q287,500)	(Q89,125)
2012	5,750,000	Q1,150,000		Q1,150,000	Q356,500
<b>Totales</b>		<b>Q5,750,000</b>	<b>Q5,750,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Mobiliario</b>					
2008	1,850,000	Q370,000	Q308,333	Q61,667	Q19,117
2009	1,850,000	Q370,000	Q308,333	Q61,667	Q19,117
2010	1,850,000	Q370,000	Q308,333	Q61,667	Q19,117
2011	1,850,000	Q370,000	Q308,333	Q61,667	Q19,117
2012	1,850,000	Q370,000	Q308,333	Q61,667	Q19,117
2013			Q308,333	(Q308,333)	(Q95,583)
<b>Totales</b>		<b>Q1,850,000</b>	<b>Q1,850,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Se realiza la separación a fin de no duplicar la eliminación de la diferencia temporaria, presentado por una parte la totalidad de la depreciación en los cuadros anteriores y así también lo correspondiente a los activos deteriorados.

#### **4.4.3 Cuentas incobrables**

Para el análisis de las diferencias temporarias en años posteriores es necesaria la proyección de los estados financieros, las ventas tuvieron que ser proyectadas, en las depreciaciones se estableció que no existían adiciones ni bajas de activos, afín de mantener las condiciones actuales de las depreciaciones y visualizar de mejor manera el efecto de la eliminación de la diferencia temporaria.

En el caso de las cuentas incobrables es necesario considerar la proyección de ventas, ya que el diez por ciento de éstas quedará pendiente de cobrar cada año; en el caso de documentos por cobrar y cuentas por cobrar a afiliadas permanecerán en la misma magnitud del año 2009, esto en cuanto a la determinación de la provisión de cuentas incobrables de acuerdo a la ley del Impuestos Sobre la Renta, hay que considerar que el año 2010 efectivamente la empresa Bancafue S.A. de declaró en quiebra.

En base a Normas Internacionales de Contabilidad en los años subsiguientes no se tuvo indicio, ni en efecto ninguno de los clientes se advierte afectada su continuidad como negocio en marcha, tampoco se consideró necesaria la creación de ningún tipo de estimación para contrarrestar este riesgo, ver cuadro 4-454.

<b>Cuadro 4-454</b>					
<b>Diferencia temporaria cuentas incobrables años posteriores</b>					
<b>Cifras expresadas en quetzales</b>					
<b>CONCEPTO / AÑO</b>		<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia temporaria</b>	<b>ISR Diferido</b>
<b>2,009</b>					
Clientes	15,000,000				
Documentos por cobrar	7,000,000				
Cuentas por cobrar afiliadas	1,732,000				
<b>Suma</b>	<b>23,732,000</b>	711,960	900,000	-188,040	-58,292
<b>ISR DIFERIDO AL FIN DEL AÑO 2009</b>					<b>-58,292</b>
<b>2,010</b>					
Bancafue S.A. Incobrable	900,000				
Estimación cta. Incobrable	-711,960				
<b>Diferencia</b>	188,040	188,040	-	188,040	58,292
Clientes	11,000,000				
Documentos por cobrar	7,000,000				
Cuentas por cobrar afiliadas	1,732,000				
Cliente Bancafue S.A incobrable	-900,000				
<b>Suma</b>	<b>18,832,000</b>	564,960	-	564,960	175,138
<b>ISR DIFERIDO AL FIN DEL AÑO</b>					<b>175,138</b>
<b>2,011</b>					
Clientes	12,100,000				
Documentos por cobrar	7,000,000				
Cuentas por cobrar afiliadas	1,732,000				
<b>Suma</b>	<b>20,832,000</b>	624,960	-	624,960	193,738
<b>ISR DIFERIDO AL FIN DEL AÑO</b>					<b>368,875</b>
<b>2,012</b>					
Clientes	13,310,000				
Documentos por cobrar	7,000,000				
Cuentas por cobrar afiliadas	1,732,000				
<b>Suma</b>	<b>22,042,000</b>	661,260	-	661,260	204,991
<b>ISR DIFERIDO AL FIN DEL AÑO</b>					<b>573,866</b>
<b>2,013</b>					
Clientes	14,641,000				
Documentos por cobrar	7,000,000				
Cuentas por cobrar afiliadas	1,732,000				
<b>Suma</b>	<b>23,373,000</b>	701,190	-	701,190	217,369
<b>ISR DIFERIDO AL FIN DEL AÑO</b>					<b>791,235</b>

La diferencia temporaria que se tenía en el año 2009 es eliminada al tener la certeza de la quiebra de la empresa Bancafue S.A., sin embargo surge otra nueva diferencia temporaria al calcular la estimación para cuentas incobrables en la base de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no realizar ninguna estimación financiera. Para explicar un poco mejor el cuadro 4-454, primero se muestra la diferencia temporaria producida en el año 2009, luego se muestra la eliminación de esta diferencia, la cual surge de registrar el valor de la cuenta incobrable, la cual no se registra en su totalidad sino únicamente la parte que no cubre la estimación de cuentas incobrables; para el año 2010 se calcula la estimación determinada de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta para lo cual se toma las ventas no cobradas del año, lo que es igual al saldo de clientes, documentos por cobrar y cuentas por cobrar afiliadas permanecen igual, se resta el saldo del cliente Bancafue S.A. el cual ya fue declarado en quiebra, a esta sumatoria se le aplica el tipo impositivo legal.

#### 4.4.4 Arrendamiento de vehículos

Para el análisis de la diferencia temporaria del arrendamiento En base a NIC, no es necesaria la consideración de la proyección de otras cuentas, para analizar la eliminación de la referida diferencia en años posteriores, ya que la misma está determinada únicamente por la vida del contrato de arrendamiento y la vida útil de los vehículos. El análisis de esta diferencia temporaria se puede observar en el cuadro 4-455.

<b>Cuadro 4-455</b>					
<b>Análisis diferencia temporaria arrendamiento financiero</b>					
<b>años posteriores</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a ley ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia Temporaria</b>	<b>ISR diferido</b>	<b>Referencia</b>
Arrendamiento financiero	Q200,000				Cuadro 4-40
Depreciación vehículos		Q150,000			Cuadro 4-40
Diferencia temporaria 2009			Q50,000	Q15,500	
<b>Años posteriores</b>					
2010	Q200,000	Q150,000	Q50,000	Q15,500	
2011	Q200,000	Q150,000	Q50,000	Q15,500	
2012		Q150,000	(Q150,000)	(Q46,500)	
			<b>Total</b>	0	

Algo necesario de precisar es el hecho que el gasto está registrado en diferentes cuentas contables, por una parte en la en base a Ley del Impuesto Sobre la Renta está registrado en la cuenta arrendamiento financiero, mientras que en la base preparada a acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad está registrado en la cuenta depreciación vehículos administración.

Como se puede observar en el cuadro 4-455 al final del año 2012, se elimina la diferencia temporaria al registrar la depreciación de vehículo en la base financiera y ya no registrar gasto de arrendamiento en la base de acuerdo a la ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### 4.4.5 Activos deteriorados

Según los lineamientos para proyectar los estados financieros en años posteriores no se ha tenido más activos deteriorados, únicamente los vehículos y mobiliario y equipo determinados en el año 2009, esta diferencia temporaria será eliminada en los años subsiguientes, cuando fiscalmente sean reconocidos en los gastos por depreciación de los mismo de acuerdo a los porcentajes legales, en el cuadro 4-456 se observa el análisis de esta diferencia temporaria.

<b>Cuadro 4-456</b>					
<b>Análisis diferencia temporaria activos deteriorados años posteriores</b>					
Cuenta/ Año	Valor	En base a la ley del ISR	En base a NIC	Diferencia temporaria	ISR diferido
<b>Vehículos</b>	<b>Q250,000</b>				
Depreciación año 2008		Q50,000	Q62,500	(Q12,500)	-3,875.00
Depreciación año 2009		Q50,000	Q62,500	(Q12,500)	-3,875.00
Registro activo deteriorado			Q125,000	(Q125,000)	-
Depreciación año 2010		Q50,000		50,000.00	15,500.00
Depreciación año 2011		Q50,000		50,000.00	15,500.00
Depreciación año 2012		Q50,000		50,000.00	15,500.00
<b>Total</b>				0	0



<b>Mobiliario y equipo</b>	<b>Q150,000</b>				
Depreciación año 2008		Q30,000	Q25,000	Q5,000	1,550.00
Depreciación año 2009		Q30,000	Q25,000	Q5,000	1,550.00
Registro activo deteriorado			Q100,000	(Q100,000)	31,000.00
Depreciación año 2010		Q30,000		30,000.00	9,300.00
Depreciación año 2011		Q30,000		30,000.00	9,300.00
Depreciación año 2012		Q30,000		30,000.00	9,300.00
<b>Total</b>					0
					0

Al llegar al final del año 2012 se elimina la diferencia temporaria en ambos activos deteriorados, situación que es perceptible al realizar una sumatoria de todas las diferencias temporarias a lo largo del tiempo de depreciación legal de los mismos.

#### 4.4.6 Inventario obsoleto y valor neto de realización

De acuerdo a los lineamientos en cuanto a la proyección de los estados financieros para años posteriores planteados en párrafos anteriores, no se crea una estimación financiera ni se considera el valor neto de realización de los inventarios en ninguno de los años posteriores, la diferencia temporaria se elimina en el primer año posterior al registrar en la base de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta los inventarios obsoletos, así también se elimina la diferencia producida por considerar un valor menor al inventario al realizarse las venta efectiva de los mismos, la cual se realizó por el valor estimado.

<b>Cuadro 4-457</b>				
<b>Análisis diferencia temporaria inventario obsoleto y valor neto de realización</b>				
<b>años posteriores</b>				
<b>Cuenta/ Año</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia Temporaria</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>Inventario obsoleto</b>				
2009	Q -	Q2,000,000	Q (2,000,000)	Q (620,000)
2010	Q2,000,000	Q -	Q 2,000,000	Q 620,000
				-
<b>Valor neto de realización</b>				
2009	Q -	Q 75,000	Q (75,000)	Q (23,250)
2010	Q 75,000	Q -	Q 75,000	Q 23,250
				-

Una situación importante por acotar, en el valor neto de realización es el hecho que éste no es un gasto como tal, sin embargo podría adoptar esta naturaleza si se considera como una disminución de ingresos, más específicamente éste afecta negativamente el saldo de las ventas, ya que éstas son menguadas en valor al no poderse realizar las mercaderías por el valor previamente destinado, sino por un valor inferior, sin ser éste valor menor al costo de cada una de ellas.

#### 4.4.7 Garantías de reparación

En párrafos anteriores se indicó el porcentaje de provisión para garantías aplicable a las ventas de electrodomésticos, así como el porcentaje que estas representaban del total de ventas.

Para efectos de proyección de los datos se considerara que para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 se tendrán reparaciones reales por un valor de Q.750,000; Q.900,000; Q.1,050,000 y Q.1,250,000 respectivamente, las cuales serán reconocidas en la base preparada de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Ver análisis de años posteriores en el cuadro 4-458.

<b>Cuadro 4-458</b>				
<b>Análisis diferencia temporaria garantías de reparación</b>				
<b>años posteriores</b>				
<b>Años posteriores</b>	<b>Ventas</b>	<b>Electro-domésticos</b>	<b>Garantías</b>	
2010	Q 110,000,000	Q 16,500,000	Q 825,000	
2011	Q 121,000,000	Q 18,150,000	Q 907,500	
2012	Q 133,100,000	Q 19,965,000	Q 998,250	
2013	Q 146,410,000	Q 21,961,500	Q 1,098,075	
<b>Cuenta/ Año</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia temporaria</b>	<b>ISR diferido</b>
<b>Garantías de reparación</b>				
2009	Q 725,000	Q 1,000,000	Q (275,000)	Q (85,250)
2010	Q 750,000	Q 825,000	Q (75,000)	Q (23,250)
2011	Q 900,000	Q 907,500	Q (7,500)	Q (2,325)
2012	Q 1,050,000	Q 998,250	Q 51,750	Q 16,043
2013	Q 1,250,000	Q 1,098,075	Q 151,925	Q 47,097

Como se observa en el cuadro anterior la reserva de garantías dependerá de las ventas de electrodomésticos, la diferencia temporaria existente en el año 2009 desaparece en el año 2010, sin embargo, surge otra diferencia al registrar en la base financiera una estimación en base a las ventas, mientras que en la base preparada de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta lo efectivamente gastado por este concepto.

#### 4.4.8 Diferencial cambiario

La diferencia temporaria producida por la expresión de los estados financieros al tipo de cambio de la fecha de cierre, específicamente a la cuenta de préstamos al exterior a largo plazo, se elimina al momento de cancelar este préstamo, al adquirir las correspondientes divisas e incurrir en el gasto de diferencial cambiario. En el cuadro 4-459 se observa el análisis de las diferencias temporarias surgidas desde que se adquiere el préstamo hasta la fecha de cancelación.

<b>Cuadro 4-459</b>				
<b>Análisis diferencia temporaria diferencial cambiario</b>				
<b>años posteriores</b>				
<b>Prestamos al exterior largo plazo</b>			<b>\$.851,900.00</b>	
<b>Fecha</b>	<b>tipo de cambio</b>	<b>valor \$</b>	<b>valor Q.</b>	<b>Diferencial cambiario</b>
08/03/2009	Q7.63	\$ 851,900	Q6,500,000	
31/12/2009	Q7.82	\$ 851,900	Q6,661,858	Q161,858
31/12/2010	Q7.94	\$ 851,900	Q6,764,086	Q102,228
31/12/2011	Q8.05	\$ 851,900	Q6,857,795	Q93,709
08/03/2012	Q8.15	\$ 851,900	Q6,942,985	Q85,190
<b>Registro</b>				
<b>Fecha</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia temporaria</b>	<b>ISR diferido</b>
31/12/2009		Q161,858	(Q161,858)	(Q50,176)
31/12/2010		Q102,228	(Q102,228)	(Q31,691)
31/12/2011		Q93,709	(Q93,709)	(Q29,050)
08/03/2012	Q442,985	Q85,190	Q357,795	Q110,916
<b>Total</b>	<b>Q442,985</b>	<b>Q442,985</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

El único diferencial cambiario registrado en la base fiscal es el que se da al momento de adquirir divisas a un tipo de cambio de Q.8.15 por un dólar, al

momento de adquirir la deuda el tipo de cambio era de Q.7.63, esto le produjo un diferencial de Q.442,985.

De acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad se registraba como gasto al finalizar el periodo anual, cada aumento en el tipo de cambio y a la fecha de cancelación del préstamo, se operó el total acumulado en todos los años.

#### 4.4.9 Exceso de costos y gastos

Esta diferencia temporaria producida de la rebaja del monto de costos y gastos deducibles en la base preparada de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se aplica para que éstos no sobrepasen el noventa y siete por ciento del total de ingresos gravables, debe ser reversada o bien eliminada al año posterior a la que ésta se origina.

Siempre existe la posibilidad que se vuelva a crear la diferencia temporaria, cuando estos costos y gastos sobrepasen el límite legal establecido. Para observar la eliminación de esta diferencia temporaria es necesario considerar toda la información contable o bien toda la información financiera.

<b>Cuadro 4-460</b>				
<b>Análisis diferencia temporaria exceso en costos y gastos</b>				
<b>años posteriores</b>				
<b>Año</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia Temporaria</b>	<b>ISR diferido</b>
2009	-	Q409,484	(Q409,484)	(Q126,940)
2010	Q409,484	-	Q409,484	Q126,940
<b>total</b>				-

A este punto se ha analizado la evolución por así decirlo de las diferencias temporarias que se tiene certeza, así como de las que se tienen por la proyección de las ventas como punto de partida de la información financiera para años posteriores.

#### **4.4.10 Indemnización**

La situación de la diferencia temporaria en indemnización para años posteriores depende de las políticas utilizadas por la administración, en cuanto al pago de la indemnización, es decir, si ésta es cancelada en todo momento (Indemnización universal) o bien solamente cuando la empresa opta por prescindir de los servicios laborales de un trabajador.

Por una parte, de continuar con la política de indemnización universal se seguiría con la diferencia temporaria producida en el año 2009, ahora bien si esta política es cambiada y se retoma la política de pago únicamente en el caso de despido la diferencia se eliminaría, ya que en ambas bases únicamente se tendría que registrar ya sea lo realmente pagado o bien si se opta por el método de la reserva, se registraría el límite establecido legalmente.

Una vez planteada la situación en el párrafo precedente, para el año 2010 y años sucesivos la empresa opta por tomar como política el pago de indemnización únicamente en caso de despido y se contabilizará por medio del método de la reserva, en caso de no cubrir el monto de indemnización dicha reserva se procederá a registrar como gasto el excedente.

Los sueldos y salarios así como las comisiones fueron incrementadas en un diez por ciento con respecto al año anterior, ningún trabajador fue despedido, observar el progreso de la diferencia temporaria para los años sucesivos en el cuadro 4-461.

<b>Cuadro 4-461</b>							
<b>Diferencia temporaria indemnizaciones años posteriores</b>							
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>							
<b>Periodo contable</b>	<b>Tiempo personal</b>	<b>Sueldos pagados</b>	<b>Comisiones</b>	<b>Bono 14</b>	<b>Aguinaldo</b>	<b>Indemnización</b>	<b>Ref.</b>
<b>De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta</b>							
2009	1 año	550,000	529,400	89,914	89,914	104,894	4-32.
	2 años	3,598,499	1,920,600	459,741	459,741	536,334	
<b>Total</b>						<b>641,227</b>	
2010	2 año	605,000	582,340	98,905	98,905	115,383	4-32.
	3 años	3,958,349	2,112,660	505,715	505,715	589,967	
<b>Total</b>						<b>705,350</b>	
<b>Total reserva para indemnización fiscal</b>						<b>1,346,578</b>	
<b>De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad</b>							
2008	Reserva para indemnización 2008				-456,592		4-32.
2009	Reserva para indemnización Universal				1,097,819		4-32.
2010	Reserva para indemnización				705,350	1,346,578	
<b>Diferencia Temporaria</b>						<b>0</b>	
<b>Diferencia temporaria Año 2010</b>							
<b>De acuerdo a la ley del ISR</b>							
Reserva para indemnización					705,350.00		
<b>De acuerdo a NIC</b>							
Reserva para indemnización				705,350.00			
(-) reserva para indemnización 2008				<u>456,592.00</u>	248,758.00		
					<b>456,592.00</b>		

Como se analiza en el cuadro anterior, la reserva para indemnizaciones presentada en la base preparada de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, se iguala a la base fiscal al eliminar la reserva creada para pagar la indemnización en el año 2008, al tener una política de indemnización diferente, no es necesario tener registrada esa reserva ya no existe la certeza de cancelar este valor en su totalidad.

Al eliminar esta reserva se eliminará la diferencia temporaria y como consecuencia el Impuesto Sobre la Renta Diferido. A menos que se cambie la política de aquí a lo posterior, no existirá diferencia entre lo registrado en ambos marcos para la preparación de estados financieros.

#### 4.4.11 Diferencias temporarias año 2008

En los cuadros precedentes se muestra las diferencias temporarias por cuentas separadas y el registro de su progresión en los años posteriores. A continuación se presentarán los análisis anuales de las diferencias temporarias.

Se presenta en primer lugar las diferencias temporarias ocasionadas en el año 2008, surgidas al aplicar un cambio contable de efecto retrospectivo. Para cada año a excepción del año 2008 se presenta en primer lugar un cuadro donde se muestra el Impuesto Sobre la Renta generado y luego un cuadro donde se muestra los saldos acumulados de Impuesto Sobre la Renta. En el cuadro 4-462 se observa los Impuestos sobre la Renta generados en el año 2008.

<b>Cuadro 4-462</b>					
<b>Análisis de las diferencias temporarias 2008</b>					
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Depreciación equipo computo	1,000,000	1,500,000	-500,000	155,000	
Depreciación vehículos	1,200,000	1,500,000	-300,000	93,000	
Depreciación edificios	750,000	600,000	150,000		46,500
Depreciación mobiliario y equipo	400,000	333,333	66,667		20,667
Suscripción	-	-250,000	-1,250,000	387,500	
<b>Total</b>	<b>1,850,000</b>	<b>3,683,333</b>	<b>-1,833,333</b>	<b>635,500</b>	<b>67,167</b>

En el año 2008 surgen las cuentas del Impuesto Sobre la Renta Diferido las cuales se incrementan con las operaciones del año 2009, a excepción del Impuesto Sobre la Renta Diferido creado por las suscripciones, las cuales se disminuyen al reconocer los ingresos.

#### 4.4.12 Diferencias temporarias año 2009

Los Impuestos sobre la Renta diferidos creados en el año 2009 no se presentarán en este apartado pues en los párrafos anteriores ya se ha profundizado sobre esto, ver cuadro 4-445. Por otra parte a continuación se presenta el cuadro 4-463

donde se muestra los saldos acumulados del Impuesto Sobre la Renta Diferido al final del año 2009.

<b>Cuadro 4-463</b>					
<b>Análisis de los saldos acumulados del Impuesto Sobre la Renta Diferido año 2009</b>					
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>					
Cuenta	En base a la ley del ISR	En base a NIC	Diferencia	Activo	Pasivo
Arrendamiento financiero	200,000	0	200,000		62,000
Cuentas incobrables	711,960	900,000	-188,040	58,292	
Depreciación edificios	1,500,000	1,200,000	300,000		93,000
Depreciación equipo computo	2,000,000	3,000,000	-1,000,000	310,000	
Depreciación mobiliario y equipo	800,000	766,666	33,334		10,334
Depreciación vehículos	2,400,000	3,275,000	-875,000	271,250	
Diferencial cambiario	0	161,858	-161,858	50,176	
exceso en costos y gastos	0	409,484	-409,484	126,940	
Garantías de reparación	725,000	1,000,000	-275,000	85,250	
Indemnizaciones	641,228	1,097,819	-456,591	141,543	
Inventario obsoleto	0	2,000,000	-2,000,000	620,000	
Suscripción	-1,500,000	-750,000	-750,000	232,500	
Valor Neto de realización	0	75,000	-75,000	23,250	
Ventas	-85,000,000	-100,000,000	15,000,000		4,650,000
<b>Total</b>	<b>-77,521,812</b>	<b>-86,864,173</b>	<b>9,342,361</b>	<b>1,919,201</b>	<b>4,815,334</b>

El Impuesto Sobre la Renta Diferido activo por suscripción es menguado al final del año 2009 por el reconocimiento de ingresos, las otras cantidades de Impuesto Sobre la Renta generadas en el año 2008 son incrementadas, al aumentar la diferencia temporaria en dichas cuentas.

#### **4.4.13 Diferencias temporarias año 2010**

Para el año 2010, las diferencias temporarias surgidas por depreciaciones continúan incrementándose en la misma cantidad que el año anterior; a excepción de la depreciación del equipo de computación, la cual dicho año es eliminada; para las cuentas incobrables se elimina la diferencia temporaria del año anterior, pero surge una nueva diferencia la cual continuará en los años posteriores, caso similar ocurre en la diferencia temporaria producida en las ventas y garantías de reparación, ver cuadro 4-464.



<b>Cuadro 4-464</b>					
<b>Análisis de las diferencias temporarias 2010</b>					
<b>Cifras en expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Arrendamiento financiero	200,000	-	200,000		62,000
Cuentas incobrables	753,000	-	753,000		233,430
Depreciación edificios	750,000	600,000	150,000		46,500
Depreciación mobiliario y equipo	400,000	308,333	91,667		28,417
Diferencial cambiario	-	195,937	-195,937	60,741	
Exceso en costos y gastos	409,484	-	409,484		126,940
Garantías de reparación	750,000	825,000	-75,000	23,250	
Indemnizaciones	705,350	248,759	456,591		141,543
Inventario obsoleto	2,000,000	-	2,000,000		620,000
Suscripción	-	-500,000	500,000		155,000
Valor Neto de realización	75,000	-	75,000		23,250
Ventas	-114,000,000	-110,000,000	-4,000,000	1,240,000	
Depreciación equipo computo	1,000,000		1,000,000		310,000
Depreciación vehículos	1,200,000	1,587,500	-387,500	135,625	15,500
<b>Total</b>	<b>-105,757,166</b>	<b>-106,734,471</b>	<b>977,305</b>	<b>1,459,616</b>	<b>1,762,580</b>

En este año, la diferencia de las suscripciones continúa eliminándose, se reversan o eliminan las diferencias temporarias de indemnización, valor neto de realización, inventario obsoleto y exceso de costos y gastos.

<b>Cuadro 4-465</b>					
<b>Análisis de los saldos acumulados del Impuesto Sobre la Renta Diferido año 2010</b>					
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Arrendamiento financiero	400,000	-	400,000		124,000
Cuentas incobrables	1,464,960	900,000	564,960		175,138
Depreciación edificios	2,250,000	1,800,000	450,000		139,500
Depreciación mobiliario	1,200,000	1,074,999	125,001		38,751
Diferencial cambiario	-	357,795	-357,795	110,917	
Exceso en costos y gastos	409,484	409,484	-		
Garantías de reparación	1,475,000	1,825,000	-350,000	108,500	
Indemnizaciones	1,346,578	1,346,578	-		
Inventario obsoleto	2,000,000	2,000,000	-		
Suscripción	-1,500,000	-1,250,000	-250,000	77,500	
Valor Neto de realización	75,000	75,000	-		
Ventas	-199,000,000	-210,000,000	11,000,000		3,410,000
Depreciación equipo computo	3,000,000	3,000,000	-		
Depreciación vehículos	3,600,000	4,862,500	-1,262,500	391,375	
<b>Total</b>	<b>-183,278,978</b>	<b>-193,598,644</b>	<b>10,319,666</b>	<b>688,292</b>	<b>3,887,389</b>

En el año 2010 se eliminan varias diferencias temporarias, únicamente continúan las producidas por arrendamiento financiero, depreciaciones mobiliario y equipo, depreciación de vehículos, depreciación de edificios, diferencial cambiario, suscripciones y las de ventas, garantías de reparación y cuentas incobrables que como se mencionó anteriormente, en este año se elimina la diferencia del año anterior, sin embargo surge una nueva.

#### 4.4.14 Diferencias temporarias año 2011

En el cuadro 4-466 se muestran las diferencias temporarias surgidas en el año 2011, para este año se eliminan o reversan como quiera considerarse las diferencias temporarias producidas por las ventas de suscripción, así como la diferencia temporaria de diferencial cambiario.

<b>Cuadro 4-466</b>					
<b>Análisis de las diferencias temporarias 2011</b>					
<b>Cifras en expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Arrendamiento financiero	200,000	-	200,000		62,000
Cuentas incobrables	624,960	-	624,960		193,738
Depreciación edificios	750,000	600,000	150,000		46,500
Depreciación mobiliario y equipo	400,000	308,334	91,666		28,416
Diferencial cambiario	442,985	85,190	357,795		110,916
Garantías de reparación	900,000	907,500	-7,500	2,325	
Suscripción	-	-250,000	250,000		77,500
Ventas	119,900,000	121,000,000	1,100,000		341,000
Depreciación vehículos	1,200,000	1,587,500	-387,500	135,625	15,500
<b>Total</b>	<b>115,382,055</b>	<b>117,761,476</b>	<b>2,379,421</b>	<b>137,950</b>	<b>875,570</b>

Para el año 2012 únicamente permanecen las diferencias temporarias producidas por las cuentas incobrables, arrendamiento financiero, ventas, garantías de reparación, depreciación de vehículos, depreciación de edificios y depreciación de mobiliario y equipo, ver los saldos acumulados de las cuentas del Impuesto Sobre la Renta (activo y pasivo) para el final del año 2011.

<b>Cuadro 4-467</b>					
<b>Análisis de los saldos acumulados del Impuesto Sobre la Renta Diferido año 2011</b>					
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Arrendamiento financiero	600,000	-	600,000		186,000
Cuentas incobrables	2,089,920	900,000	1,189,920		368,876
Depreciación edificios	3,000,000	2,400,000	600,000		186,000
Depreciación mobiliario y equipo	1,600,000	1,383,333	216,667		67,167
Diferencial cambiario	442,985	442,985	-		
Exceso en costos y gastos	409,484	409,484	-		
Garantías de reparación	2,375,000	2,732,500	-357,500	110,825	
Indemnizaciones	1,346,578	1,346,578			
Inventario obsoleto	2,000,000	2,000,000	-		
Suscripción	-1,500,000	-1,500,000	-		
Valor neto de realización	75,000	75,000	-		
	-	-			
Ventas	318,900,000	331,000,000	12,100,000		3,751,000
Depreciación equipo computo	3,000,000	3,000,000	-		
Depreciación vehículos	4,800,000	6,450,000	-1,650,000	511,500	
<b>Total</b>	<b>298,661,033</b>	<b>311,360,120</b>	<b>12,699,087</b>	<b>622,325</b>	<b>4,559,043</b>

#### 4.4.15 Diferencias temporarias año 2012

<b>Cuadro 4-468</b>					
<b>Análisis de las diferencias temporarias 2011</b>					
<b>Cifras en expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Cuentas Incobrables	661,260	-	661,260		204,991
Depreciación edificios	750,000	600,000	150,000		46,500
Depreciación mobiliario y equipo	400,000	308,334	91,666		28,416
Garantías de reparación	1,050,000	998,250	51,750		16,043
Ventas	-131,890,000	-133,100,000	1,210,000		375,100
Depreciación vehículos	1,200,000	150,000	1,050,000	46,500	372,000
<b>Total</b>	<b>127,828,740</b>	<b>131,043,416</b>	<b>3,214,676</b>	<b>46,500</b>	<b>1,043,050</b>

En el cuadro 4-468 se muestran las diferencias temporarias producidas en el año 2011, en este año se elimina la diferencia temporaria de arrendamiento financiero, esta transacción fiscalmente se registra en la cuenta arredramiento financiero,

mientras que en la base de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad en la cuenta depreciación de vehículos.

En los saldos acumulados presentados en el cuadro 4-469 es perceptible esta eliminación, al observar las diferencias temporarias existentes en las cuentas que intervienen en esta transacción.

<b>Cuadro 4-469</b>					
<b>Análisis de los saldos acumulados del Impuesto Sobre la Renta Diferido año 2012</b>					
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Arrendamiento financiero	600,000	-	600,000		186,000
Cuentas incobrables	2,751,180	900,000	1,851,180		573,867
Depreciación edificios	3,750,000	3,000,000	750,000		232,500
Depreciación mobiliario y equipo	2,000,000	1,691,667	308,333		95,584
Diferencial cambiario	442,985	442,985	-		
Exceso en costos y gastos	409,484	409,484	-		
Garantías de reparación	3,425,000	3,730,750	-305,750	94,782	
Indemnizaciones	1,346,578	1,346,578	-		
Inventario obsoleto	2,000,000	2,000,000	-		
Suscripción	-1,500,000	-1,500,000	-		
Valor neto de realización	75,000	75,000	-		
Ventas	-450,790,000	-464,100,000	13,310,000		4,126,100
Depreciación equipo computo	3,000,000	3,000,000	-		
Depreciación vehículos	6,000,000	6,600,000	-600,000	186,000	
<b>Total</b>	<b>-426,489,773</b>	<b>-442,403,536</b>	<b>15,913,763</b>	<b>280,782</b>	<b>5,214,051</b>

Como se anticipó párrafos anteriores, la eliminación de la diferencia temporaria por arrendamiento financiero, es perceptible al observar las diferencias temporarias en las cuentas que intervienen en esta transacción, o bien, al observar en el saldo de Impuesto Sobre la Renta Diferido activo por depreciación de vehículos al año 2012 ( Q.186,000.00) y el saldo de Impuesto Sobre la Renta pasivo de arrendamiento financiero (Q.186,000.00) por lo que al eliminar esta diferencia, el saldo de Impuesto Sobre la Renta activo y pasivo es de Q.94,782.00 y Q.5,028,051.00 respectivamente.

#### 4.4.16 Diferencias temporarias año 2013

<b>Cuadro 4-470</b>					
<b>Análisis de las diferencias temporarias 2013</b>					
<b>Cifras en expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Cuentas incobrables	701,190	-	701,190		217,369
Depreciación edificios	750,000	600,000	150,000		46,500
Depreciación mobiliario y equipo		308,333	-308,333	95,583	
Garantías de reparación	1,250,000	1,098,075	151,925		47,097
Ventas	-145,079,000	-146,410,000	1,331,000		412,610
<b>Total</b>	<b>-142,377,810</b>	<b>-144,403,592</b>	<b>2,025,782</b>	<b>95,583</b>	<b>723,576</b>

En el año 2013 se elimina la diferencia temporaria por depreciación de mobiliario y equipo, con esta eliminación únicamente quedan vigentes las diferencias temporarias por cuentas incobrables, depreciación de edificios, ventas y garantías de reparación, ver cuadro 4-471.

<b>Cuadro 4-471</b>					
<b>Análisis de los saldos acumulados del Impuesto Sobre la Renta Diferido año 2013</b>					
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Arrendamiento financiero	600,000	-			
Cuentas incobrables	3,452,370	900,000	2,552,370		791,236
Depreciación edificios	4,500,000	3,600,000	900,000		279,000
Depreciación mobiliario y equipo	2,000,000	2,000,000	-		
Diferencial cambiario	442,985	442,985	-		
Exceso en costos y gastos	409,484	409,484	-		
Garantías de reparación	4,675,000	4,828,825	-153,825	47,685	
Indemnizaciones	1,346,578	1,346,578	-		
Inventario obsoleto	2,000,000	2,000,000	-		
Suscripción	-1,500,000	-1,500,000	-		
Valor neto de realización	75,000	75,000	-		
Ventas	-595,869,000	-610,510,000	14,641,000		4,538,710
Depreciación equipo computo	3,000,000	3,000,000	-		
Depreciación vehículos	6,000,000	6,600,000	-		
<b>Total</b>	<b>-568,867,583</b>	<b>-586,807,128</b>	<b>17,939,545</b>	<b>3,844,850</b>	<b>9,406,111</b>

#### 4.4.17 Diferencias temporarias del año 2014 al 2027

La diferencia temporaria producida por las cuentas incobrables, será reducida o eliminada hasta el momento que financieramente se tenga la certeza de la existencia de un cliente incobrable.

En el caso de la diferencia temporaria producida por las ventas se eliminará por completo, cuando fiscalmente se registren las ventas por medio del método de lo devengado, para el caso de la diferencia temporaria por garantías de reparación, ésta será eliminada cuando coincida el valor efectivamente pagado por esta prestación y el porcentaje estimado para cubrir este gasto.

De las diferencias temporarias vigentes al principio del año 2014, únicamente la diferencia temporaria por depreciación de edificios será eliminada en un futuro cierto, Para los años 2014 a 2027, la diferencia temporaria continuará incrementándose en la misma medida que lo ha hecho en los años anteriores ver cuadro 4-472.

<b>Cuadro 4-472</b>					
<b>Análisis de las diferencias temporarias 2014 al 2027</b>					
<b>Cifras en expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Depreciación edificios	10,500,000	8,400,000	2,100,000		651,000
<b>Total</b>	<b>10,500,000</b>	<b>8,400,000</b>	<b>2,100,000</b>		<b>651,000</b>

#### 4.4.18 Diferencias temporarias del año 2028 al 2032

A partir del año 2014 únicamente se analiza el progreso de la diferencia temporaria producida por la depreciación de edificios, ya que es la única diferencia de la cual se tiene la certeza. En el caso de las ventas, cuentas incobrables y

garantías de reparación, es necesario proyectar los estados financieros, a fin de poder determinar de una manera razonable las diferencias temporarias.

Después del año 2028, la diferencia temporaria por depreciación de edificios comienza a eliminarse o reversarse, ya que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se ha complementado la depreciación de dicho activo y de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad se depreciará hasta el año 2032, ver en el cuadro 4-473 el análisis de la diferencia temporaria por depreciación de activos para los años 2028 y 2032.

<b>Cuadro 4-473</b>					
<b>Análisis de las Diferencias Temporarias 2014 al 2027</b>					
<b>Cifras en expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a la ley del ISR</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Depreciación edificios		Q.3,000,000	(Q3,000,000.00)	Q930,000.00	
<b>Total</b>		<b>Q.3,000,000</b>	<b>(Q3,000,000.00)</b>	<b>Q930,000.00</b>	

Las diferencias temporarias surgidas en los años 2008 y 2009 se eliminan en los años posteriores, a excepción de las diferencias surgidas por las ventas, cuentas incobrables y garantías por reparación, ya que en un año determinado se elimina la diferencia de un año anterior, pero surge una nueva diferencia a eliminarse en años posteriores.

En el cuadro 4-474 se muestra los saldos acumulados de las cuentas hasta el año 2032, año en que se elimina la diferencia temporaria por depreciación de edificios. Es necesario tener presente que las diferencias por ventas, cuentas incobrables y garantías de reparación muestran los saldos hasta el año 2013.

<b>Cuadro 4-474</b>					
<b>Análisis de los saldos acumulados del Impuesto Sobre la Renta Diferido año 2032</b>					
<b>Cifras expresadas en Quetzales</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>En base a NIC</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Arrendamiento financiera	600,000	-			
Cuentas incobrables	3,452,370	900,000	2,552,370	58,292	849,528
Depreciación edificios	15,000,000	15,000,000	-		
Depreciación mobiliario y equipo	2,000,000	2,000,000	-		
Diferencial cambiario	442,985	442,985	-		
Exceso en costos y gastos	409,484	409,484	-		
Garantías de reparación	4,675,000	4,828,825	-153,825	110,825	63,140
Indemnizaciones	1,346,578	1,346,578	-		
Inventario obsoleto	2,000,000	2,000,000	-		
Suscripción	-1,500,000	-1,500,000	-		
Valor Neto de realización	75,000	75,000	-		
Ventas	-595,869,000	-610,510,000	14,641,000	1,240,000	5,778,710
Depreciación equipo computo	3,000,000	3,000,000	-		
Depreciación vehículos	6,000,000	6,600,000	-		
<b>Total</b>	<b>-558,367,583</b>	<b>-575,407,128</b>	<b>17,039,545</b>	<b>1,409,117</b>	<b>6,691,378</b>

#### **4.5 Implicaciones financieras y consideraciones finales**

Como se observo a lo largo del caso práctico utilizar como marco para la preparación de Estados Financieros es necesario para obtener información financiera confiable, razonable y veraz. Ya que se parte de estudios técnicos y de la información confiable disponible para la formulación de estimaciones contables. Se reconocen activos, pasivos gastos e ingresos de una forma oportuna y objetiva.

Normalmente las empresas se limitan a producir información contable teniendo como único fin la determinación de las cantidades de Impuestos a pagar a la Administración Tributaria, sin embargo, se limita la posibilidad de producir verdadera información financiera, útil para la toma de decisiones empresariales. En este caso práctico se presenta en una primera parte la información contable teniendo como base la Ley del Impuesto Sobre la Renta, luego esta misma información se expresa de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, lo que implica o hace necesario el reconocimiento de activos y pasivos por Impuestos sobre la Renta diferidos para conciliar ambas bases. Dependiendo de



la naturaleza de la diferencia temporaria (imponible o deducible) así será el Impuesto Sobre la Renta a reconocer, ya sea activo o pasivo. La Norma Internacional No. 12, Impuesto a las ganancias, la cual nos da los lineamientos específicos referentes a la contabilización del Impuesto a las ganancias que requieren el reconocimiento de activos y pasivos por Impuesto Sobre la Renta Diferido cuando las empresas determinen diferencias temporarias deducibles o imponibles cuando el valor en libros de ciertas cuentas de activos o pasivos difieran de su base fiscal de las mismas cuentas.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 12 especifica los lineamientos referentes a la contabilización del Impuesto a las ganancias que requirieren o dan origen al reconocimiento de activos y pasivos por Impuesto Sobre la Renta Diferido, cuando las empresas establecen diferencias temporarias que surgen de la diferencia de tiempo entre el valor en libros de las transacciones de acuerdo a la base fiscal con énfasis en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad por parte de la base financiera.

El reconocimiento de un activo por Impuesto Sobre la Renta Diferido, existirá cuando existan cantidades de Impuesto Sobre la Renta reconocidos en la base fiscal de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que no corresponden según en base a las Normas Internacionales de Contabilidad y se recuperarán en periodos futuros, éstas se relacionan con diferencias temporarias deducibles, compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores no compensadas o deducidas fiscalmente, entre otras cuando en las políticas contables financieramente es mayor el porcentaje de estimación con respecto al porcentaje fiscal establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con lo cual se incrementa la utilidad fiscal y como consecuencia el Impuesto Sobre la Renta por pagar.

Aquí se observa una implicación financiera al tener un Impuesto Sobre la Renta a cancelar mayor al determinado de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad con lo cual se mengua la utilidad del ejercicio y con esto la cantidad de dividendos a distribuir entre los accionistas, en virtud de esto es necesario

reconocer un activo por la cantidad de Impuesto Sobre la Renta cancelada anticipadamente si se enfoca desde este punto de vista.

Por el contrario se reconoce un pasivo por Impuesto Sobre la Renta Diferido, cuando existen cantidades de Impuesto Sobre la Renta a pagar en periodos futuros relacionados con diferencias temporarias imponibles. La diferencia temporaria imponible surge al aplicar financieramente porcentajes de estimación menores a los aplicables de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo cual tiende a disminuir la utilidad determinada fiscalmente y en contraparte aumentar la utilidad determinada de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, en consecuencia el valor de un activo financieramente es mayor al valor fiscal y el valor de un pasivo es menor financieramente con respecto a su valor fiscal. La implicación financiera surgida en esta situación es el reconocimiento de un pasivo ya que se considera que financieramente la cantidad a pagar de Impuesto Sobre la Renta tuvo que ser mayor a la efectivamente pagada, por lo tanto la utilidad real obtenida fue mayor, lo que implica que la cantidad de dividendos a distribuir entre los socios es mayor.

Como se observa en el caso práctico planteado, existen claras diferencias en la forma de determinar el Impuesto Sobre la Renta en una misma base contable aplicando las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por una parte y aplicando Normas Internacionales de Contabilidad.

En la primera se espera que el resultado del ejercicio sea el más alto, es decir se reconozca la mayor cantidad de ingresos y la menor posible de gastos o bien establece unas limitantes a éstos; mientras que aplicando Normas Internacionales de Contabilidad se espera reconocer tanto los ingresos y gastos bajo un base objetiva, para lo cual hace el uso de estudios técnicos y formulación de estimaciones de acuerdo la información confiable disponible.

La información contable preparada de acuerdo a la ley Impuesto Sobre la Renta, se encuentra supeditada o bajo el asedio por decirlo de una forma de la supervisión de un ente regulador o supervisor, para el caso específico de

Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual mediante la legislación tributaria establecida por el Congreso de la República de Guatemala, supervisa y audita la información brindada por los contribuyentes. Como se menciona en el párrafo anterior, procura que el contribuyente reconozca la mayor cantidad de ingresos y la menor cantidad de gastos deducibles, para lograr que la ganancia del ejercicio reportada sea la mayor posible, para que así de esta forma se obtenga el mayor Impuesto Sobre la Renta.

Es oportuno mencionar de nuevo que la aplicación del Impuesto Sobre la Renta Diferido o bien el uso de las Normas Internacionales de Contabilidad como marco para la preparación de Estados Financieros no es una doble contabilidad o una forma de elusión o evasión fiscal, ya que como se indica es una misma transacción que se reconocen en diversos tiempos y su fin fundamental es proporcionar información razonable y objetiva.

## CONCLUSIONES

- 1) Las Normas Internacionales de Contabilidad constituyen un marco ideal para la preparación y presentación de estados financieros ya que ofrecen los lineamientos para preparar información financiera razonable y objetiva, necesaria para la toma de decisiones, sin embargo, de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta es necesario considerar lo regulado en la misma para la determinación del Impuesto Sobre la Renta por pagar, por lo cual es necesario el reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta Diferido, a fin de conciliar ambas bases o marco contables.
- 2) Las principales discrepancias entre las Normas Internacionales de Contabilidad y la ley del Impuesto Sobre la Renta en cuanto a la determinación del Impuesto Sobre la Renta a pagar lo constituyen los porcentajes de estimaciones, entre éstas: las Depreciaciones, amortizaciones, cuentas incobrables, etc.; así como el reconocimiento de ingresos y egresos. En cuanto a las estimaciones, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad se realizan bajo una base objetiva, mientras que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta constituye más un límite máximo de reconocimiento de gastos que una estimación propiamente dicha.
- 3) De acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad es necesario reconocer Impuesto Sobre la Renta Diferido activo cuando existen diferencias temporarias deducibles. Surgen diferencias temporarias deducibles, cuando financieramente se utilizan porcentajes de estimación mayores a los que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que produce una disminución en la ganancia financiera y en consecuencia un menor Impuesto Sobre la Renta comparado con el efectivamente pagado

de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se contabiliza como activo, pues se considera que se está pagando de una forma anticipada, pues financieramente todavía no se ha devengado.

- 4) Se reconoce Impuesto Sobre la Renta Diferido pasivo cuando existen diferencias temporarias imponibles, estas diferencias surgen cuando los porcentajes estimados financieramente son menores, a los que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que produce un aumento en la ganancia financiera y en consecuencia un mayor Impuesto Sobre la Renta al pagado fiscalmente, el cual deberá hacerse efectivo en periodos posteriores.
  
- 5) Cuando el valor en libros o bien valor financiero de un activo es mayor al valor reconocido de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se produce una diferencia temporaria imponible y consecuentemente un Impuesto Sobre la Renta Diferido pasivo, en contraparte, cuando el valor en libros de un pasivo de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad es mayor al valor reconocido fiscalmente, se genera una diferencia temporaria deducible y en consecuencia un Impuesto Sobre la Renta Diferido activo.

## RECOMEDACIONES

- 1) Es importante para los profesionales de Contaduría Pública y Auditoría el uso del Impuesto Sobre la Renta Diferido, para conciliar estados financieros cuya base para elaboración son las Normas Internacionales de Contabilidad y el mismo expresado de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con lo cual se obtiene información financiera razonable y objetiva sobre la situación de una empresa y al mismo tiempo muestra el Impuesto Sobre la Renta real a pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria, determinado de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 2) Es importante tener un extenso conocimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad, así como de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de establecer la naturaleza de las diferencias temporarias surgidas en la comparación de ambas bases contables, para proceder al reconocimiento de una forma razonable de los Impuestos sobre la Renta diferidos activos y pasivos.
- 3) Es trascendental que las empresas establezcan de una forma razonable y objetiva las estimaciones contables, basadas en estudios técnicos, de acuerdo a lo regulado en la Norma Internacional de Contabilidad No. 8, Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, ya que estas estimaciones determinarán la naturaleza de las diferencias temporarias y consecuentemente el reconocimiento impuestos sobre la renta diferidos activos y pasivos.
- 4) La Superintendencia de Administración Tributaria debe de explicar de una forma más amplia la naturaleza, finalidad y aplicación de la Normas

Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Contabilidad, a fin de evitar controversias entre los contribuyentes, indicar que lo estipulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta es la base para la determinación del Impuesto Sobre la Renta a pagar y que la normativa financiera internacional su propósito esencial es establecer principios para expresar información financiera de forma razonable, aplicable primordialmente a las instituciones de interés público, como ejemplo las empresas que cotizan en Bolsa de Valores, pero su fin no es menoscabar en ninguna medida la reglamentación tributaria aplicable en el territorio guatemalteco.

- 5) Es preciso que se extienda la promoción del Impuesto Sobre la Renta Diferido entre los profesionales y estudiantes de Contaduría Pública y Auditoría, pues constituye una herramienta financiera útil para la toma de decisiones, ya que permite presentar información financiera de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad y a la vez presentar un resultado armónico con lo determinado de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**BIBLIOGRAFÍA**

1. Anzures, Meximo "Contabilidad General". Editorial Año 2004. 355 páginas.
2. Besley, Scott. Fundamentos de Administración Financiera / Scott Besley, Eugene F. Brigham. Decimosegunda edición. México: McGraw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2001. 918 páginas.
3. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto No. 2-70. 191 páginas.
4. Congreso de la República de Guatemala, Ley de propiedad Industrial, Decreto 57-2000. 99 páginas.
5. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al valor agregado, Decreto 27-92. 46 páginas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008. 6 páginas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92. 47 páginas.
8. [http://148.202.148.5/Cursos/Id204/Unidad\\_4/44.htm](http://148.202.148.5/Cursos/Id204/Unidad_4/44.htm). 6 páginas.
9. <http://catarina.udlap.mx/udla/tales/documentos/./capitulo5.pdf>. 18 páginas.
10. [http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/nics/PREFACIO\\_A\\_LOS\\_PRONUNCIAMIENTOS SOBRE NICS.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/nics/PREFACIO_A_LOS_PRONUNCIAMIENTOS SOBRE NICS.pdf). 30 páginas.
11. <http://www.infomipyme.com/Docs/GT/Offline/Registro/soAnonima.htm>.  
3 paginas
12. <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC08.pdf>.  
11 páginas.



13. <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC16.pdf>.  
15 páginas.
14. <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC12.pdf>.  
30 páginas.
15. <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC38.pdf>.  
23 páginas.
16. <http://www.temasdeclase.com/newsletters/numero7/art17.htm>. 4 páginas.
17. Internacional Accounting Standards Comité Foundation, -IASCF-, Normas Internacionales de Información financiera 2004 (NIIF), Londres, Inglaterra. Esta traducción al español ha sido publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. contando con la autorización del -IASCF-, Impreso en México. 1500 páginas.
18. Stoner, James A. Administración / James A Stoner, R. Edward Freeman, Daniel R. Gilbert, Jr. sexta edición. México: Prentice Hall Hispanoamericana, S.A. 1996. 662 páginas.
19. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Auditoría curso de "Organización y Sistematización Contable", 2006. 25 páginas.